

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

En la ciudad de Lucena (Córdoba), y en el Salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, previa convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde, se reúne el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada para dicho día y hora.

Preside el Sr. Alcalde, D. Juan Pérez Guerrero, y asisten los Sres. Concejales D. Francisco Jesús Adame Quero, D<sup>a</sup> María Teresa Alonso Montejo, D<sup>a</sup> María Araceli Bergillos Aguilera, D<sup>a</sup> Encarnación Camacho López, D. José Cantizani Bujalance, D. Lucas Gómez del Espino, D. Manuel Lara Cantizani, D<sup>a</sup> María del Mar Morales Martínez, D. Francisco Javier Aguilar García, D. Manuel Barea Sánchez, D. Francisco de Paula Huertas González, D. Julián Ranchal Ranchal, D<sup>a</sup> Rosario Gabriela Valverde Herencia, D<sup>a</sup> Araceli Moreno López, D<sup>a</sup> Purificación Joyera Rodríguez, D. Juan Antonio Rodríguez Cáceres, D. Miguel Villa Luque, D. Carlos Alberto Villa Sánchez y D. Vicente Dalda García Taheño .

Las nueve personas primeramente citadas integran el grupo político municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A); las seis siguientes, el grupo político municipal del Partido Popular (PP); las dos siguientes, el grupo político municipal Ciudadano-Lucena (C's), las dos siguientes, el grupo político municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), y la última, el grupo político municipal Entre [tod@s](mailto:tod@s), Sí se puede.

D<sup>a</sup> María de la O Redondo Calvillo, miembro del grupo municipal del Partido Popular (PP) se incorpora a la sesión a las veinte horas y veinte minutos, durante el tratamiento del punto número nueve.

También asisten a la sesión la Interventora Municipal de Fondos, Doña Miriam Aguilera González, y la Administrativo de Administración General adscrita al Negociado de Régimen de Sesiones, Doña María del Carmen Beato Guerrero, celebrándose la sesión bajo la fe del Secretario General de este Ayuntamiento, Don Rafael Arcos Gallardo.

### **1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de febrero de 2016.**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de febrero del año en curso, y que ha sido distribuida con la convocatoria.

Indica el Sr. Dalda García-Taheño que en su intervención del punto 16 donde dice: “ ...si bien reconoce la labor que realiza la Peña Amigos de los Magos en la organización de la Cabalgada de Reyes, y en idénticos términos que para el resto de los convenios, entiende...”; debe decir: “...si bien reconoce la labor que realiza la Peña Amigos de los Magos en la organización de la Cabalgada de Reyes, y en idénticos términos manifestados en el punto anteriormente acordado, entiende...”.

Y por otro lado, en el punto 17, donde dice: “El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**.”; debe decir: “El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupo PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA y un voto en contra del miembro del Grupo Entre [tod@s](mailto:tod@s), Sí se puede, en votación ordinaria, **acuerda**.”.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar el borrador del acta de dicha sesión con las rectificaciones expresadas.

Así será transcrita en el Libro de Actas de este órgano municipal.

## **2.- Comunicaciones oficiales.**

Se da cuenta del escrito del Sr. Secretario General de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), de 16 de febrero de 2016 (Reg. entrada nº 3502 del día 24 sig.), en contestación al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión del 26 de enero anterior, sobre préstamos hipotecarios titulizados, en el que comunica que entre las competencias atribuidas por la ley a dicha Comisión no se encuentra la llevanza de un registro de hipotecas y/o préstamos titulizados. Que la relación de préstamos cedidos a un fondo de titulización figura en los registros oficiales de la CNMV como anexo a la escritura de constitución del mismo, si bien, y debido a la normativa de protección de datos, los titulares de préstamos que se ceden a un fondo de titulización constan en la escritura de constitución de forma codificada y por tanto no es posible su identificación con nombres y apellidos. Que para conocer si un préstamo está titulizado el interesado deberá dirigirse a la entidad bancaria y solicitar dicha información. Que una vez que la entidad le haya informado de que el préstamo ha sido cedido para la constitución de un fondo de titulización y le haya facilitado el nombre del fondo en cuestión, podrá dirigirse a la CNMV por correo electrónico ([informacion@cnmv.es](mailto:informacion@cnmv.es)) o por escrito dirigido a dicha Secretaría General, solicitando copia de la escritura de constitución del fondo objeto de su interés. Y que en caso de que la entidad bancaria no atendiera la petición de información, el interesado podría presentar una reclamación que, en su caso, será tramitada por el servicio de reclamaciones del Banco de España competente en la materia al tratarse de información sobre un préstamo (Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones. C/(...). Telef. (...)).

## **3.- Propuesta para el nombramiento de miembros de la Comisión Municipal de Patrimonio.**

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día quince de marzo del corriente año, emitió el siguiente dictamen:

### <<2º.- Propuesta para el nombramiento de miembros de la Comisión Municipal de Patrimonio.

Con fecha 18 de febrero, el Sr. Concejal Delegado de Patrimonio, ha formulado la siguiente propuesta

#### **<< ANTECEDENTES**

*Ante la nueva corporación municipal formada tras las elecciones del mes de mayo de 2015, y ante la necesidad de nombrar los nuevos miembros de la Comisión Municipal de Patrimonio,*

*El Concejal Delegado de Patrimonio Histórico de este Ayuntamiento*

#### **PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

*la designación o nombramiento de las siguientes personas como representantes políticos y técnicos en los siguientes campos patrimoniales:*

*Concejal Delegado de Patrimonio H<sup>co</sup>  
Presidente.*

*Manuel Lara Cantizani.*

1 Representante del Grupo Municipal de PSOE  
 1 representante del Grupo Municipal de PP  
 1 representante del Grupo Municipal de CIUDADANOS  
 1 representante del Grupo Municipal de I.U.C.A.L.V.-C.A.  
 1 representante del G. M. Entre *Tod@s* sí se puede  
 Conservador de Bienes Culturales  
 Historiador  
 Turismo  
 Arquitectura  
 Patrimonio Eclesiástico  
 Arqueología

Por designar  
 Por designar  
 Por designar  
 Por designar  
 Por designar  
 Eva Montilla Jiménez  
 Luis Fernando Palma Robles  
 Emilia Gálvez Muñoz  
 Javier Vera Asensio  
 Por designar  
 Daniel Botella Ortega.

Secretario.>>

Se delibera sobre la posibilidad de designar en este acto los representantes de los diferentes Grupos Políticos, sometiéndose tras ello a votación ordinaria, y acordándose por unanimidad, dictaminar favorablemente que el Pleno de la Corporación apruebe la siguiente composición de la Comisión Municipal de Patrimonio.

- Concejal Delegado de Patrimonio Histórico.

D. Manuel Lara Cantizani.

Presidente.

- 1 Representante del Grupo Municipal de PSOE-A

Por designar en la sesión del

Pleno

- 1 representante del Grupo Municipal de PP-A
- 1 representante del Grupo Municipal de CIUDADANOS
- 1 representante del Grupo Municipal de I.U.L.V.C.A
- 1 representante del G. M. ET SSL

D<sup>a</sup> Araceli Moreno López  
 D<sup>a</sup> Purificación Joyera Rodríguez  
 D. Carlos Albeto Villa Sánchez  
 D. Vicente Dalda García Taherño

y suplente la asesora del Grupo, D<sup>a</sup> Olga Aguilar Arévalo

- Conservador de Bienes Culturales
- Historiador
- Turismo
- Arquitectura
- Patrimonio Eclesiástico
- Arqueología

D<sup>a</sup> Eva Montilla Jiménez  
 D. Luis Fernando Palma Robles  
 D<sup>a</sup> Emilia Gálvez Muñoz  
 D. Javier Vera Asensio  
 Por designar  
 Daniel Botella Ortega.

Secretario.

En lo que se refiere al representante del Patrimonio Eclesiástico, se propone interesar del Vicario de la Diócesis el nombramiento de quién haya de actuar de representante. Los designados por los Grupos Políticos podrán ser sustituidos por cualquier otro miembro del Grupo.>>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

**Primero.-** Determinar que la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico esté integrada de la forma y por las personas que a continuación se indican:

- Presidente: El Concejal Delegado de Patrimonio Histórico, D. Manuel Lara Cantizani.
- Vocales:
  - 1 representante del grupo municipal PSOE-A, D<sup>a</sup> Encarnación Camacho López.
  - 1 representante del grupo municipal PP-A, D<sup>a</sup> Araceli Moreno López.
  - 1 representante del grupo municipal CIUDADANOS, D<sup>a</sup> Purificación Joyera Rodríguez.
  - 1 representante del grupo municipal IU-LV-CA, D. Carlos Alberto Villa Sánchez.
  - 1 representante del grupo municipal Entre *Tod@s* Si se puede, D. Vicente Dalda García

Taheño y suplente el/la Asesor/a de dicho Grupo, D<sup>a</sup> Olga Aguilar Arévalo.

- 1 Conservador/a de Bienes Culturales, D<sup>a</sup> Eva Montilla Jiménez.
- 1 Historiador/a, D. Luis Fernando Palma Robles.
- 1 persona del área de Turismo, D<sup>a</sup> Emilia Gálvez Muñoz.
- 1 persona del área de Arquitectura, D. Javier de Vera Asensio.
- 1 representante del Patrimonio Eclesiástico, (Por designar)
- 1 persona del área de Arqueología, D. Daniel Botella Ortega, que actuará también como Secretario.

Las personas designadas por los Grupos políticos podrán ser sustituidos en las sesiones por cualquier otro miembro de su mismo grupo.

**Segundo.-** Solicitar al Vicario de la Diócesis el nombramiento de quien haya de actuar de representante del patrimonio eclesiástico.

#### **4.- Designación de Aracelitana Mayor y su Corte de Honor en las Fiestas Aracelitanas del año 2016, y asignación de compensación económica a las designadas.**

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día quince de marzo del corriente año, emitió el dictamen que dice como sigue:

<<4º.-Designación de Aracelitana Mayor y su Corte de Honor en las Fiestas Aracelitanas del año 2016, y asignación de compensación económica a las designadas.

La Concejala Delegada de Fiestas, en escrito fechado el día 7 de marzo, ha remitido el acta de la sesión de la Comisión Especial creada para la elección de la Aracelitana Mayor y su Corte de Honor, celebrada el pasado día 6 de marzo, que ha formulado propuesta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena para el nombramiento de **D<sup>a</sup> Araceli Muñoz Ruz** como Aracelitana Mayor para el año 2016 y como Damas de su Corte de Honor para las Fiestas Aracelitanas a las siguientes lucentinas:

- **D<sup>a</sup> Macarena Blázquez García**
- **D<sup>a</sup> Rosa María Cantero Ocaña**
- **D<sup>a</sup> Paula Morales Beato**
- **D<sup>a</sup> Araceli Moreno Ruiz**
- **D<sup>a</sup> Vanessa Pino Mangas**
- **D<sup>a</sup> Araceli Pozo Pérez**

Con idéntica fecha, la Concejala de Fiestas, ha formulado propuesta para que, al igual que en años precedentes, se conceda una compensación económica en cuantía de 1.200 euros a cada una de las personas propuestas como Aracelitana Mayor o Dama de su Corte de Honor del presente año, con el fin de sufragar parcialmente el gasto que a cada una de ellas les supondrá su asistencia a los actos tradicionales de estas Fiestas.

Tras dar cuenta de las propuestas anteriores, el Sr. Dalda solicita que se le informe sobre cuánto cuesta cada una de las Aracelitanas, sumando a la aportación económica propuesta el coste de las diferentes atenciones protocolarias y obsequios. La Sra. Morales, Concejala Delegada de Fiestas, le informa que, considerando que resulta variable en función del número de las Damas y Damitos, en años precedentes se le han obsequiado con un broche para el traje tradicional lucentino, las bandas, pendientes de oro blanco, regalo al pregonero y presentador, regalo a la Corte saliente, ramos de flores; de todos ellos se dio cuenta en la reunión de los Grupos Políticos en la que también se planteó la posibilidad de estudiar otras alternativas. Durante su intervención indicó que el coste para las familias no es tanto como se dice, se puede hacer dignamente sin mucho coste, teniendo en cuenta exclusivamente los actos organizados por el

Ayuntamiento y la Cofradía. Se pretende que, con la aportación municipal, no se quede alguna sin salir por razones económicas.

Tras una larga deliberación sobre las cuestiones anteriores, la Comisión, en votación ordinaria, por ocho votos a favor (cuatro del Grupo Político Municipal del PSOE-A, tres del Partido Popular y uno de Ciudadanos), uno en contra de Grupo Político Municipal de Entre Todos Sí se Puede Lucena, y una abstención del Grupo Político Municipal de IU-LV-CA), acuerda por mayoría dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Nombrar Aracelitana Mayor para las Fiestas Aracelitanas de 2016 a D<sup>a</sup> Araceli Muñoz Ruz y como Damas de su Corte de Honor a D<sup>a</sup> Macarena Blázquez García, D<sup>a</sup> Rosa María Cantero Ocaña, D<sup>a</sup> Paula Morales Beato, D<sup>a</sup> Araceli Moreno Ruiz, D<sup>a</sup> Vanessa Pino Mangas y D<sup>a</sup> Araceli Pozo Pérez.

**Segundo.-** Conceder a cada una de dichas personas la cantidad de mil doscientos euros en concepto de ayuda para sufragar parcialmente el gasto que a cada una de ellas le supondrá su asistencia a los actos tradicionales de la Fiestas Aracelitanas del presente año.>>

Abierto el debate en la sesión plenaria, interviene el Sr. Dalda García Taheño, quien estima que para la designación de la Aracelitana Mayor y su Corte de Honor, los miembros del jurado deberían de realizar algunas preguntas sobre aspectos históricos o de cultura general en torno a todo lo que rodea a la Virgen de Araceli, asunto que no se le permitió hacer en su momento, por lo que, en su opinión, el sistema de elección no es correcto, y solicita que para próximos años se determine otro que vaya más acorde con las tradiciones. Finalmente pregunta a cuánto asciende el coste total de estas designaciones, incluyendo la asignación económica y los demás obsequios que reciben.

La Sra. Joyera Rodríguez solicita que, con el fin de que se pueda conocer desde el principio del procedimiento de designación cual es el presupuesto completo para dicho evento, se incluya en lo sucesivo, además de la aportación económica, la relación de los regalos previstos.

El Sr. Huerta González, antes de entrar en el fondo del asunto, felicita a la Aracelitana Mayor y a toda su Corte de Honor. Seguidamente indica que para la designación no se nombra un jurado, sino que es una Comisión Especial la que realiza dicha labor, y señala la postura negativa de su Grupo a que se someta un cuestionario de preguntas a las candidatas.

La Concejala-Delegada de Fiestas, Sra. Morales Martínez, muestra su apoyo al Portavoz del Grupo PP, manifiesta que la entrevista que se realiza a cada una de las candidatas está previamente consensuada en una reunión en la que se da a conocer la asignación económica y todos los obsequios que se tiene previsto regalar, asunto que se puso a disposición de todos los miembros de la Corporación, estando abiertos a sugerencias, e informa que cada persona designada supone un coste de unos 1.800 € en total.

El Sr. Villa Luque anuncia su abstención en este asunto y lo justifica como la mejor forma de respeto hacia esta tradición lucentina, pues, como viene siendo habitual, los miembros de su Grupo no participan en las fiestas de la Virgen de Araceli, y felicita a la Aracelitana Mayor y a su Corte de Honor.

El **Pleno**, por dieciocho votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP y C's, dos abstenciones de los miembros del Grupo IU-LV-CA, y un voto en contra del Grupo Entre [tod@s](#), Sí se puede, en votación ordinaria, **acuerda**:

**Primero.-** Nombrar Aracelitana Mayor para las Fiestas Aracelitanas de 2016 a D<sup>a</sup> Araceli Muñoz Ruz y como Damas de su Corte de Honor a D<sup>a</sup> Macarena Blázquez García, D<sup>a</sup> Rosa María Cantero Ocaña, D<sup>a</sup> Paula Morales Beato, D<sup>a</sup> Araceli Moreno Ruiz, D<sup>a</sup> Vanessa Pino Mangas y D<sup>a</sup> Araceli Pozo Pérez.

**Segundo.-** Conceder a cada una de dichas personas la cantidad de mil doscientos euros en concepto de ayuda para sufragar parcialmente el gasto que a cada una de ellas le supondrá su asistencia a los actos tradicionales de la Fiestas Aracelitanas del presente año.

### **5.- Modificación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Fundación Instituto de Investigación de Prehistoria y Evolución Humana.**

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día quince de marzo del corriente año, ha emitido el siguiente dictamen:

<<5º.- Propuesta de modificación puntual del Convenio de colaboración ente el Excmo. Ayuntamiento y la Fundación Instituto de Investigación de Prehistoria y Evolución Humana.

Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Patrimonio Histórico fechada el pasado día siete de marzo, del siguiente tenor:

*“Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena celebrado el pasado 26 de mayo de 2015, aprobó el “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE PREHISTORIA Y EVOLUCIÓN HUMANA”.*

*Que el citado convenio en su estipulación cuarta dice literalmente <<El Excmo. Ayuntamiento de Lucena se compromete a colaborar con La Fundación en el desarrollo del presente convenio, durante el presente año 2015, aportando la cantidad de (14.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 334-3360-48039 (Convenio con La Fundación “Instituto Investigación de Prehistoria y Evolución Humana”), del presupuesto de gastos, que será abonada mediante dos pagos, el primero del 50 % a la firma del presente convenio, y el otro 50 % restante en el mes de septiembre>>.*

*Que en los presupuestos aprobados para el ejercicio 2016, en sesión plenaria de 22 de diciembre de 2015 se establece una partida presupuestaria para el Convenio con La Fundación Instituto de Investigación de Prehistoria y Evolución Humana por importe es de 30.000,00 €.*

*Al objeto de adaptar el convenio suscrito al crédito presupuestario indicado, se propone la modificación de la citada estipulación cuarta, en su párrafo primero, en los siguientes términos:*

*<<El Excmo. Ayuntamiento de Lucena se compromete a colaborar con La Fundación en el desarrollo del presente convenio, durante el presente año 2016, aportando la cantidad de treinta mil euros, (30.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 334-3360-48039 (Convenio con La Fundación “Instituto Investigación de Prehistoria y Evolución Humana”), del presupuesto de gastos, que será abonada mediante dos pagos, el primero del 50 % a la firma de la presente adenda y el otro 50 % restante en el mes de junio del presente año. En años sucesivos, de prorrogarse el convenio, los dos pagos por idéntico porcentaje se abonarán durante los meses de abril y julio, respectivamente>>”.*

El Sr. Dalda preguntó si este incremento es sobre los cincuenta mil euros presupuestados para Patrimonio, respondiendo el Sr. Alcalde que ahora no tiene los datos del Presupuesto, pero que entiende que sí. El Sr. Dalda anunció que votará en contra porque le resulta incoherente la propuesta.

Sin más debate, esta Comisión Informativa Permanente en votación ordinaria, por 9 votos a favor (cuatro del Grupo Político Municipal del PSOE-A, tres del Partido Popular, uno de Ciudadanos y uno de IU-LV-CA), y uno en contra del Grupo Político Municipal de Entre Todos Sí se Puede Lucena, acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, la modificación de la estipulación cuarta del convenio de colaboración formalizado el 21 de mayo de 2015 entre este Ayuntamiento y la Fundación Instituto de Investigación de Prehistoria y Evolución Humana en los términos propuestos y que arriba han sido reproducidos.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de la subvención correspondiente al presente ejercicio económico en los términos que figuran en la estipulación cuarta ya modificada, ascendiendo el importe que como máximo podrá alcanzar la subvención a treinta mil euros.>>

Abierto debate en la sesión del Pleno, el Sr. Dalda García-Taheño interviene para anunciar su voto en contra en este asunto, pues no le parece congruente que más del cincuenta por ciento del presupuesto de la Delegación de Patrimonio Histórico vaya destinado a sufragar los gastos que generen las próximas actuaciones en la Cueva del Ángel, si bien y por otro lado, ha de felicitar al Sr. Lara Cantizani por haber conseguido más de 300.000 euros también para dicho fin. Y hace constar que se debería realizar un reparto equitativo del presupuesto para fomentar también otras infraestructuras de interés. En definitiva, que no está de acuerdo con el porcentaje de reparto, ni con la cantidad presupuestada por insuficiente, pero sí de que se realicen actuaciones en dicha Cueva.

Seguidamente interviene la Sra. Joyera Rodríguez quien señala que para apoyar el desarrollo de la Cueva del Ángel, lo que hay que hacer es votar a favor y no en contra. Estima que la Fundación está realizando un magnífico trabajo en este ámbito y que destinar estos 30.000 € es parte del pacto de su Grupo con el Equipo de Gobierno en la sesión de investidura.

El Sr. Huertas González considera que apostar por el impulso de las actuaciones en la Cueva del Ángel será muy positivo para nuestra ciudad, pues en un futuro podría llegar a ser el centro arqueológico de toda España, por lo que indica que su Grupo votará a favor de la propuesta.

El Concejales-Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, Sr. Lara Cantizani, agradece la felicitación, si bien indica que el responsable último de la captación del importe para el desarrollo de la Cueva del Ángel ha sido el Sr. Alcalde. Que por lo que a él respecta, está realizando gestiones con la Diputación Provincial, otras instituciones e incluso con empresas privadas para conseguir ampliar el montante económico para dicha infraestructura.

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupo PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA, y un voto en contra del miembro del Grupo Entre [tod@s](mailto:todo@s), Sí se puede, en votación ordinaria, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, la modificación de la estipulación cuarta del convenio de colaboración formalizado el 21 de mayo de 2015 entre este Ayuntamiento y la Fundación Instituto de Investigación de Prehistoria y Evolución Humana en los siguientes términos:

*<<El Excmo. Ayuntamiento de Lucena se compromete a colaborar con la Fundación en el desarrollo del presente convenio, durante el presente año 2016, aportando la cantidad de treinta mil euros, (30.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 334-3360-48039 (Convenio con La Fundación "Instituto Investigación de Prehistoria y Evolución Humana"), del presupuesto de gastos, que será abonada mediante dos pagos, el primero del 50 % a la firma de la presente acta y el otro 50 % restante en el mes de junio del presente año. En años sucesivos, de prorrogarse el convenio, los dos pagos por idéntico porcentaje se abonarán durante los meses de abril y julio, respectivamente.>>*

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto de la subvención correspondiente al presente ejercicio económico en los términos que figuran en la estipulación cuarta ya modificada, ascendiendo a treinta mil euros el importe al que como máximo podrá alcanzar la subvención.

**6.- Adhesión, en su caso, al convenio de colaboración suscrito por el Consejo General del Poder Judicial, Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) sobre detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social, y**

## **sobre cesión de datos en los procedimientos de desahucios y ejecución hipotecaria.**

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día quince de marzo del corriente año, emitió el siguiente dictamen:

<<6º.- Adhesión, en su caso, al convenio de colaboración suscrito por el Consejo General del Poder Judicial, Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) sobre detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión de del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social y sobre cesión de datos en los procedimientos de desahucios y ejecución hipotecaria.

Con fecha 1 de marzo último se ha formalizado un convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social y sobre cesión de datos en los procedimientos de desahucios y ejecución hipotecaria, cuyo objeto, descrito en la cláusula primera, es establecer un protocolo de actuación que desarrolle el procedimiento de comunicación entre la Autoridad Judicial y los servicios sociales de carácter general, sean competencia de la Consejería con atribuciones en materia de Políticas Sociales o de las entidades locales que se adhieran al convenio, y específicos en materia de vivienda, competencia de la Consejería con atribuciones en materia de vivienda o de carácter local, cuando aquella, con motivo de un lanzamiento derivado de un procedimiento de ejecución hipotecaria o de un desahucio por falta de pago de la renta, se observe una situación de especial vulnerabilidad, sea por existir elementos que permitan pensar en la aplicación del Código de Buenas Prácticas Bancarias de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, o de la Ley 25/2015, de 28 de julio, ya sea por razones de edad, imposibilidad de valerse por uno mismo o cualesquiera otras que pueda tener en consideración la Autoridad Judicial.

Igualmente, se indica como objetivo el establecimiento de un procedimiento ágil por la Consejería competente en materia de Justicia para la implementación en el sistema informático de gestión procesal Adriano de los instrumentos necesarios que faciliten la información a la ciudadanía de los recursos asistenciales existentes a tal efecto, así como para el aseguramiento del ejercicio del derecho de defensa y representación mediante la asistencia jurídica gratuita.

Otro objetivo es fijar las condiciones y términos entre los firmantes para facilitar el acceso a los datos personales que figuren en los ficheros de carácter jurisdiccional relativos a los procedimientos de ejecución hipotecaria y de desahucio por falta de pago de renta, con objeto de atender a una eventual situación de desprotección, vulnerabilidad o de riesgo de exclusión social, siempre con la estricta observancia de la legislación en materia de protección de datos personales.

Tales objetivo van dirigidos a la salvaguarda de los derechos fundamentales y estatutarios ligados al uso y disfrute de la vivienda habitual, tal como ha señalado la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 14 de marzo de 2013.

Tras describir detalladamente el protocolo de actuación en la cláusula segunda, en las siguientes se recogen la obligaciones de las partes firmantes, disponiendo en la sexta para las entidades locales adheridas las siguientes

a) Contribuirán, en colaboración con las demás partes firmantes, a la difusión entre los vecinos del presente Convenio.

b) Facilitarán a los juzgados y tribunales y a las Consejerías de la Junta de Andalucía toda la información sobre los servicios sociales que ponen a disposición de las personas que puedan beneficiarse de las medidas acordadas en el presente Convenio.

El convenio en la estipulación octava no contempla ningún gasto para las partes firmantes, al centrarse en la elaboración de fórmulas de coordinación entre la Administración de Justicia, la Administración autonómica y local, insertándose las obligaciones de las partes en el desarrollo



ordinario de las competencias propias.

La vigencia de convenio se establece en un año, contado desde el día siguiente al de su firma, prorrogándose por iguales periodos mediante acuerdo expreso de las partes. Las adhesiones de la entidades locales tendrán efectos desde su recepción por la Secretaría de la Comisión de Seguimiento, prevista en en la cláusula novena, hasta la fecha de finalización de la vigencia del convenio, sin perjuicio de la resolución por las causas establecidas.

El Sr. Alcalde informó sobre los beneficios que representa la adhesión al convenio, que incorpora al Poder Judicial, incluye las viviendas en régimen de alquiler y complementa el Programa Andaluz de Defensa de la Vivienda, al que este Ayuntamiento está adherido. Sobre ello, el Sr. Villa indicó que con este convenio se posibilita tener conocimiento con la debida antelación la posibilidad de que se produzca un desahucio y realizar la previsiones oportunas.

El Sr. Dalda interviene señalando que para dar cumplimiento a las obligaciones que este Ayuntamiento asumiría con su adhesión, propone que se especifique cómo se va a difundir el contenido del convenio. Al respecto, el Sr. Alcalde señaló que se harán las actuaciones que se hacen normalmente, como publicación en las webs municipal y casa ciudadana, rueda de prensa, desde los propios Servicios Sociales, aunque hay que tener en cuenta que quien inicia el procedimiento es el juez. Al respecto, el Sr. Dalda propone una reunión con el Decano o, si es posible, con los tres Jueces de Lucena en la que se podría coordinar la puesta en marcha en Lucena de este Convenio, así como publicitarlo mediante comunicado de prensa de la aprobación del convenio por todos los Grupos Políticos, portal de transparencia, portales webs, tabloneros de anuncios y Servicios Sociales.

Deliberando ampliamente, la Comisión, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la aprobación de la adhesión al convenio anteriormente identificado y autorización a la Alcaldía para la formalización del modelo de adhesión que consta como anexo al Convenio, para cuyo desarrollo se actuará en los términos descritos en el párrafo anterior.>>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar dicho dictamen en sus mismos términos, quedando adoptados los acuerdos que en el mismo se contemplan.

## **7.- Propuesta de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de convenio para la prestación del Servicio supramunicipal de Asistencia en materia de Vivienda.**

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día quince de marzo del corriente año, emitió dictamen del siguiente tenor:

<<7º.- Propuesta de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de convenio para la prestación del Servicio supramunicipal de Asistencia en materia de Vivienda.

En escrito fechado el pasado día 9 de marzo, con entrada en este Ayuntamiento el día 11 siguiente, la Sra. Vicepresidenta Primera de la Excm. Diputación Provincial, da cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación en virtud del cual se crea la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria como unidad de esa Diputación Provincial, adscrita al Área de Bienestar Social; se aprueba un convenio de colaboración entre el Colegio de Abogados de Córdoba en materia de defensa de la vivienda y un convenio tipo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamiento que se adhieran para la prestación del servicio de asistencia en materia de vivienda, siendo éste último el objeto de este punto del orden del día, y cuyo tenor resulta ser:

**<<Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de ... para la prestación del Servicio supramunicipal de Asistencia en materia de Vivienda.**

... de ... de ...

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de "La Merced", sede de la Excm. Diputación de Córdoba, el día ...

#### REUNIDOS

DE UNA PARTE: D<sup>a</sup>. Felisa Cañete Marzo, Vicepresidenta Primera de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día ... de febrero de 2016, asistido por el Secretario General de la Corporación D. Jesús Cobos Climent.

DE OTRA PARTE: D. ..., Alcalde(sa)-Presidente(a) del Excmo. Ayuntamiento de ..., facultado para suscribir el presente convenio en virtud de acuerdo plenario celebrado el día ... de ... de 2016, asistido por el Secretario (a) de la Corporación D(ña). ...

#### EXPONEN

PRIMERO.- Que el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias del Municipio las relativas a urbanismo, promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera, evaluación e información de situaciones de necesidad social, entre otras materias. El art. 25 del Estatuto de Autonomía recoge el derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada y las obligaciones de los poderes públicos en tal sentido; la información y protección de consumidores y usuarios de bienes y servicios se refleja asimismo en art. 27 del citado Estatuto; igualmente se reconoce la competencia propia de los ayuntamientos en materia de vivienda y gestión de servicios sociales.

Le ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en su art. 9 reconoce la competencia propia de los municipios en materia de planificación, programación y gestión de viviendas así como la gestión de los servicios sociales y la ordenación, planificación de la defensa y protección de personas usuarias, dirigidas fundamentalmente a la orientación y asesoramiento sobre sus derechos y forma más eficaz de ejercicio.

SEGUNDO - Que el art. 36. 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, invocada con anterioridad, prescribe como competencia propia de la Diputación entre otras, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO.- Que el art. 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, señala que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en: a) Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico. b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales. c) Asistencia material de prestación de servicios municipales

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

Por otra parte, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), los Estados Partes "reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre

consentimiento”.

*El artículo 47 de la Constitución establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, exhorta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.*

*Nuestra Carta Magna configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia, incluyendo a la Administración Local.*

*El Estatuto de Autonomía para Andalucía también consagra en su artículo 25 el derecho a la vivienda como la base necesaria para el pleno desarrollo de los demás derechos constitucionales y estatutarios.*

*El art. 4 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía, señala que la actividad de las administraciones públicas andaluzas se dirigirá a hacer efectivo el ejercicio del derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada.*

*La actual situación económica ha tenido entre una de sus más graves consecuencias, la destrucción de un gran número de empleos. Esta situación, agravada en nuestro país por la explosión de la burbuja inmobiliaria, es especialmente dramática en nuestra Comunidad Autónoma. Ello ha provocado que numerosas familias no puedan atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de las rentas de arrendamiento o, en su caso, de los préstamos o créditos hipotecarios celebrados para adquirir su vivienda, siendo doblemente castigadas por dicha crisis financiera, al perder no solo sus empleos sino también sus casas.*

*Ante esta situación las Administraciones no pueden permanecer impasibles y deben realizar cuantas actuaciones sean necesarias y tengan a su alcance para dar amparo a los ciudadanos, al objeto de hacer efectivo el derecho a una vivienda.*

*A ello debemos unir la idea directriz de la debilidad del consumidor en el mercado, que obliga a los poderes públicos a buscar restablecer, en lo posible, el equilibrio en las relaciones de consumo entre las entidades financieras y sus clientes, lo que se ha consagrado en nuestro ordenamiento jurídico como el principio “pro consumidor”.*

*En este sentido, desde la Diputación Provincial de Córdoba se ha puesto en funcionamiento la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, para el asesoramiento, la intermediación y protección de las familias afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.*

*Sin embargo, para conseguir la máxima eficacia se hace necesaria la colaboración de los ayuntamientos, los cuales, como administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, son fieles conocedores de los problemas, necesidades y demandas de sus vecinos.*

*Por ello, desde el firme convencimiento de la necesidad de aunar los esfuerzos públicos que todas las administraciones deben realizar para resolver el grave problema que suscita a las personas la pérdida de su residencia habitual y permanente, con la presente colaboración interadministrativa se pretende que el número de familias desahuciadas en la provincia de Córdoba se reduzca considerablemente, ofreciendo asesoramiento, intermediación y, como último recurso, protección, aspirando a que nadie se vea privada del derecho, constitucional y estatutario, al disfrute de una vivienda digna y adecuada a sus necesidades familiares, sociales y económicas.*

*En consideración a todo lo anteriormente expuesto, ambas partes firmantes, utilizando sus medios y estructuras existentes y sin coste adicional alguno, reconociéndose la capacidad legal necesaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, proceden a la suscripción del presente Convenio con base a las*

siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba, a través de su Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, y el Excmo. Ayuntamiento de ... para ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas residentes en su término municipal el asesoramiento, la intermediación y la protección adecuadas para prevenir que, como consecuencia de la actual situación de crisis económica, puedan perder su residencia habitual y permanente, cuando atraviesen dificultades, constatadas por la citada Oficina, que la pongan en riesgo, con la finalidad de evitar que sean privadas de la misma.

En este sentido el Excmo. Ayuntamiento de ... colaborará con la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria en el intercambio de información y apoyo a las actuaciones necesarias, mediante las medidas que se derivan de la firma de este Convenio.

##### SEGUNDA.- AMBITO DE LA COLABORACIÓN

La Diputación Provincial de Córdoba, en el marco de sus competencias en materia de vivienda, ha puesto en marcha un Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, para el asesoramiento, la intermediación y protección de las personas afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

El Excmo. Ayuntamiento de ..., en el ámbito de su organización y estructura y en el marco de sus competencias en las materias de vivienda, consumo y servicios sociales, colaborará con la Diputación de Córdoba, comprometiéndose con los medios que para la resolución de los conflictos que tengan los residentes de su término municipal en relación con su residencia habitual y permanente.

##### TERCERA.- PERSONAS DESTINATARIAS

Serán destinatarios de la colaboración interadministrativa que se recoge en el presente Convenio los ciudadanos y ciudadanas que necesiten el asesoramiento, la intermediación y, en su caso, la protección adecuadas para prevenir la pérdida de su residencia habitual y permanente.

Dichas personas deberán residir en el término municipal del Ayuntamiento de ..., acreditándolo mediante el empadronamiento, con dificultades económicas que pongan en peligro el mantenimiento de su residencia habitual y permanente y que demanden el apoyo de las administraciones firmantes para la búsqueda de una solución.

##### CUARTA.- ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA

La Diputación de Córdoba, en su caso, a través del Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, en el marco del ejercicio de sus funciones, prestará el asesoramiento que los ciudadanos y ciudadanas necesiten sobre los problemas económicos que padecen en relación a su residencia habitual y permanente. Asimismo dará difusión de sus actuaciones, al objeto de conseguir un mejor conocimiento sobre los derechos y obligaciones que tienen los residentes en su término municipal en relación a su vivienda.

El Excmo. Ayuntamiento de .... se compromete, a través de sus servicios sociales y previa solicitud motivada de la citada Oficina, a realizar los informes necesarios para comprobar, con carácter de urgencia y en un plazo máximo no superior a quince días, la situación social y económica de las personas destinatarias de la presente colaboración interadministrativa, al objeto de determinar si la misma está en riesgo de exclusión social.

##### QUINTA.- REALOJO PROVISIONAL

La Diputación de Córdoba se comprometen a propiciar el realojo provisional en una vivienda de su titularidad o de sus entes instrumentales, en régimen de arrendamiento y siempre que tengan viviendas desocupadas, de las personas que hayan sido privadas del uso y disfrute de la vivienda habitual y permanente por razón del desahucio o lanzamiento por ejecución hipotecaria en virtud de resolución judicial, se encuentren en situación de riesgo de exclusión

social y así se determine por el Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria.

**SEXTA.- REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES**

El Excmo. Ayuntamiento de ... se compromete a facilitar a la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria la información que le sea solicitada dimanante del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, al objeto de poder ofrecer el mejor servicio a las personas que tienen dificultades para afrontar el pago de la cuota hipotecaria mensual de su residencia habitual y permanente, con sujeción a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y la normativa sectorial aplicable.

SÉPTIMA.- En lo no previsto en este convenio regirán la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 y la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones del Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para su constancia el presente documento por triplicado, procediéndose a la firma por las partes.

D <sup>a</sup> . Felisa Cañete Marzo Vicepresidenta Primera de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba	D.(ña) _____ Alcalde(sa)-Presidente (a) del Ayuntamiento de _____
D. Jesús Cobos Climent Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba	D.(ña) _____ Secretario(a) del Ayto de

>>

El Sr. Alcalde interviene dando cuenta que el convenio suscrito por la Diputación con el Colegio de Abogados de Córdoba se va a formalizar también con el Colegio de Abogados de Lucena, lo que supondrá una cercanía para los afectados de Lucena y de la comarca, haciéndose cargo la Diputación de las minutas correspondientes. Sobre este convenio, indicó el Sr. Alcalde, el único pero que tiene es que no incluye las viviendas en alquiler.

El Sr. Villa interviene seguidamente interesándose por la Oficina de Intermediación del Programa Andaluz de Defensa de la Vivienda, al que este Ayuntamiento se adhirió, contestando el Sr. Alcalde que en este Ayuntamiento se está atendiendo desde Suvilusa y se deriva a la Oficina de Córdoba. La intención es que la oficina de este Ayuntamiento se incluya en Consumo.

El Sr. Dalda interviene instando la vinculación de este convenio con el aprobado en el punto anterior del orden del día y que la actuación municipal no se limite a derivar a otros sitios, considerando que hay muchas personas que requieren de un asesoramiento muy personalizado. El Sr. Alcalde responde que es el Ayuntamiento quien debe articular y coordinar ambos convenios, no siendo posible modificar ninguno de ellos por el gran número de partes implicadas.

El Sr. Villa instó la creación de la Oficina de Intermediación Municipal, que será la que informe a los afectados por pérdida de la vivienda habitual, sea en propiedad o régimen de alquiler, sobre las diferentes opciones que estos convenios ofrecen para solucionar dicho problema.

Deliberado lo conveniente, la Comisión, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la aprobación del convenio transcrito, para su posterior formalización por la Alcaldía.>>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar el convenio transcrito y

facultar al Sr. Alcalde para su firma.

## **8.- Propuesta del Grupo Político Municipal de Entre Tod@s Sí Se Puede Lucena de solicitud del “Sello Bequal”.**

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día quince de marzo del corriente año, emitió el siguiente dictamen:

<<8º.- Propuesta del Grupo Político Municipal de Entre Tod@s Sí Se Puede Lucena de solicitud por el Ayuntamiento de Lucena del “Sello Bequal”.

El Grupo Político Municipal Entre Tod@s Sí Se Puede Lucena, con fecha 3 de marzo último, ha presentado la siguiente propuesta:

*<< Desde el Grupo Político Municipal Entre Tod@s Sí Se Puede Lucena, proponemos al Pleno de la Corporación, previo dictamen por la Comisión Informativa Permanente correspondiente, la solicitud por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lucena del **sello Bequal**, el sello de la discapacidad organizada.*

*El modelo de distinción Bequal surge en el año 2012 fruto del trabajo de sistematización en un modelo de indicadores que recoge todo el acervo y experiencia del CERMI, la Fundación ONCE y FEACEM. En este trabajo se integro el modelo de sello de la Fundación Seeliger y Conde (EDC). Hay que destacar en este sentido la Guía de RSE-D que la Fundación ONCE edito en el año 2009, cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación 2007-2013. En este sentido el cuestionario de autodiagnóstico de RSE-D se puede considerar básico para el modelo surgido de la colaboración con la distinción EDC.*

*El mínimo nivel exigido para distinguir a las entidades como socialmente responsables con la discapacidad requiere un compromiso al menos en tres áreas esenciales, la Estrategia y Liderazgo, es necesario el compromiso de la alta dirección hacia las personas con discapacidad, la gestión de los recursos humanos, no solo con el cumplimiento de la normativa, sino también aplicando políticas de no discriminación e igualdad de oportunidades en todos los procedimientos de selección, acceso al empleo, promoción profesional y formación, y por ultimo, en las entidades, se debe contemplar la accesibilidad universal tanto a las instalaciones, como la comunicación interna y con los proveedores y en la prevención de riesgos laborales.*

*Existen 3 niveles: Bequal, Bequal Plus y Bequal Premium. El mínimo exigible se consigue con el cumplimiento de la LGDPDIS en materia de empleo más una puntuación mínima en otros apartados (Recursos Humanos, Accesibilidad y Estrategia y Liderazgo).*

*Se emitirá una acreditación para las entidades que únicamente cumplan con la LGDPDIS (Nota añadida: Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre) y así lo requieran.*

*El sello tiene una vigencia de tres años, sujeto a revisiones anuales, en las que se verificará tanto el mantenimiento de los criterios acreditados como la mejora continua.>>*

Tras las explicaciones sobre la propuesta por el Sr. Dalda, firmante de la misma, todos los Grupos manifiestan que no se ha aportado información suficiente sobre lo que concierne a la distinción; careciendo de datos específicos sobre el procedimiento que deberá seguirse y el coste del mismo; se desconoce si alguna entidad local lo tiene y la conveniencia de que previamente debería ser objeto de dictamen de la Comisión de Accesibilidad, Eliminación de barreras Arquitectónica, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación de Lucena (CAEBAUTCL), instando al Sr. Dalda a dejarla sobre la mesa con el fin de obtener suficiente información y el dictamen citado.

Tras una larga deliberación sobre las cuestiones anteriores y la negativa del Sr. Dalda para dejarla sobre la mesa, sometida a votación ordinaria la propuesta del Grupo Político ETSSL, es votada favorablemente por el Grupo proponente (1), en contra los vocales del Grupo Político de

PSOE-A (4) y en abstención cinco de los Grupos de P.P (3), Ciudadanos (1) e IU-LV-CA (1); en consecuencia, la Comisión, en votación ordinaria, acuerda por mayoría dictaminar que el Pleno de la Corporación acuerde desestimar la propuesta epigrafiada.>>

Interviene el Sr. Dalda García-Taheño para manifestar que el sello Bequal tiene por objeto dar el visto bueno a la acción de instituciones y particulares en lo que se refiere a la discapacidad y que el coste para conseguir dicha distinción asciende aproximadamente a 9000€ en tres años.

El Sr. Villa Sánchez, dirigiéndose al proponente le informa que este Ayuntamiento en la anterior Corporación ha velado por todo lo concerniente a la discapacidad, aprobándose, entre otras, todas las propuestas en cuanto a accesibilidad, realizando campañas de concienciación o incluso impulsando la puesta en marcha del programa de fomento de empleo para discapacitados. Que en su opinión, y contando con la Comisión de Accesibilidad y Barreras Arquitectónicas cuyos informes en esta materia son preceptivos, pediría la retirada de la proposición y una vez se dictamine por dicho órgano, se acuerde o no por el Pleno la solicitud de dicha distinción.

La Portavoz del Grupo C's, Sra. Joyera Rodríguez manifiesta su duda de si el coste del establecimiento de este Sello Bequal podría ser encajado en los presupuestos. Y por otro lado, al igual que en la intervención del Sr. Villa Sánchez, lo más adecuado es que se pronuncie primero la Comisión de Accesibilidad y Barreras Arquitectónicas.

Seguidamente la Sra. Moreno López manifiesta su inquietud sobre si se cumplirían todos los requisitos y normas para solicitar dicha distinción en este Ayuntamiento. Y con respecto al número de personas contratadas con discapacidad, da lectura a un informe de Recursos Humanos, donde no se determina con exactitud dicho dato por ser de carácter personal y que el porcentaje de plazas para discapacitados en las convocatorias recientes, no daría ni siquiera para una plaza.

El Sr. Alcalde indica que en cada convocatoria deberá reservarse un 7% del total de las plazas para discapacitados. Y con respecto al Sello Bequal, que el presupuesto reseñado daría solo para la inspección de un centro y en este Ayuntamiento se cuenta con muchos centros, además de existir otros aspectos que aumentarían dicho presupuesto. Con ello, el Sr. Alcalde estima que este asunto hay que analizarlo pormenorizadamente, llevarlo a la Comisión de Accesibilidad y después decidir si es adecuado la obtención de dicho sello, pues en su opinión, está más pensado para empresas privadas que para instituciones públicas.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** retirar el punto para su tratamiento en otra sesión.

## **9.- Propuesta del Grupo Político Municipal de Entre Tod@s Sí Se Puede Lucena sobre moción de apoyo a los lucentin@s del Derecho constitucional a la vivienda.**

La referida moción dice:

**"MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE APOYO A LOS LUCENTIN@S DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA VIVIENDA**

Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos."

Con ese enunciado, el artículo 47 de nuestra Constitución, comenzaba la Moción que la Plataforma 15M Stop Desahucios Córdoba presentó el pasado martes, día 9 de febrero ante el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba. Nosotros hemos querido traer esta misma propuesta ante

este consistorio, para que los representantes elegidos por nuestro pueblo también se manifiesten. Y con sus votos favorables acuerden implementar las herramientas que en la moción se proponen.

Entendemos que es una cuestión vital, y de máxima urgencia el hacernos eco, presentar y prestar nuestro voto favorable a las gentes que están padeciendo estas situaciones tan terribles, y también a los compañeros que, organizados en Plataformas de Afectados por las Hipotecas, luchan desde hace mucho tiempo, prácticamente solos y sin recursos, contra los enormes molinos de los poderes económicos y su injusticia social.

En Córdoba ya lo han hecho, hagámoslo nosotros. Hagamos, todos, nuestra esta propuesta, que hemos tratado de presentar en su integridad, modificando solamente lo necesario para adaptarla a nuestra particular realidad local:

Hoy por hoy es una obviedad que el mencionado precepto constitucional es papel mojado, ya que la calle constata que la vivienda es una mercancía al servicio de los especuladores que usan, y abusan, de su derecho de propiedad imponiendo condiciones leoninas. Vendiéndola o alquilándola a precios desorbitados en connivencia con la banca. El lucro de unos pocos, se alimenta del sudor y de una gran parte la ciudadanía empobrecida. Consecuencia de las mal llamadas "reformas" impuestas por el capital a costa de un derecho social básico, cuyo amparo es una obligación de las administraciones públicas. Obligación de la que no se pueden sustraer, ya que la finalidad del poder político es perseguir el favor y bienestar de sus gobernados.

En este país, estamos sufriendo una gran conspiración silenciosa: La mayor transferencia de renta de nuestra historia, en beneficio de una minoría, un "oligopolio", que controla la propiedad del suelo y la promoción y construcción de viviendas. Donde más claramente se observa es en el mercado inmobiliario: Millones de proyectos de vidas están siendo segados, sacrificados en el altar del beneficio del mercado de la vivienda y de la "banca", propietaria de buena parte de ellas. Lo que se hipotecan no son casas, son nuestras propias vidas. Millones de personas, la gran mayoría de ellas jóvenes, no pueden desarrollar una vida normal, no pueden organizar su existencia ni un futuro medianamente digno. Ni mucho menos participar como ciudadanía en la esfera pública. Porque no tienen acceso a un derecho tan elemental como el de tener un trabajo con salario digno, que les permita adquirir una vivienda en la que puedan formar un hogar y una familia. Derecho al trabajo que abre la posibilidad de que se pueda cumplir también el derecho constitucional a la vivienda, incumplido reiteradamente en la última década.

A esto se suma la elevación de los precios hasta el delirio. La escasez de viviendas de alquiler social. Millones y millones de euros de beneficios para los especuladores inmobiliarios, con la colaboración de los poderes públicos. Cientos de miles de viviendas vacías. Corrupción económica y política consecuencia de la pura mercantilización de la vivienda, unida a la creciente precariedad laboral. Que dibujan un panorama desolador ante el que la ciudadanía, y sus representantes, no pueden permanecer impasibles.

La situación de nuestro mercado inmobiliario es tan impresentable que se puede constatar fácilmente a la vista de cientos miles de personas sin vivienda y a su vez los cientos de miles de viviendas sin personas que las ocupen.

Y si nos enfocamos en nuestra ciudad, con un parque que puede superar las tres mil viviendas vacías, y significar una quinta parte de todas las construidas, esta situación es aún más sangrante.

Los partidos que nos gobiernan hasta ahora sólo se han preocupado, y así lo hacen constar en sus programas, de fomentar el lucro y de evitar el hundimiento de los precios. Por lo que la reivindicación del derecho a la vivienda ha supuesto, necesariamente, una sublevación desde la base de la sociedad, ciudadana. Sublevación de personas, con o sin casa, en contra de las mafias urbanísticas y de sus cómplices instaurados en los poderes públicos.

El trabajo encabezado por las Plataformas Anti-Desahucios, supuso y aun lo supone, una



desigual lucha. En estos últimos años han logrado grandes avances contra los más poderosos, pero todavía no han conseguido el objetivo fundamental: El derecho de todos los ciudadanos a habitar una vivienda digna, a un coste asequible. Lo que no tiene porqué pasar por la propiedad de esa vivienda, ni por su mercadeo, ni tampoco por gastar toda la vida en pagar una casa.

Con esa larga y sorda lucha han conseguido cientos de miles de acuerdos, que han beneficiado a cientos de miles de familias: Daciones en pago, alquileres sociales, reestructuraciones de deuda, ocupaciones de viviendas vacías de las entidades financieras, etc.

Pero lo han pagado bien caro. Ha sido, y es, una lucha dura y muy dolorosa, y con un incalculable coste social. En el camino han quedado muchos compañeros y compañeras, personas con grandes traumas, con depresiones, suicidios, enfermedades sobrevenidas o agravadas, rupturas familiares, etc.

En estos años, gracias al trabajo de colectivos como Stop Desahucios, y gracias al apoyo de nuestra ciudadanía, se realizaron multitud de manifestaciones, miles de concentraciones ante cientos de entidades financieras, y se presentaron también cientos de mociones de apoyo en muchos municipios españoles.

Muchas de estas mociones sólo sirvieron para lavar las conciencias de los políticos que las aprobaron, forzados, algunos, por la presión y el apoyo mayoritario que nuestros colectivos tienen de la sociedad española.

Es verdad que se han dado pasos importantes, y los nuevos Ayuntamientos han mostrado desde el principio una mayor sensibilidad a sus demandas, especialmente al sufrimiento de las familias vulnerables de nuestras ciudades. Pero observamos que son lentos en la toma de decisiones, y que las familias siguen con serios problemas, que día a día se va agravando más su situación. Porque el drama de una familia no sólo no termina cuando pierde su vivienda, sino que empeora cada día que pasa en la calle.

Por todo ello estimamos que es necesaria y obligada la presente moción que presentamos a este consistorio, que se inspira en la política participativa, para que la debata y asuma el plenario como exteriorización de su política social, instando a los poderes públicos con competencias propias y delegadas que promuevan las actuaciones orientadas a impulsar, y por ende garantizar, el derecho fundamental a una vivienda digna.

Entendemos que es condición necesaria la existencia de unas Administraciones Públicas al servicio de las personas, y no al servicio de la especulación inmobiliaria y los que la promueven. Pero queremos dejar claro que estamos hoy aquí exigiendo derechos. Los derechos que se siguen vulnerando en nuestro país: El derecho a una vivienda digna, el derecho a un empleo digno, etc. Somos también conscientes de los límites que tienen los Ayuntamientos, en este sentido podéis contar con nosotros y nosotras para exigir al gobierno central mayores competencias para los municipios.

No queremos limosnas. No queremos parches. No queremos que de los fondos públicos municipales salgan los pagos de las facturas a las empresas energéticas, ni que con ellos se resuelvan los problemas a los bancos. Deben ser las empresas las que con sus fondos sociales paguen las facturas de las familias que no tienen recursos. Y las entidades financieras deben poner a disposición del Ayuntamiento las viviendas vacías en condiciones dignas para su habitabilidad.

Los objetivos de esta moción son:

**PRIMERO- Declarar a LUCENA CIUDAD POR LA VIVIENDA DIGNA Y CONTRA LOS DESAHUCIOS.**

En base a esta declaración, el Pleno del Ayuntamiento de Lucena instará al próximo gobierno del Estado Español a que, entre las primeras medidas que adopte una vez constituido, proceda a:

a) Acordar una moratoria en los desahucios y cortes de energía a las personas que se

hallen en situación de insolvencia sobrevenida, hasta tanto se elabore una ley que reconozca este derecho como fundamental y que se modifique la Ley de Enjuiciamiento Civil en los términos solicitados por la ILP (Iniciativa Legislativa Popular) de 2013.

b) Iniciar una investigación de los múltiples abusos e ilegalidades cometidas en los desahucios masivos, y en los procedimientos de ejecución hipotecaria. Muchas veces realizados basándose en hipotecas titulizadas, vendidas previamente a fondos de inversión, sobre las que no tenían derecho a desahuciar a nadie.

SEGUNDO.- Consecuencia igualmente de la declaración anterior, en el marco integral de un futuro PLAN DE RESCATE A LA CIUDADANÍA, se adoptarán las siguientes medidas:

I.- El Ayuntamiento de Lucena no intervendrá en los procedimientos de “lanzamiento” de viviendas habituales de aquellas familias que se encuentren con incapacidad real para poder hacer frente a su pago. Asimismo, se comprometerá a apoyar institucionalmente a cuantos foros, plataformas y convocatorias se organicen en defensa del derecho a la vivienda.

II.- En los presupuestos se incrementarán las partidas destinadas a servicios sociales, así como el resto de ellas relacionadas con el PLAN DE RESCATE A LA CIUDADANÍA, que recibirá, para su desarrollo de aportaciones en procesos participativos de los colectivos implicados en la defensa de los derechos humanos, para avanzar hacia la sostenibilidad afrontando la emergencia social.

III.- El ayuntamiento mediará con las entidades financieras del municipio para:

1. Exigir la paralización de los desahucios y la condonación de deudas ilegítimas fruto del actual proceso de ejecución hipotecaria.

2. Que pongan a disposición de las familias necesitadas las viviendas vacías a través de alquileres sociales.

IV. El Ayuntamiento realizará un Estudio sobre la Pobreza Energética en todo el término municipal, que permita evaluar la verdadera dimensión de este problema.

V. El Ayuntamiento establecerá en los futuros pliegos de condiciones que rijan los contratos del Ayuntamiento con empresas energéticas comercializadoras y distribuidoras, cláusulas sociales y medioambientales.

VI. El Ayuntamiento fomentará campañas que den a conocer las buenas y malas prácticas de las empresas energéticas, así como fomentará la formación y el conocimiento de la ciudadanía de toda medida de ahorro energético.

VII. Disponga y movilizará recursos municipales para mediar con las empresas energéticas que dan servicio al Ayuntamiento a fin de que éstas no corten los suministros básicos de luz y gas a las personas sin recursos que verdaderamente no puedan abonarlos.

VIII. El pleno del Ayuntamiento refrendará en su momento acuerdo del Consejo de Administración de Aguas de Lucena, para garantizar a todas las familias que lo necesiten un mínimo vital de agua.

IX. Creará y/o reforzará cauces de información sobre las ayudas públicas a las que pueden acceder familias y personas, no solo respecto a la vivienda sino a otras necesidades (educativas, de inserción laboral, servicios sociales, etc.).

X. Se aumentarán los medios y recursos de futura Oficina Anti-desahucios, que para el desarrollo de sus cometidos contará con la implicación y colaboración del resto de servicios municipales, como Servicios Sociales, Vivienda (SUVILUSA), Seguridad, Hacienda, Medio Ambiente, Participación Ciudadana, y Gerencia de Urbanismo.

XI. El Ayuntamiento declarará entre sus prioridades políticas la de la búsqueda de alternativas habitacionales a las familias que se encuentran en situación de emergencia social, con especial atención a las situaciones generadas por los desahucios que no puedan evitarse.

XII. - Se comprometerá a que cualquier persona que solicite la inscripción en el padrón, o su modificación, y en especial aquellas en situación de emergencia habitacional y exclusión social,

obtengan a la mayor brevedad y con los requisitos legales, el certificado oficial de Empadronamiento.

XIII. El Pleno de este Ayuntamiento refrendará, en su día, el futuro acuerdo del Consejo de Administración de SUVILUSA por el que se aprobará el Programa de Medidas para Atender las Situaciones de Empobrecimiento de las Familias Inquilinas en Viviendas de SUVILUSA y las alternativas que en el mismo se establecerán, como, por ejemplo:

- a) El fraccionamiento de pago de la deuda.
- b) El aplazamiento de la misma.
- c) La suspensión temporal del pago de las siguientes mensualidades.
- d) La reducción temporal de futuras cuotas.
- e) La bonificación de una parte de la cuota de alquiler.
- f) La permuta o el traslado a otra vivienda pública con menor cuota de alquiler.
- g) La compensación de deudas o futuras cuotas mediante la realización de actividades que sean de interés comunitario o social

XIV. Se facilitará el aplazamiento y pago de los impuestos municipales a aquellas personas que se encuentran en riesgo de exclusión social y amenaza de pérdida de su vivienda principal.

XV. Las ayudas de SUVILUSA, tanto al alquiler como a la rehabilitación, se destinarán, preferentemente, a las familias con menores ingresos económicos. Asimismo, han de concederse en estrecha conexión con las medidas e itinerarios diseñados desde el Área de Servicios Sociales.

XVI. Los recursos municipales estarán a disposición para la realización de cursos de formación destinados a cualquier persona, pero especialmente a familias con problemas con entidades financieras y energéticas, y en coordinación con las PAHs (Plataformas de Afectados por las Hipotecas) y demás colectivos implicados en esta problemática, para que sean los mismos afectados los que puedan asumir su propia defensa y negociar directamente con las entidades financieras.

TERCERO.- El Ayuntamiento elaborará un PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN.

Las características del mismo y las medidas serán las siguientes:

I. El Plan Municipal de Vivienda y Rehabilitación se realizará con una amplia participación, en la que se impliquen tanto organizaciones sociales que defienden el derecho a la vivienda, como vecinales, económicas, profesionales, etc.

El Plan debe elaborarse desde la perspectiva de conocer y satisfacer la demanda de vivienda insatisfecha existente en la ciudadanía. Debe recoger igualmente las medidas concretas a realizar durante los próximos años, temporalizadas y presupuestadas, con su correspondiente memoria económica y estudios de viabilidad e impacto.

II. Apuesta decidida por una política de vivienda social, implicando tanto a SUVILUSA como a la Gerencia de Urbanismo, en la puesta en marcha de proyectos participados de viviendas sociales, aportando los terrenos, impulsando cooperativas de vivienda, cooperativas de trabajo social, u otras formas que ya están funcionando en nuestro país.

III. Se impulsará la construcción de viviendas sociales para el alquiler, también para alojamientos provisionales, especialmente para jóvenes y personas mayores, así como alojamientos de tránsito para familias en situación de emergencia habitacional. Para esta finalidad, se reutilizará de forma prioritaria edificios municipales en desuso.

IV. El Plan Municipal de Vivienda y Rehabilitación apostará por la rehabilitación, reforma y acondicionamiento (con criterios sostenibles y de eficiencia energética) de viviendas en mal estado, o vacías, en el casco histórico y otros barrios tradicionales, antes que por la construcción de nueva vivienda.

V. El Ayuntamiento desplegará todas las herramientas legales disponibles a fin de exigir a los propietarios el deber de conservar los inmuebles en condiciones de habitabilidad,

especialmente a quienes disponen de recursos propios para ello, y con especial énfasis a quien mantiene la vivienda vacía.

VI. Se promoverá el uso de energías renovables en las edificaciones.

CUARTO.- El Ayuntamiento establecerá un Urbanismo al servicio de la ciudadanía, y no del mercado inmobiliario. Impidiendo la “acción especulativa” (Recogida su definición claramente en el Plan Integral de Fomento para el Sector de la Construcción y Rehabilitación Sostenible de Andalucía Horizonte 2020). Articulando el territorio con criterios de sostenibilidad, al servicio de las personas y de sus necesidades, y no de quien posee la propiedad del suelo, o promotoras y constructoras. Para lograrlo es imprescindible la participación democrática real de la ciudadanía en el desarrollo urbanístico del territorio.

QUINTO.- En materia fiscal, el Ayuntamiento acordará:

I. Paliar el impacto del pago del impuesto de plusvalía para las personas en riesgo de exclusión social no solo a las que sufran la pérdida de su vivienda principal tanto por subasta, dación en pago de su vivienda, sino también para las que se ven obligadas a vender su vivienda a un particular para liquidar su deuda con el banco.

II. El aumento de la recaudación municipal que pudiera producirse como consecuencia del gravamen del IBI de las viviendas vacías, que deberá estar previsto en la ordenanza fiscal, se destinará a programas de alquiler social.

SEXTO.- El seguimiento de estas medidas y de la problemática relacionada con la vivienda en la ciudad se hará a través de los siguientes cauces:

I. Creación de una Comisión de Trabajo y Seguimiento de las Políticas de Vivienda formada por representantes de todos los grupos políticos del Ayuntamiento y de las organizaciones sociales que luchan por el derecho a una vivienda digna y los derechos humanos, instando también la participación de representantes de la Junta de Andalucía, y de la Diputación Provincial. Esta Comisión de Trabajo, a través de reuniones ordinarias (y urgentes siempre que sea necesario), evaluará la idoneidad y el impacto real de las políticas sociales y de vivienda de las administraciones públicas, en relación con las necesidades ciudadanas identificadas en materia de vivienda y problemáticas derivadas.

II. El Ayuntamiento llevará a cabo medidas de control en relación al desarrollo y cumplimiento de las políticas presentadas en esta moción como instrumento de fiscalización y seguimiento. Así mismo, presentará un informe sobre cumplimiento y desarrollo de las propuestas aprobadas en la presente moción.

Este informe, junto con el soporte estadístico necesario para la realización de este análisis, será público y publicado.

III. El presente acuerdo se remitirá a las distintas administraciones afectadas, provinciales, autonómicas y estatales, y especialmente a las empresas municipales (y órganos de gestión de éstas) del Ayuntamiento de Lucena.

Lucena, 17 de febrero de 2016. = Por el Grupo Municipal, = Vicente Dalda García-Taheño.

La Comisión Informativa permanente de Infraestructuras, Obras y Servicios, en sesión ordinaria celebrada el quince de marzo de 2016, emitió el siguiente dictamen:

<<Propuesta del Grupo Municipal entre [Tod@s Sí Se Puede Lucena](#), sobre moción de apoyo a los [lucentin@s](#) del Derecho constitucional a la vivienda.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la moción presentada por el Grupo político municipal Entre [Tod@s Sí Se Puede](#), la cual ya se remitió a la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento y en la que no se trató por no haber sido aceptada la urgencia de la misma.

El Sr. Dalda García-Taheño indica que su propuesta ya es sobradamente conocida por los grupos políticos y que la parte que entiende que afectaría más directamente al Ayuntamiento, es la relativa a la materia fiscal, especialmente sobre el impuesto de la plusvalía ya que hay familias que

han sido desahuciadas en Lucena y no se le ha eximido del pago de dicho impuesto, por lo que ahora se les ha exigido y se les ha embargado por el pago del impuesto de plusvalía sobre la vivienda de la que fueron desahuciados.

El Sr. Villa Sánchez manifiesta que muchas de las medidas que se recogen en la moción, ya se están ejecutando por el Ayuntamiento, como por ejemplo el tema de que en Lucena no se le corta el agua a ningún ciudadano o el Plan Municipal de la Vivienda.

El Sr. Dalda García-Taheño expone que es conocedor de que algunas cosas ya se están llevando a cabo, otras que están posiblemente en proceso y otras que se pueden realizar más adelante, expone que entiende que es una declaración de intenciones de lo que va a hacer este Ayuntamiento, para proteger el derecho constitucional de la vivienda.

### DICTAMEN

La Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Obras y Servicios, en votación ordinaria y con un voto a favor del Grupo político municipal Entre **Tod@s** Sí Se Puede (1), dos abstenciones de los Grupos políticos de Ciudadanos (1) y de Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía (1) y siete votos en contra de los Grupos políticos de Partido Popular (4) y de Partido Socialista Obrero Español (3), acuerda dictaminar que el Pleno de la Corporación acuerde desestimar la propuesta epigrafiada.>>

Abierto el debate sobre este asunto, el Sr. Dalda García-Taheño manifiesta que básicamente dicha propuesta es fundamentalmente para ayudar a aquellos ciudadanos que puedan ser desahuciados de sus viviendas. Que la propuesta es la misma que se ha presentado a nivel provincial y que fue apoyada por los Grupos del PSOE-A e IU-LV-CA, y que sin embargo a nivel de nuestra localidad no se apoyó en la comisión informativa correspondiente.

El Sr. Villa Luque toma la palabra para manifestar que su Grupo apoya la moción en cuanto al preámbulo y que si se realiza una enmienda en la propuesta, en el sentido de declarar Lucena como ciudad fuera del ámbito de los desahucios, la apoyarían, añadiendo también el Sr. Villa que en el acuerdo de investidura con el Grupo PSOE-A constaba la creación de la oficina antidesahucios, asunto que aún están a la espera de cumplir dicho compromiso.

Interviene la Sra. Joyera Rodríguez, quien manifiesta que, si bien están a favor del Derecho Constitucional de la Vivienda, esta propuesta solapa lo ya acordado en los puntos 6 y 7 anteriores, además de que se están realizando suficientes gestiones desde las distintas Comisiones y en el Consejo de Administración de la empresa pública Suvilusa para paliar dichas situaciones, por todo ello su Grupo votará en abstención.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Huertas González quien anuncia que votarán en contra de esta proposición, que califica de falsa y demagógica, e invita al Sr. Dalda a que indique en qué página del programa del Partido Popular se dice "...fomentar el lucro y de evitar el hundimiento de los precios."

El Sr. Alcalde, en nombre del Equipo de Gobierno, informa que este Ayuntamiento se ha adherido a un convenio firmado con la Diputación Provincial y el Colegio de Abogados de Córdoba para el asesoramiento jurídico en materia de vivienda. Y que mediante Decreto, se han asignado de forma temporal las funciones de asistencia a la vivienda a la Oficina Municipal de Información al Consumidor, atribuyendo dichas funciones a la funcionaria adscrita a dicho puesto.

En un segundo turno de intervenciones, el Sr. Dalda expresa que está abierto a modificar la propuesta, siempre que se pueda llegar a un consenso, dejando constar que deberían articular mecanismos para la reducción de tasas e impuestos para personas en esta situación.

En este momento, siendo las veinte horas y veinte minutos, se incorpora a la sesión la Sra. Redondo Calvillo, miembro del Grupo Popular.

La Sra. Bergillos Aguilera manifiesta que el personal de la oficina que llevará a cabo dicha función estará en contacto con la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba para

recibir apoyo e incluso formación en la materia. Que el Plan Municipal de Vivienda de nuestra ciudad será mejorado en determinados aspectos, y que con respecto al Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos, se ha consultado con las entidades financieras, para concretar un documento en el que se especifiquen los casos de acreedores que hayan realizado la acción de dación en pago y así evitar el pago de este impuesto.

Interviene el Sr. Huertas González para añadir, que declarar a Lucena libre de desahucios engloba tantas casuísticas que se pueden correr algunos riesgos, por tanto votarán en contra de la propuesta.

Presenta enmienda el Sr. Dalda García-Taheño consistente en suprimir el párrafo de la exposición de motivos cuyo texto es: *“Los partidos que nos gobiernan hasta ahora sólo se han preocupado, y así lo hacen constar en sus programas, de fomentar el lucro y de evitar el hundimiento de los precios. Por lo que la reivindicación del derecho a la vivienda ha supuesto, necesariamente, una sublevación desde la base de la sociedad, ciudadana. Sublevación de personas, con o sin casa, en contra de las mafias urbanísticas y de sus cómplices instaurados en los poderes públicos.”* y dejar sólo el primero de los acuerdos, sobre Declarar a Lucena ciudad por la Vivienda Digna y Contra Los Desahucios.

Sometida la propuesta a votación, en los términos de dicha enmienda, el **Pleno**, por tres votos a favor de los miembros de los Grupos IU-LV-CA y Entre **tod@s**, Sí se Puede, y dieciocho votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP y C's, en votación ordinaria, no la aprueba, quedando rechazada.

#### **10.- Ratificación de la Resolución de Alcaldía de subsanación de error material producido en la Propuesta y Presupuesto de la actuación denominada “captación y vehiculación de escorrentías en las Navas del Selpillar”, en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2016-2019.**

El Sr. Alcalde, mediante decreto nº 2016/00002222, de 9 de marzo de 2016, dispuso la subsanación del error material producido en la Propuesta y Presupuesto de la actuación denominada “Captación y vehiculación de escorrentías en las Navas del Selpillar” en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2016-2019, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 23/02/2016, ascendiendo el importe del presupuesto final a la cantidad de 476.010,64 € IVA incluido, en lugar de, como se hizo constar en dicho acuerdo -debido al error material padecido- 467.010,64 € IVA incluido.

La Comisión Informativa permanente de Infraestructuras, Obras y Servicios, en sesión ordinaria celebrada el quince de marzo de 2016, emitió el siguiente dictamen:

<<Ratificación de la Resolución de Alcaldía, en la que se aprueba la subsanación de error material producido en la Propuesta y Presupuesto de la actuación denominada “captación y vehiculación de escorrentías en las Navas del Selpillar”, en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2016-2019.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del contenido de la Resolución de referencia.

#### **DICTAMEN**

Sin que se promoviese debate alguno, la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Obras y Servicios, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda dictaminar favorablemente la ratificación de la Resolución de Alcaldía, en la que se aprueba la subsanación de error material producido en la propuesta y presupuesto de la actuación denominada “captación y vehiculación de escorrentías en las Navas del Selpillar”, en el Plan Provincial Plurianual de

Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2016-2019, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 23/02/2016, ascendiendo el importe del PRESUPUESTO FINAL a la cantidad de 476.010,64 euros, IVA incluido, en lugar de como se hizo constar en dicho acuerdo -debido al error material padecido- a la cantidad de 467.010,64 euros, IVA incluido.>>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** ratificar la referida resolución del Sr. Alcalde.

### **11.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/16 del Patronato Deportivo Municipal.**

El Consejo Rector del Patronato Deportivo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2016, emitió el siguiente dictamen:

<<6.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 1/16.

De nuevo interviene la Sra. Interventora para exponer que se trata de aprobar tres facturas que son del año 2015, pero que tuvieron registro de entrada en los primeros días del año 2016, con lo cual no se pudieron imputar al presupuesto del 2015.

Se transcribe a continuación el contenido el Informe de Intervención al respecto:

#### “INFORME DE INTERVENCION

*Vista la propuesta del Presidente sobre reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 3.870,03 € correspondiente a la siguientes facturas, (se adjunta como anexo), la Interventora que suscribe,*

#### **INFORMA:**

*El artículo 26.1 y 60.2 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril dice que “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.*

*El apartado segundo cita que “no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto, es decir, aquellas para las que no existía dotación presupuestaria en el presupuesto de origen y por eso no pudieron ser aprobadas.*

*Las cinco facturas de la relación, no han podido ser aprobadas en el ejercicio de su devengo ya que su Registro de Entrada se ha realizado en el presente año, y puesto que se trata de deudas que efectivamente tiene adquiridas este Patronato, procede su reconocimiento por el Consejo Rector de este organismo según sus Estatutos, por incumplir el principio de anualidad presupuestaria.*

*Lucena a uno de febrero de 2016.  
La Interventora Delegada del Patronato  
Fdo.: Ana Ruíz Visiedo”*

Nº FACTURA	FECHA	C.I.F.	PROVEEDOR	IMPORTE
R 1277	23/12/15	52486505E	FRANCISCO JAVIER LLAMAS GARCIA	724,79 €
15/435	29/12/15	B14780647	SILLAS GONZÁLEZ, S.L	21,78 €
T00111952014L0923700	21/12/15	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.L.U	641,34 €
15004065	31/12/15	B14558233	APLYTEC HIGIENE S.L	261,36 €
FAV150000000524	24/12/15	B14957864	CALOR RENOVE S.L	2.220,76 €
<b>TOTAL.....</b>				<b>3.870,03 €</b>

A su vista y en votación ordinaria, se aprueba por unanimidad formular propuesta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento para la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de los créditos resultantes de las facturas que anteceden, correspondientes al ejercicio 2015.

Segundo.- Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016 los créditos reseñados.

Sometida a votación la propuesta del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por unanimidad y en votación ordinaria se aprueba en los términos antes mencionados.>>

El Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento de los créditos resultantes de las facturas que anteceden, correspondientes al ejercicio 2015, y cuya suma asciende a 3.870,03 €.

**Segundo.-** Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016 los créditos reseñados.

**12.- Recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2015, sobre diferencias de adjudicación en el Plan Parcial Oeste-1, interpuesto por Luan Promociones y Gestión Integral, S.L., y heredero de D. Miguel Gutiérrez Roldán.**

La Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de marzo de 2016, emitió dictamen del siguiente tenor:

<<6.- ADOPCIÓN DE ACUERDO, QUE SU CASO PROCEDA, EN RELACIÓN CON EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. MANUEL HURTADO PARÍS EN REPRESENTACIÓN DE LUAN PROMOCIONES Y GESTIÓN INTEGRAL Y D. FRANCISCO GUTIÉRREZ MANJÓN-CABEZA COMO HEREDERO DE D. MIGUEL GUTIÉRREZ ROLDÁN.

Por D. Manuel Hurtado Paris, en representación de la mercantil Luan Promociones y Gestión Integral, S.L. y D. Francisco Gutiérrez Manjón-Cabeza como heredero de D. Miguel Gutiérrez Roldán, se interpone, en escrito de fecha de entrada de 26 de febrero de 2016 y nº 3697, Recurso de Reposición contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015, en el que se desestima su petición de reconocimiento, liquidación y abono de las diferencias de adjudicación en el Plan Parcial Oeste-1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena por la demasía de la adscripción del porcentaje del 15% del aprovechamiento lucrativo y, subsiguientemente, la realización de las operaciones jurídico registrales oportunas tendentes al reflejo fiel de la nueva situación de hecho.

Al referido Recurso de Reposición ha informado el Sr. Jefe de Servicio de Urbanismo, en el siguiente sentido:



*“Los recurrentes solicitan que se anule el acto administrativo acordado en la referida sesión y se declare a su favor el reconocimiento, liquidación y abono a los mismos, de las diferencias de adjudicación en el Plan Parcial Oeste-1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena por la demasía de la adscripción del porcentaje del 15% del aprovechamiento lucrativo y la realización de las operaciones jurídico registrales oportunas tendentes al reflejo fiel de la nueva situación de hecho y que sea el propio Ayuntamiento, elaborando la cuenta de liquidación definitiva del sector, el que reconozca las diferencias de adjudicación.*

*Alegan los recurrentes que ha sido el Ayuntamiento de Lucena quien incluyó en el Sector Oeste 1 a propietarios de otros terrenos y solares, que destinó a sistemas generales, y que en lugar de retribuirles con una determinada cantidad pecuniaria como justiprecio, los incluyó dentro del sector Plan Parcial Oeste, adjudicándoles porcentajes de edificabilidad, lo cual produjo una disminución indebida de los porcentajes de aprovechamientos de los juntacompensantes propietarios de los terrenos de dicho Plan Parcial y en ese sentido, afirman que el anterior abuso ha sido corregido por el Tribunal Supremo ( se refieren a la Sentencia de este Tribunal de fecha 11 de marzo 2009), y por ello han solicitado que se les compense la demasía con la que se ha quedado y beneficiado en exclusiva el Ayuntamiento, desposeyendo a los dueños del sector en beneficio del Ayuntamiento y de otros propietarios y no puede ser la Junta de Compensación la que compense de la privación, sino la entidad que ha despojado a los recurrentes de sus aprovechamientos, reduciéndolos indebidamente, según sentencia firme del Tribunal Supremo.*

*La afirmación de que la Sentencia de 11 de marzo de 2009 del Tribunal Supremo, avala la pretensión de los recurrentes no se corresponde con la realidad, dado que el Tribunal Supremo si bien declara nula la adscripción al Sector Oeste 1 de sistemas generales en cuanto superen el 15% del aprovechamiento lucrativo total, no realiza ningún reconocimiento de derechos a los hoy recurrentes y en ese sentido lo declaró el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 16 de marzo de 2011, dictado en el procedimiento de ejecución de sentencia de la referida Sentencia, que declara textualmente, en el quinto fundamento de derecho, que:*

*“En el régimen de LJ lo que da lugar a la indemnización es la imposibilidad material o legal de ejecutar la sentencia, art. 105, y no es ese el caso del Fallo, meramente declarativo, fue publicado en el BOP de Córdoba conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la LRJPAC, sin que la referida STS reconociera ninguna situación jurídica individualizada referida sólo a intereses privados (STS de 14 de mayo de 2010), ajenos a la acción que se ejercitaba, repetimos que acción pública” acordando el Tribunal la improcedencia de la ejecución de la sentencia en los términos interesados y por tanto no accediendo a que se requiera al Ayuntamiento de Lucena y a la Junta de Compensación a fin de que previa evaluación de la equivalencia económica de la pérdida sufrida por todos los propietarios interiores del Sector Oeste-1 se incluya la merma económica en la próxima cuenta de liquidación provisional que deba realizarse en el seno de dicha Junta de Compensación, con la inclusión de que la tal indemnización sea por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.*

*Por otra parte, y como ya se dijo en el acuerdo plenario, la nulidad de la adscripción al Sector Oeste 1 de sistemas generales en cuanto que superen el quince por ciento del aprovechamiento lucrativo total, ordenando que la asignación o adscripción de sistemas generales se efectúe en una proporción no superior a la que señalaba el artículo 145 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, no supone disminución del aprovechamiento atribuible a los propietarios del sector ya que como dice el artículo 54.1.c) de la LOUA:*

*“1. La aprobación de la ordenación detallada del suelo urbanizable determina:*

*C) El derecho de los propietarios al aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación a las superficies de sus fincas originarias del noventa por ciento del aprovechamiento medio del*

área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51, así como a ejercitar los derechos determinados en el artículo 50 de esta ley”

En consecuencia el aprovechamiento al que los propietarios de suelo urbanizable ordenado de cualquier sector del Plan General tienen derecho (ASA), de acuerdo con dicho precepto, es siempre el mismo:

$$ASA = \text{Superficie del sector} \times \text{Aprovechamiento medio del área de reparto} \times 0,9$$

El resto del aprovechamiento del sector, hasta completar el total lucrativo del mismo, en ningún caso es susceptible de apropiación por los titulares del suelo en el ámbito del Plan Parcial, constituyendo un exceso de aprovechamiento sobre el medio destinado a la obtención por la Administración de los sistemas generales adscritos o incluidos en el propio sector. En consecuencia, la anulación de la determinación del PGOU de Lucena relativa a la adscripción de sistemas generales al sector Oeste 1 en cuantía superior al 15% en ningún caso generaría el derecho de ninguno de los propietarios de suelo en dicho sector a la atribución de un mayor aprovechamiento.

No acogiendo el motivo anterior de reconocimiento de derechos a los recurrentes, no tiene mucho sentido pronunciarse quien elaboraría la cuenta de liquidación definitiva del sector Oeste-1, con la inclusión del referido reconocimiento, si habría de ser la Junta de Compensación o, por el contrario, la tendría que realizar, como mantienen los recurrentes, el propio Ayuntamiento, pero no obstante se recoge lo que dispone al respecto el artículo 128.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que dice:

“Concluidas las obras de urbanización y recibida ésta definitivamente por el municipio o, en su caso, por la Administración actuante, se elaborará por la entidad responsable de la ejecución la cuenta de liquidación de la actuación”

No cabe duda que corresponde, independientemente de los sistemas generales adscritos al sector Oeste 1, a la Junta de Compensación del referido Plan Parcial, como entidad responsable de la ejecución de las obras de urbanización (artículos 129.1 de la LOUA y 157.1 y 2 del Reglamento de Gestión Urbanística), la elaboración de la cuenta de liquidación de la actuación.

Por lo anterior, se informa desfavorablemente el recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Hurtado Paris, en representación de la mercantil Luan Promociones y Gestión Integral, S.L. y D. Francisco Gutiérrez Manjón-Cabeza como heredero de D. Miguel Gutiérrez Roldán.”

A su vista, la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad, informa desfavorablemente al Pleno de la Corporación, con los votos en este sentido de los miembros de los Grupos Políticos Municipales Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, Partido Popular, Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Entre tod@s Sí se Puede y la abstención del Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, el recurso de reposición interpuesto D. Manuel Hurtado Paris, en representación de la mercantil Luan Promociones y Gestión Integral, S.L. y D. Francisco Gutiérrez Manjón-Cabeza como heredero de D. Miguel Gutiérrez Roldán, contra el acuerdo adoptado por el órgano plenario en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015.>>

El Pleno, por diecinueve votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, IU-LV-CA y Entre [tod@s](#), Sí se puede y dos abstenciones de los miembros del Grupo C's, en votación ordinaria, **acuerda** desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Hurtado Paris, en representación de la mercantil Luan Promociones y Gestión Integral, S.L. y D. Francisco Gutiérrez Manjón-Cabeza como heredero de D. Miguel Gutiérrez Roldán, contra el acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015, por las razones señaladas en el informe transcrito.

### **13.- Modificación de los Estatutos del Consejo Local de Urbanismo y Medio**

## Ambiente.

La Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de marzo de 2016, emitió el siguiente dictamen:

### <<4.- ADOPCIÓN DE ACUERDO, QUE EN SU CASO PROCEDA, EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO LOCAL DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

El Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Lucena, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2014, acordó:

*<<4.- Modificación de los Estatutos del Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente, al objeto, entre otros, de hacer más operativo el funcionamiento de los distintos órganos que lo compone, así como adopción de acuerdo que, en su caso, proceda con referencia a lo que resulte del citado debate.*

*Se da cuenta de que la única propuesta recibida para la modificación de los estatutos ha sido la presentada por la Asociación Mejorana. El Sr. Palomino García, representante de la citada asociación, pasa a detallar los cambios propuestos, manifestando que consisten en añadir, suprimir o modificar algunos párrafos para hacer los estatutos más operativos. Estas propuestas son debatidas por el Pleno, y entre otras, son:*

- *Actualización del preámbulo: se acepta.*
- *Segundo párrafo del preámbulo: incluir “sugerencias que se tendrán en cuenta en las políticas públicas que el Ayuntamiento de Lucena lleve a cabo”.*
- *Reducción de competencias: no se acepta y se mantienen como están actualmente, se haga uso de ellas o no.*
- *Se plantea separar el Consejo en dos independientes, uno para urbanismo y otro para medio ambiente. Mejorana vota a favor de la separación, el resto de miembros vota en contra de la propuesta por la interrelación existente entre ambas materias. El Sr. Presidente informa que se convocaría una comisión específica en caso de necesidad de estudiar de materias concretas.*

*En este momento se reincorpora la sesión Morales Martínez, siendo las diecinueve horas y seis minutos.*

- *Artículo 4: eliminar comisión permanente, pasando sus competencias al Consejo.*

*La Sra. Morales Martínez informa de las actuaciones que se han llevado a cabo tras el incidente del burrito en el portal de Belén que se instala en la Plaza Nueva, indicando que se han instruido las primeras diligencias por la Policía Local, pasando a ser la Policía Nacional la que continúa con las mismas una vez se ha recibido el informe del forense.*

*En este momento abandona la sesión la Sra. Morales Martínez, siendo las diecinueve horas y trece minutos, para resolver unas cuestiones relativas a dicho incidente.*

- *Artículo 5: vocales del Pleno:*
- *1 representante de cada grupo político municipal.*
- *Sendos técnicos municipales pertenecientes a las Delegaciones de Urbanismo y de Medio Ambiente.*
- *Representantes de asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones relacionadas con el sector y con interés en la materia. Las Asociaciones designarán y comunicarán por escrito a la Secretaría los nombres de la persona portavoz y suplente que ostentarán dicha representación.*

*- Representantes de otras Instituciones directamente vinculadas con el área objeto de este Consejo y que previamente y por escrito haya manifestado su voluntad de participación como miembros del mismo, facilitando los nombres de la persona portavoz y suplente para tal fin.*

*El Sr. Presidente matiza que cualquier persona, a título individual, experto en alguna*

materia, puede asistir al Consejo sin necesidad de que venga expresamente recogido en los estatutos del Consejo, previa autorización por la Presidencia, con voz pero sin voto.

- Ausencias: La ausencia injustificada a dos sesiones ordinarias consecutivas del Consejo determina la pérdida del derecho a voto y la posibilidad del que el Consejo determine su exclusión como miembro. Se acepta.

- Periodicidad (artículo 17): el pleno se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias a petición de 1/3 de los miembros del Pleno o a propuesta de la Presidencia.

En este momento se reincorpora a la sesión la Sra. Morales Martínez y la abandona el Sr. Gómez Molina, siendo las diecinueve horas y treinta y seis minutos.

- Competencias y periodicidad de la Comisión Permanente: pasan al Pleno (eliminar artículos 13 y 16).

- Comisiones de trabajo (artículo 14): eliminar referencias a Comisión Permanente y mantener condiciones de quórum.

- Adopción de acuerdos (artículo 18): incluir búsqueda de consenso como sistema habitual de trabajo.

- Convocatorias (artículo 19): no se acepta la propuesta de convocatoria con 8 días de antelación, ni se publicará la fecha de reunión del Consejo para conocimiento de la ciudadanía, ya que en cualquier momento cualquier ciudadano puede proponer un asunto a tratar. Sí se acepta el compromiso de hacer públicos los acuerdos del Consejo en la página web "Casa Ciudadana" del Ayuntamiento.

- Acceso a la información (artículo 20): no se acepta incluir "con tiempo suficiente para su estudio y deliberación entre el órgano al que representen", remitiéndose a los plazos establecidos en la convocatoria de las sesiones.

- Publicidad del acta: no se acepta que el acta sea pública ni que esté disponible en la página web del Ayuntamiento.

- Dictámenes del Consejo: no se acepta incluir un nuevo artículo reiterando que los dictámenes del Consejo tienen el rango de recomendaciones para los órganos de gobierno municipal, ya que es una característica propia del Consejo.

- Memoria: se acuerda incluir un nuevo artículo que establezca que se elaborará una memoria anual por un grupo de trabajo de carácter no político que recoja lo más significativo de las reuniones y propuestas del Consejo, que deberá ser aprobada por dicho Órgano, trasladándose después a la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento.

- Disposición Adicional Única: se elimina el requisito de que las asociaciones tengan un mínimo de 20 asociados.

- Disposición Final: los estatutos entrarán en vigor cuando haya transcurrido el plazo de 20 días hábiles, sin hacer mención al artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Pleno, con el sentido de los votos recogidos para cada una de las propuestas y en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Modificar los estatutos del Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente en los términos anteriormente recogidos.

Segundo.- Redactar un borrador de los nuevos estatutos que serán remitidos a los miembros para que den su visto bueno antes de ser sometidos a su tratamiento en el Pleno del Ayuntamiento.

El Sr. Presidente solicita que conste en acta el agradecimiento a la Asociación Mejorana, y a D. Antonio J. Palomino García en particular, por el gran trabajo realizado en las propuestas presentadas, agradecimiento al que se suman el resto de miembros del Pleno del Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente.>>.

Posteriormente, el mismo órgano, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

<<2.- Dictamen sobre modificación de Estatutos.

*El Sr. Presidente expone el borrador de los estatutos que han sido enviados a todos los miembros del Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente una vez incluidas las modificaciones acordadas en la sesión celebrada el dieciséis de diciembre de 2014 con la finalidad de hacer más operativo el Consejo.*

*Sometidos a debate, se proponen las siguientes modificaciones sobre el borrador presentado:*

*a) Artículo 5: eliminar como vocales a “sendos técnicos municipales del Ayuntamiento de Lucena pertenecientes a las Delegaciones de Urbanismo y Medio Ambiente. En caso de ser necesaria su presencia asistirán como asesores mediante invitación del Sr. Presidente.*

*b) Artículo 11: incluir la posibilidad de que el Pleno del Consejo designe al Vicepresidente en el caso de que coincidan en la misma persona el Concejal en materia de Urbanismo (Presidente del Consejo) y el Concejal en materia de Medio Ambiente (Vicepresidente del Consejo).*

*c) Artículo 17: eliminar completamente al hacer referencia a la Comisión Permanente del Consejo que se suprime en los nuevos estatutos.*

*d) Artículo 21: eliminar la referencia que se hace a la Comisión Permanente del Consejo.*

*El Pleno del Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda dictaminar favorablemente el borrador de los estatutos presentados con la modificaciones anteriormente relacionadas.>>*

Con fecha 8 de marzo de 2016, y a requerimiento del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, en relación con la modificación de los Estatutos del Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente, propuesta por el Pleno del propio Consejo por dictámenes emitidos en sesiones de 16 de diciembre de 2014 y 12 de enero de 2016, el Sr. Jefe de Sección de Régimen Interior del Ayuntamiento de Lucena, ha emitido informe del siguiente tenor literal:

*“Este Ayuntamiento tiene aprobados y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 215, de 12 de noviembre de 2013, los Estatutos del Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente, al que ha de atribuirse el carácter de Consejo Sectorial, siéndole, por tanto, de aplicación las reglas contenidas en los artículos 130, 131 y 139 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

*El Pleno de dicho Consejo, en sus sesiones 16 de diciembre de 2014 y 12 de enero de 2016, ha emitido sendos dictámenes para la modificación de tales Estatutos.*

**A) SOBRE LA POTESTAD REGLAMENTARIA MUNICIPAL:**

**Primero.-** *Conforme a los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) y 55 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/986, de 18 de abril, (en adelante, TRRL), las Entidades Locales pueden aprobar, en la esfera de sus competencias, Ordenanzas y Reglamentos, concepto este último en el que han de entenderse incluidos los Estatutos de referencia.*

**Segundo.-** *Según el artículo 55 del TRRL, la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LRBRL, que es el siguiente:*

*–Aprobación inicial por el Pleno.*

*–Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

*–Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**Tercero.-** De conformidad con el artículo 70.2 de la LRBRL, la Ordenanza (y habrá de entenderse que también el Reglamento), definitivamente aprobada, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la propia LRBRL (quince días).

**Cuarto.-** Las reglas expuestas, referidas a la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos, han de ser observadas también cuando, como es el caso objeto del presente informe, se trata de la modificación de unas u otros.

**B) SOBRE LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO LOCAL DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE PROPUESTAS EN LOS DOS DICTÁMENES DEL PLENO DEL CONSEJO LOCAL DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE:**

El primero de dichos dictámenes toma como referencia la propuesta de modificaciones que, a su vez, ha formulado al Pleno del Consejo la Asociación Medioambiental MEJORANA en su escrito fechado el día 1 de diciembre de 2014 y registrado de entrada en este Ayuntamiento el día siguiente con el número 25.689, y el segundo hace lo propio respecto de un borrador (versión diciembre 2014) de los Estatutos resultantes de incorporar a los vigentes las modificaciones dictaminadas favorablemente en el primero de ellos, a consecuencia de lo cual ha sido elaborado un nuevo borrador de Estatutos (versión enero 2016).

Revisadas las modificaciones que el Pleno del Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente propone para sus Estatutos en sus dos dictámenes mencionados, ha de concluirse que serían, en su mayoría, expresión del ejercicio discrecional por parte del Ayuntamiento de las potestades reglamentaria y de autoorganización que le reconoce el artículo 4.1.a) de la LRBRL.

No obstante, he de formular las siguientes observaciones respecto de dos de ellas, que son las siguientes:

1ª.- Para la Disposición final segunda, cuyo texto vigente dice que “Este Reglamento entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local”, se propone sustituir el texto destacado en cursiva por otro que diga “de 20 días hábiles”, y a ese respecto ha de observarse que la redacción vigente es de carácter imperativo por disponerlo así el artículo 70.2 de la LRBRL, por lo que el funcionario informante entiende que la modificación propuesta no debería ser aprobada por ser contraria al precepto aludido.

2ª.- En el artículo 11 se propone “incluir la posibilidad de que el Pleno del Consejo designe al Vicepresidente en el caso de que coincidan en la misma persona el Concejal en materia de Urbanismo (Presidente del Consejo) y el Concejal en materia de Medio Ambiente (Vicepresidente del Consejo”. Sobre este particular ha de tenerse en cuenta que el artículo 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dispone, para los Consejos Sectoriales cual es el Local de Urbanismo y Medio Ambiente, que “en todo caso, cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde o Presidente, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo”.

No hace mención el precepto a la figura del vicepresidente de los Consejos Sectoriales, aunque teniendo en cuenta que, conforme al artículo 10 de los Estatutos del Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente, corresponde al Vicepresidente asumir las funciones del Presidente en ausencia de éste y que, en tales casos, también actuará como enlace entre la Corporación y el Consejo, parece que, si se quiere introducir en los Estatutos una previsión para el caso de que un mismo Concejal ostente las delegaciones de Urbanismo (por la cual tendría atribuida la Presidencia del Pleno del Consejo) y de Medio Ambiente (por la cual tendría atribuida la

*Vicepresidente del mismo Pleno), el Vicepresidente debiera ser también miembro de la Corporación y, al igual que el Presidente, ser nombrado y separado libremente por el Alcalde, en lugar de que sea designado libremente por el Pleno del propio Consejo.”*

A su vista, la Comisión Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad, por unanimidad de los Grupos Políticos Municipales y en votación ordinaria, dictamina favorablemente al Pleno de la Corporación, la modificación de los Estatutos del Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente, en los términos propuestos y dictaminados a su vez, por el propio Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesiones celebradas los días 16 de diciembre de 2014 y 12 de enero de 2016 y con las observaciones señaladas en el informe del Sr. Jefe de Sección de Régimen Interior del Ayuntamiento de Lucena.>>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación de los estatutos del Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente, conforme al texto que figura como anexo de este acuerdo.

**Segundo.-** Someterla a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y publicar su texto, así como la memoria y el informe jurídico, en el Portal de Transparencia municipal.

**Tercero.-** En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial.

## ANEXO

### ESTATUTOS DEL CONSEJO LOCAL DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

#### PREÁMBULO

El Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente se constituye como órgano de participación sectorial que tiene carácter consultivo, informativo y de asesoramiento a los diferentes órganos del Ayuntamiento competentes en materia del desarrollo urbanístico y la conservación, defensa y protección del Medio Ambiente natural y urbano.

Es un órgano consultivo entre la ciudadanía y su representación política. Así, sus inquietudes y propuestas en los campos del Desarrollo Urbanístico y del Medio Ambiente, se verán recogidas en los informes, propuestas y sugerencias que influirán en las políticas públicas que le Ayuntamiento de Lucena lleve a cabo.

La ciudad de Lucena ha experimentando en las últimas décadas un notable crecimiento y los ciudadanos manifiestan, cada vez en mayor medida, su preocupación por los problemas locales. Para conseguir que este crecimiento sea sostenible resulta prioritario contar con la implicación ciudadana en la definición del futuro de nuestra ciudad, lo que exige considerar los aspectos tradicionales de las instituciones locales y los problemas más importantes de la localidad, tanto de carácter urbanístico, ambiental, de cohesión social o derivados de la actividad económica. Resulta conveniente, por tanto, establecer los mecanismos necesarios para encauzar dicha preocupación en orden a conseguir una mayor eficacia en las políticas locales de preservación urbanística y del medio ambiente.

Al objeto de propiciar y orientar la participación de los colectivos en la gestión de mecanismos de información y formulación de propuestas relativas a las políticas públicas que el Ayuntamiento de Lucena despliega en el ámbito del Urbanismo y del Medio Ambiente, así como su conservación; y, por extensión, referidas al conocimiento, planificación o gestión de todos aquellos asuntos relacionados con la defensa de la Naturaleza, la protección medioambiental, el desarrollo urbanístico, la mejora de la calidad de vida y el incremento de la habitabilidad y la sostenibilidad de la ciudad de Lucena; y, por extensión, de su entorno natural, paisajístico, urbano y rural.

Participando, por otra parte, de la complementariedad que ha de existir en las distintas competencias

en materia de urbanismo y medio ambiente en las áreas y propuestas de actuación ya citadas; con el fin, asimismo, de propiciar fórmulas adecuadas al desarrollo, cohesión y crecimiento ordenado de las estructuras y trama urbana de todo el territorio municipal, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2013, acordó, entre otros, y por unanimidad, la constitución del Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente, así como modificar los estatutos del Consejo Local de Medio Ambiente, modificando su denominación y sus Estatutos, aprobados definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1996, al objeto de adecuarlos al nuevo ámbito sectorial del órgano, siendo éstos objeto de debate en las respectivas convocatorias celebradas que han llevado a una nueva y presente modificación al objeto de hacer más operativo el funcionamiento de los órganos que lo compone y conforme a lo acordado en punto 3. del Orden del día de la sesión celebrada el 16 de diciembre de 2014.

Por todo ello, al amparo de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se constituye el Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente del municipio de Lucena, que se regirá por los siguientes Estatutos:

## CAPÍTULO PRIMERO. CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA DEL CONSEJO

### **Artículo 1.**

Se constituye en la ciudad de Lucena el Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente, como órgano asesor, informativo y de participación de las personas e instituciones públicas y privadas preocupadas por materias urbanísticas y medioambientales.

Se regirá en su funcionamiento y actuación por los presentes Estatutos, y supletoriamente por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y por cuanta normativa vigente le sea de aplicación.

### **Artículo 2.**

El Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente dependerá del Ayuntamiento de Lucena como órgano de carácter consultivo, cuya finalidad es la de, con independencia y objetividad, canalizar la participación directa de la ciudadanía y de sus asociaciones, organizaciones y colectivos, para la gestión y la mejora del urbanismo y medio ambiente local, promoviendo un desarrollo económico, social y ambiental sostenible en el municipio de Lucena a través de la deliberación, la planificación y la elaboración de propuestas de actuación municipal, lo cual consolidará una relación fluida entre el Ayuntamiento y los movimientos sociales.

El ámbito de actuación del Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente es el término municipal de Lucena, y tendrá su sede en la casa Consistorial.

## CAPÍTULO SEGUNDO. COMPETENCIAS

### **Artículo 3.**

Son competencias del Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente:

- Constituirse como foro de discusión y cauce de participación de los agentes sociales y económicos del municipio de Lucena que impulse una actuación integral y coherente en defensa y mejora de la actividad urbanística y del medio ambiente, sirviendo de medio receptor de las demandas que los ciudadanos puedan presentar.
- Fijar las líneas de actuación del Consejo y elaborar todo tipo de normas internas que no contradigan los presentes Estatutos.



- Proponer al Pleno del Ayuntamiento de Lucena, a través de los concejales Delegados de Urbanismo y Medio Ambiente, la modificación del presente reglamento estatutario.
- Elaborar, en su caso, con carácter anual un proyecto de presupuesto de necesidades en relación con las actividades a desarrollar por el Consejo, ordenándolas según su prioridad y elevándolo a través de las Delegaciones Urbanismo y Medio Ambiente a la Corporación, la cuál procederá a su estudio e inclusión, si procede, en el Presupuesto Municipal.
- Asesorar sobre Planes y Programas de carácter urbanístico y ambiental del Ayuntamiento de Lucena y velar por su cumplimiento.
- Proponer medidas que incentiven el desarrollo sostenible y la creación de empleo en las actividades relacionadas con el Urbanismo y el Medio Ambiente.
- Realizar propuestas acerca del correcto cumplimiento de los acuerdos internacionales y de la normativa Urbanística y de Medio Ambiente, en particular de las Ordenanzas municipales elaboradas al efecto.
- Solicitar de la Alcaldía, Presidencia, Junta de Gobierno Local, Gerencia Municipal de Urbanismo, del Área o del Concejales Delegado/a correspondiente del Ayuntamiento de Lucena, la información y documentación necesaria para la elaboración de los estudios, informes o dictámenes que tengan que llevar a cabo. El Ayuntamiento facilitará la documentación e información precisa a sus miembros, a través de los Concejales/as Delegados/as en dichas materias.
- Recabar de otras administraciones, instituciones u organizaciones, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- Promover reuniones con participación de personas cualificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del municipio para debatir cuestiones sobre los que deba pronunciarse el Consejo.
- Presentar y proponer actuaciones a iniciativa propia o a petición de otras organizaciones interesadas en tales temas; así como proyectos, propuestas o sugerencias y quejas al Ayuntamiento, para ser discutidas en las Comisiones Informativas Municipales correspondientes.
- Emitir informes no vinculantes, sobre el proyecto de Presupuestos del Servicio, Área o Delegaciones Municipales de Medio Ambiente y Urbanismo, en aquellas materias que le sean de competencia en virtud de los presentes Estatutos. Así como sobre proyectos de Ordenanzas Municipales, planes de inversiones, convenios de colaboración y coordinación con otras Administraciones y entidades, en el ámbito de actuación del Consejo.
- Emitir informes facultativos, no vinculantes, a petición de los órganos competentes, sobre propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento de Lucena.
- Ser informado de las decisiones que se tomen en las Comisiones Informativas y, en su caso, de las adoptadas por la Junta de Gobierno Local, Alcaldía y Pleno, respecto de aquellos temas de interés para el Consejo.
- Conocer y ser informado de la tramitación de los proyectos y actuaciones de las distintas Áreas Municipales que tengan relación con el Urbanismo, la Ordenación del Territorio y el Medio Ambiente.
- Impulsar la participación ciudadana en los aspectos relevantes en materia de Urbanismo y Medio Ambiente, así como en la elaboración y ejecución de la Agenda 21 Local de Lucena.
- Impulsar la colaboración en el proceso de elaboración e implantación de los Planes de Acción dentro del marco de la Agenda 21 de Lucena.
- Colaborar con el seguimiento y revisión de los indicadores de sostenibilidad en el marco de la

Agenda 21Local.

- Canalizar la labor de denuncia y seguimiento que realicen sus miembros en relación con el estado del medio ambiente, urbanismo, habitabilidad, calidad de vida y sostenibilidad del municipio, así como impulsar la adopción de las medidas que procedan; interesando de los órganos administrativos competentes la adopción de medidas adecuadas.
- Colaborar en las campañas de información y divulgación en materias urbanísticas y/o ambientales que se organicen desde las Delegaciones correspondientes, desde el propio Consejo o desde cualquier otra asociación ciudadana.
- Colaborar con el sistema educativo y la formación en las programaciones urbanísticas y medio ambientales de los distintos niveles de la enseñanza.
- Pedir asesoramiento a cualquier persona o entidad, cuando así lo estime necesario.
- Aprobar la memoria anual que será elaborada por el propio Consejo.
- Coordinar la actividad del Ayuntamiento de Lucena en materia de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad con las asociaciones y entidades representadas en el Consejo.
- Impulsar acciones de conocimiento, sensibilización y divulgación sobre los asuntos que son de su competencia.
- Cuantas otras funciones les sean encomendadas por el Ayuntamiento en relación con la planificación, desarrollo y evaluación de estrategias y actuaciones con incidencia sobre el medio ambiente, urbanismo, calidad de vida, habitabilidad, y grado de sostenibilidad del municipio.

#### CAPÍTULO TERCERO. COMPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO

##### **Artículo 4.**

El Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente estará compuesto por los siguientes órganos:

- a) El Pleno del Consejo.
- b) La Presidencia y la Vicepresidencia.
- c) Grupos de Trabajo.

##### **Artículo 5.**

El Pleno del Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente estará constituido de la siguiente forma:

- Presidencia, que recaerá, por delegación de la Alcaldía, en la persona que ostente la Delegación Municipal competente en materia de Urbanismo.
- Vicepresidencia, que la ostentará el Concejal Delegado/a de Medio Ambiente.
- Secretario. Será el Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario en el que delegue. Tendrá voz pero no voto.
- Vocales:
  - 1 representante de cada grupo político municipal.
  - Representantes de asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones relacionadas con el sector y con interés en la materia. Las Asociaciones designarán comunicarán por escrito a la Secretaría los nombres de la persona portavoz y suplente que ostentarán dicha representación.
  - Representantes de otras Instituciones directamente vinculadas con el área objeto de este Consejo y que previamente y por escrito haya manifestado su voluntad de participación como

miembros del mismo, facilitando los nombres de la persona portavoz y suplente para tal fin.

Los miembros del Consejo no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones.

#### **Artículo 6.**

- El Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente se renovará cada cuatro años, coincidiendo con la renovación de la Corporación Municipal.
- Se establecerá un periodo de constitución del Consejo, cuya duración será de dos meses a partir de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. Cada entidad con representación en el Consejo deberá elegir a sus representantes, titulares y suplentes para casos de ausencia o enfermedad, comunicándolo a la Secretaría con antelación suficiente a la celebración de la sesión constitutiva del Consejo a efectos de nombramiento.
- Una vez constituido el Consejo, las entidades presentes en el mismo podrán proponer sustitutos de sus representantes, comunicándolo a la Secretaría del Consejo con al menos quince días hábiles de antelación a la sesión en que deba producirse su nombramiento.

#### **Artículo 7.**

La ausencia injustificada a dos sesiones ordinarias consecutivas del Consejo determina la pérdida del derecho a voto y la posibilidad de que el Consejo determine su exclusión como miembro.

En caso de ser excluidos, esta exclusión tendrá la vigencia de la legislatura en la que se tome tal decisión.

#### **Artículo 8.**

El nombramiento y cese de los representantes a que se refiere el artículo anterior, corresponderá al Alcalde, a propuesta de las respectivas asociaciones y entidades que representan.

Los cargos ocupados en el Consejo cesarán a petición propia, por destitución de la institución a la que pertenecen o por fin del mandato, pudiendo ser reelegidos en la nueva formación del Consejo.

Cada miembro del Pleno podrá emitir un voto en las deliberaciones que se lleven a cabo, con excepción del Secretario/a.

Cada asociación o entidad susceptible de formar parte del Pleno del Consejo, lo solicitará por escrito a la Alcaldía.

#### **Artículo 9.**

- El Pleno del Consejo, constituido por todos los miembros del Consejo, es el órgano superior de formación de la voluntad del Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente. Le competen las siguientes funciones:
  - a) Elaborar, debatir y aprobar los informes, en el marco de las competencias del Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente de Lucena.
  - b) Elevar propuestas e iniciativas al Pleno del Ayuntamiento.
  - c) Elaborar la propuesta de Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo,
  - d) La elección de los componentes de las Comisiones de trabajo, cuando se estime oportuno su creación por el Pleno del Consejo.
  - e) Elaboración de la memoria anual de las actividades del Consejo, en la que se incluirá un informe generalizado en el que se analice la situación urbanística y medioambiental del municipio de Lucena. De la misma se dará cuenta en el Pleno del Ayuntamiento.
  - f) Informar, en su caso, sobre los presupuestos y los planes de actuación urbanísticos y de medio ambiente en el ámbito local.

- g) Conocer y evaluar los resultados de la gestión urbanística y medio ambiental del municipio.
- h) Las demás que resulten de lo establecido en el Reglamento del Consejo.
- i) El Consejo podrá remitir al Ayuntamiento, con carácter inmediato, cualquier informe emitido o cualquier iniciativa acordada que estime oportuno.
  - Cuando el Pleno del Consejo lo acuerde, también podrán asistir a las reuniones del Consejo, a propuesta de cualquier miembro del mismo y previa autorización de la Presidencia, personas a título individual o entidades relacionadas con la materia, quienes tendrán voz, pero no voto.

#### **Artículo 10.**

- El Presidente será, por delegación de la Alcaldía, el Concejales Delegado/a de Urbanismo.
- Sus funciones serán las siguientes:
  - a) Presidir, coordinar y levantar las sesiones del Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente.
  - b) Firmar, junto al Secretario, las actas de las reuniones de Consejo.
  - c) Convocar las sesiones, estableciendo previamente el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
  - d) Cursar invitación a cuántos técnicos municipales considere oportuno para que asistan a las sesiones o cuando el Pleno del Consejo lo apruebe.
  - e) Remitir los acuerdos adoptados al Ayuntamiento de Lucena.
  - f) Representar al Consejo ante otros organismos y entidades.
  - g) Las funciones que le sean encomendadas por el Consejo o por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lucena o a través de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

#### **Artículo 11.**

El Vicepresidente del Consejo será el Concejales/a Delegado/a del Área o Delegación Municipal que, en cada momento, tenga encomendadas las competencias en materia de Medio Ambiente; asumirá las funciones del Presidente en su ausencia y desempeñará las tareas concretas que le sean encomendadas. En el caso de que un mismo Concejales/a Delegado/a asuma las competencias en Urbanismo (Presidente) y en Medio Ambiente (Vicepresidente), el Alcalde designará a un Concejales para asumir las funciones de Vicepresidente del Consejo.

#### **Artículo 12.**

Son funciones del Secretario:

- Asistir con voz y sin voto a las sesiones del Consejo.
- Ejecutar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de su Presidente, así como las citaciones de los miembros del mismo.
- Levantar las actas de las sesiones.
- Recibir cualquier acto de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de información, o cualquier otra clase de escritos de los que debe tener conocimiento.
- Despachar los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- Autorizar con su firma los acuerdos del Consejo.
- Expedir con el visto bueno del Presidente o Vicepresidente, en su caso, certificaciones de actas, acuerdos, dictámenes y de asistencia.

- Custodiar las actas y resoluciones del Consejo.
- Prestar apoyo técnico al Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente.
- Aquellas que le atribuya el Pleno del Ayuntamiento de Lucena mediante acuerdo plenario o a través del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

### **Artículo 13.**

Corresponde a los miembros del Consejo:

1. Presentar iniciativas, sugerencias o quejas para tramitarlas en el seno del Consejo Local Urbanismo y Medio Ambiente.
2. Informar al Ayuntamiento de Lucena, a requerimiento de este, sobre materias que afecten al Consejo.
3. Colaborar en los estudios, programas, proyectos en materia de Urbanismo o Medio Ambiente que estimen oportunos.
4. Recibir, con una antelación mínima de 48 horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el mismo estará a disposición de los miembros en igual plazo.
5. Formular ruegos y preguntas.
6. Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
7. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Los miembros del Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a este, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio Consejo.

En caso de ausencia ó de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del Consejo, serán sustituidos por sus suplentes si los hubiera, acreditándolo ante la Secretaria del Consejo.

### **Artículo 14.**

Comisiones de Trabajo

1. El Pleno podrá crear cuantas comisiones de trabajo crea necesarias, con el número de miembros y forma de organización y funcionamiento que en el momento de su creación se estimen oportunos.
2. Las comisiones de trabajo informarán al Consejo en las sesiones del Pleno del mismo.
3. Se podrán abordar, entre otros, los siguientes temas: Energías renovables y eficiencia energética, urbanismo y transporte, zonas verdes, arbolado y especies animales, salud ambiental, educación e información ambiental, calidad del agua, residuos, calidad del aire, planes sectoriales, Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, planes parciales o planes especiales, proyectos de nuevas infraestructuras en cuanto sean de competencia municipal, ordenanzas municipales de tráfico, vertidos, medio ambiente o urbanismo, actuaciones en espacios protegidos de acuerdo a la Ley 2/89, zonas especialmente protegidas en el Planteamiento Urbanístico y actuaciones con incidencias.
4. La periodicidad de las reuniones de los Grupos de Trabajo la fijará cada uno de ellos. Las convocatorias de dichas reuniones habrán de realizarse con, al menos, cinco días hábiles de antelación.
5. Los coordinadores de los Grupos de Trabajo elevarán sus propuestas y/o conclusiones al

Plenario del Consejo.

#### CAPÍTULO CUARTO. FUNCIONAMIENTO

##### **Artículo 15.**

El Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente, se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año. Podrá, asimismo, reunirse con carácter extraordinario cuando la importancia o urgencia de los asuntos o el ejercicio de sus funciones así lo requiera, por iniciativa del Presidente o de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este último supuesto, la convocatoria habrá de realizarse dentro de las dos semanas siguientes a la formulación de la solicitud, debiéndose celebrar el plenario dentro del mes siguiente al de dicha solicitud que, en todo caso, deberá ser razonada.

Las convocatorias de las sesiones ordinarias del Plenario del Consejo se efectuarán con una antelación mínima de 72 horas. Las de las sesiones plenarias extraordinarias con antelación mínima de 48 horas.

A solicitud de al menos un tercio de los miembros del Consejo el Presidente habrá de incluir en las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo el o los asuntos que aquéllos le propongan siempre que, a su juicio, sea posible en función del número e importancia de los asuntos a tratar.

##### **Artículo 16.**

El Consejo, quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando asistan al menos la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que fuera el número de miembros existentes, siempre que no sea inferior a un tercio.

En cualquier caso, es imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes le sustituyan.

##### **Artículo 17.**

- a) El sistema habitual de trabajo es la búsqueda de consenso; si éste en algún caso no es posible, se ha de recurrir al voto y los acuerdos y resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes que tengan derecho al voto. En caso de empate la Presidencia del consejo tendrá voto de calidad.
- b) No obstante, en el caso de informes que afecten a la elaboración de la memoria anual, a los Presupuestos y Ordenanzas Reguladoras del Medio Ambiente y Urbanismo del Ayuntamiento de Lucena, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta.
- c) Los Vocales discrepantes de la declaración mayoritaria podrán formular, por escrito y en el plazo de 48 horas, votos particulares, individuales o conjuntamente, que deberán unirse al acuerdo correspondiente.

##### **Artículo 18.**

Las sesiones del Consejo deberán ser convocadas, por escrito o mediante correo electrónico, con la antelación mencionada en el presente articulado, y las citaciones a las mismas estarán dirigidas a los miembros del Consejo, quienes a estos efectos deberán señalar la cuenta de correo electrónico a la que desean que les sean dirigidas tales citaciones, comunicar cualquier cambio en la misma o su sustitución por otra y adoptar el compromiso de abrir dicha cuenta con la periodicidad necesaria para tener puntual conocimiento de cualquier convocatoria que le sea dirigida.

En la convocatoria constarán los asuntos a tratar mediante un orden del día, la fecha de la sesión, así como el lugar y la hora de la misma.

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, excepto en

caso de urgencia justificada y declarada como tal por la mayoría de los asistentes.

Los miembros del Consejo podrán proponer a la presidencia, por escrito, temas para su inclusión en el orden del día, al menos hasta con 15 días hábiles de antelación a la celebración de las sesiones del Plenario del Consejo.

#### **Artículo 19.**

Para el cumplimiento de su misión, los miembros del Consejo tendrán acceso libre a la información y documentación de las que tengan que tratar y cuyo conocimiento resulte preciso para el desarrollo de sus funciones.

#### **Artículo 20.**

1. De cada sesión que celebre el Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente se levantará acta por el Secretario.

2. En el acta figurará, el orden del día de la reunión, los asistentes, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

3. En el acta figurará a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, la abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

4. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo, no obstante, emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

6. Serán motivo de abstención y, en su caso, de recusación, los previstos en el artículo 28 de la Ley 30/92. LRJAP y PAC.

#### **Artículo 21.**

El Consejo de Urbanismo y Medio Ambiente elaborará una memoria anual, la cual será difundida y presentada a la Comisión de Participación ciudadana del Ayuntamiento. Esta memoria puede ser elaborada por un grupo de trabajo que recoja lo más significativo de sus reuniones y propuesta y deberá ser refrendada por la mayoría de los miembros del consejo.

### CAPÍTULO QUINTO. DISPOSICIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

#### **Artículo 22.**

Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, el Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente se servirá de los medios personales y materiales que el Ayuntamiento le asigne.

### CAPÍTULO SEXTO. RÉGIMEN JURÍDICO

#### **Artículo 23.**

En todo lo no dispuesto en estos Estatutos se estará a lo establecido por las disposiciones legales

vigentes que puedan afectar a su creación, desempeño de sus funciones y extinción.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

A efectos de lo contenido en el preámbulo y en el artículo 5 del presente Reglamento Estatutario, tendrán la consideración de Grupos, Asociaciones y Organizaciones aquellas que, teniendo como ámbito de actuación los asuntos urbanísticos y de medio ambiente o que dentro de su organización interna tengan formalmente creadas secciones o áreas al respecto, actúen en el término municipal de Lucena, se encuentren legalmente constituidas, y cuenten con un mínimo de un año de antigüedad, computado a partir de la fecha del acta fundacional, figuren en el Registro Municipal de Asociaciones y no persigan fines lucrativos.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Para todo lo no regulado en los presentes Estatutos, se estará a lo establecido en la vigente legislación de Régimen Local que puedan afectar a su creación, funcionamiento y extinción.

**Segunda.-** Este Reglamento entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **14.- Solicitud de Autocares Delgado, S.L. de modificación del contrato de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros en autobús.**

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el catorce de marzo del año en curso, emitió dictamen del siguiente tenor:

#### <<9.- SOLICITUD DE AUTOCARES DELGADO, S.L., DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS, DEL QUE ES CONCESIONARIA.

Se da cuenta de escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 27 de enero de 2016 con el número 1532, suscrito por D. José María Delgado Bujalance, en representación de AUTOCARES DELGADO E HIJOS, S.L., concesionaria del servicio público de transporte urbano de viajeros en autobús en Lucena, que le fue adjudicado por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 28 de abril de 2015, en el que aquél solicita “el cambio de pago del contrato de servicio de transporte de autobús urbano de Lucena, del cual somos la empresa adjudicataria de trimestral a pagos MENSUALES”, alegando para ello importantes retrasos en el cobro que generan importantes problemas económicos a su empresa.

En el expediente constan los siguientes informes:

- Del Tesorero de este Ayuntamiento, fechado el día 2 de febrero de 2016, del siguiente tenor literal:

<<INFORME que emite el Tesorero de este Excmo. Ayuntamiento en relación al escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento el día 27 de enero del corriente por la empresa Autocares Delgado e Hijos, S.L., en el que el concesionario del citado servicio manifiesta que durante el tiempo que lleva prestando el servicio ha sufrido importantes retrasos en el cobro de la subvención.

Una vez examinados los antecedentes obrantes en esta Tesorería de mi cargo, tengo a bien informar que con fecha 30 de septiembre de 2015 se realizó el pago del 3º Trimestre de



2015, cuya obligación fue reconocida por la Intervención Municipal el día 24 del mismo mes y el 4º Trimestre, cuya obligación fue reconocida el 16 de diciembre de 2015, no se ha pagado hasta el 29 de enero de 2016 debido a la falta de liquidez producida al final del ejercicio 2015.>>

- Del Secretario General de este Ayuntamiento, fechado el día 10 de febrero de 2016, del siguiente tenor literal:

<<INFORME que se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 211.2 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), en relación con el apartado nº 8 de la Disposición Adicional Segunda de dicho Texto, respecto a la modificación del contrato de gestión, en régimen de concesión, del servicio público de transporte urbano de viajeros en autobús en Lucena, solicitada por Autocares Delgado e Hijos, S.L.

#### Antecedentes:

1.- El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de abril de dos mil quince, adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato de gestión, en régimen de concesión, del servicio público de transporte urbano de viajeros en autobús en Lucena, a la empresa AUTOCARES DELGADO E HIJOS, S.L., con CIF (...), por el plazo inicial de doce años y con los compromisos ofertados por la misma:

- Rebaja del importe de la subvención anual prevista en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 1.000 euros.

- Importe final de la subvención: 89.000 euros/año.

- Antigüedad media de la flota de vehículos: 5 años.

- Servicio adicional transporte alumnado al Complejo Educativo “Los Santos”: Sí.

- Plazo para dotar a la flota de un tercer vehículo accesible: Cero años.

2.- La referida empresa, con fecha 27 de enero del corriente, ha solicitado *“el cambio de pago del contrato de servicio de transporte de autobús urbano de Lucena, del cual somos la empresa adjudicataria de trimestral a pagos mensuales”* por llevar prestando el servicio durante siete meses y haber sufrido importantes retrasos en el cobro.

3.- El contrato administrativo con dicha empresa fue formalizado el día veintinueve de mayo de 2015, en cuya cláusula SEGUNDA dice: *“El importe de la subvención anual otorgada al concesionario es de ochenta y nueve mil euros (89.000 €), que queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio, y **que será abonada por el Ayuntamiento en cuatro partes iguales por trimestres naturales vencidos.**”*

#### Informe:

La legislación aplicable se encuentra contenida fundamentalmente en:

- Los arts. 105 a 108, 209, 210, 211, 219 y 282 del TRLCSP, así como en la disposición adicional segunda de dicho Texto.

- Los arts. 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre (en lo sucesivo RGLCAP), en lo que no se opongan al TRLCSP.

- El art. 114 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El artículo 209 del TRLCSP, titulado “Vinculación al contenido contractual”, establece que *“Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas”* y en el art. 210 se dispone que dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público.

El art. 219.1 del citado TRLCSP dice que los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I (*comprende los arts.105 a 108*), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

El art. 282 del TRLCSP regula específicamente la modificación del contrato de gestión de servicios públicos, disponiendo, en su primer apartado, que la Administración podrá modificar por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en el título V del libro I, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Conforme al art. 105.1 TRLCSP los contratos del sector público solo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el art. 107. En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III.

En nuestro caso ni el pliego ni el anuncio de licitación contemplan la posibilidad de modificación del contrato celebrado, por lo que habrá que examinar si la modificación puede encuadrarse en alguno de los casos y dentro de los límites del art. 107 TRLCSP, que dice lo siguiente:

*1. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:*

*a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.*

*b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.*

*c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.*

*d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

*e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

2. *La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

3. *A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:*

a) *Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.*

b) *Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.*

c) *Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.*

d) *Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.*

e) *En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.”*

El procedimiento para las modificaciones del contrato viene recogido en el art. 211 del TRLCSP, y en el 102 del RGLCAP que dispone: *Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente. A dichos requisitos deben añadirse el informe de la Secretaría y de la Intervención de la Corporación, previos a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, conforme al art. 114.3 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Y también, cuando proceda, el informe de supervisión de la modificación del proyecto, y siempre la formalización de la modificación del contrato (art. 219.2 TRLCSP), con reajuste de la garantía si el precio experimenta variación (art. 99.3 TRLCSP). Igualmente, será preceptivo el informe del Consejo de Estado o del Consejo Consultivo de Andalucía conforme al art. 211.3 TRLCSP (precepto de carácter básico) cuando la cuantía de las modificaciones del contrato sea superior a un 20 % del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6.010.121,04 €.*

La cláusula 4.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, que forma parte de dicho contrato, establece que *“El Ayuntamiento otorgará una subvención al concesionario, con carácter anual, por importe de noventa mil euros (90.000 €/año), lo que queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio. Esta cantidad podrá ser mejorada, a la baja, por el licitador en su proposición económica y se abonará en cuatro partes iguales por trimestres naturales vencidos; ...”*

Y la cláusula 23 del referido Pliego, dice que *“Si circunstancias de interés público y de necesidad para el funcionamiento del servicio así lo determinaran, conforme a lo dispuesto en el Título V del Libro I del TRLCSP, se llevará a cabo la tramitación legalmente prevista para aprobar las modificaciones relativas a cambio de trazado de líneas, supresión o implantación de*

nuevas líneas, frecuencias, paradas, unidades en servicio, características de los vehículos y demás variables que afecten al servicio, debiendo respetarse en todo caso el equilibrio económico de la concesión. Dichas modificaciones podrán obedecer, entre otras razones, a nuevas necesidades creadas por el desarrollo urbanístico de determinadas zonas de la ciudad, circunstancias del tráfico que recomienden nuevos itinerarios o aumentos estacionales de viajeros generados como consecuencia de celebración de eventos.

A los efectos de lo previsto en el artículo 106 TRLCSP, la modificación del contrato no podrá superar el 40% del precio, estableciéndose que la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico financiero en los supuestos en que aquella afecte a su régimen financiero. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de transcendencia económica, el contratista no tendrá derecho a compensación por razón de los mismos.”

Respecto al órgano competente para acordar la modificación del contrato, corresponde al Pleno, por ser el órgano que adjudicó el contrato.

#### Conclusión:

Considero que no procede la modificación del contrato solicitada, por cuanto no concurre ninguno de los supuestos que permitirían la misma.>>

En vista de ambos informes y deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda emitir **dictamen** proponiendo al Pleno de la Corporación que acuerde desestimar la solicitud formulada por D. José María Delgado Bujalance, en representación de AUTOCARES DELGADO E HIJOS, S.L., en su escrito al principio identificado.>>

En este momento, siendo las veinte horas y cuarenta minutos abandona la sala el Sr. Dalda García-Taheño.

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA y una abstención del miembro del Grupo Entre [tod@s](mailto:tod@s), Sí se puede, en votación ordinaria, **acuerda** desestimar la solicitud formulada por D. José María Delgado Bujalance.

### **15.- Dar cuenta de la liquidación del Presupuesto Municipal de 2015.**

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de marzo de 2016, conoció el siguiente asunto:

#### **<<1.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2015.**

Se da cuenta de la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2015, practicada de conformidad con los artículos 191 y 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía de 11 de febrero de 2016 (núm. 2016/00001332), en uso de la atribución que le confiere el apartado 3 del precepto primeramente citado, a la que se ha unido el preceptivo informe de la funcionaria responsable de la Intervención municipal, fechado el día 8 de febrero en curso.

Dicha liquidación arroja el siguiente resultado presupuestario:

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones Corrientes	39.445.042,30	35.204.758,02		4.240.284,28
b. Otras operaciones no financieras	4.796.115,54	5.906.744,35		-1.110.628,81
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	44.241.157,84	41.111.502,37		3.129.655,47
2. Activos Financieros	3.000,00	3.000,00		0,00
3. Pasivos financieros	5.259.137,98	6.675.115,51		-1.415.977,53
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>49.503.295,82</b>	<b>47.789.617,88</b>		<b>1.713.677,94</b>
Ajustes:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.470.665,4	
			2	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.571.367,0	
			7	
Total ajustes				-100.701,65
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>1.612.976,29</b>

#### REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

#### PRESUPUESTO 2015

COMPONENTES		
1. (+) Fondos Líquidos		1.360.849,90
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		19.488.443,15
- (+) Del Presupuesto Corriente	4.241.220,39	
- (+) De Presupuestos Cerrados	13.178.842,3	
	1	
- (+) De Operaciones no Presupuestarias	2.068.380,45	
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-65.460,73	
3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago		8.428.997,45
- (+) Del Presupuesto Corriente	2.723.863,42	
- (+) De Presupuestos Cerrados	485.591,94	
- (+) De Operaciones no Presupuestarias	5.219.542,09	
- (-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	73.312,08	
I. Remanente de Tesorería (1 + 2 - 3)		12.428.146,95
II. Saldos de Dudoso Cobro		9.141.962,54
III. Exceso de Financiación Afectada		3.780.597,11
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)</b>		<b>-494.412,70</b>

Se da cuenta, igualmente, de la liquidación del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal, aprobada por Resolución de la Alcaldía de 16 de febrero de 2016 (núm. 2016/00001487), que se acompaña igualmente del informe emitido por la Interventora delegada en dicho Organismo Autónomo.

En el expediente consta, además, el informe emitido por la Sra. Interventora general de este Ayuntamiento con fecha 22 de febrero de 2016, relativo al "cumplimiento del objetivo de estabilidad fijado por L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

Financiera con motivo de la liquidación del Presupuestaria (*sic.*) 2015 de este Ayuntamiento y sus entes dependientes”, del siguiente tenor literal:

#### <<1.- NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

➤Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

➤Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales. (Reglamento)

➤Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (arts. 54,7 y 146,1).

➤Manual del Cálculo del Déficit público en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado.

➤Manual del SEC 95 sobre déficit público y la deuda pública, publicado por Eurostat.

➤Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.

#### 2.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD DEDUCIDO DE LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS.

El art. 11.1 de la L.O.E.P.S.F. establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Y el 11.4 establece “Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”.

Por su parte el 4.1 del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (en adelante R.L.E.P.) establece “Las Entidades Locales, sus Organismos autónomos y los Entes públicos dependientes de aquellas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del art. 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria”.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene en términos consolidados según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1a 7 del estado de gastos , previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de

recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

El 16.2 del R.L.E.P. Establece:

“La Intervención local elevará al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y empresas dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los ya previstos en el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales referidos a la aprobación del presupuesto general a sus modificaciones y a su liquidación. El Interventor detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los Cap. 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Así mismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del art. 4.2 del presente reglamento (entes no sometidos a régimen presupuestario sino a al plan de contabilidad).

## 2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SEC 95.

A.- Agentes que constituyen la Administración Local en 2014 según establece el art. 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional)

- Ayuntamiento de Lucena
- Patronato Deportivo Municipal (OOAA)
- Consorcio de Municipios Intermedios MUNINSUR
- Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía (incorporado el 1/1/2015)
- Fundación para el desarrollo de los pueblos de José M<sup>a</sup> El Tempranillo (incorporado el 1/1/2015)

B.-Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del art. 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95)

- Entidad Pública Empresarial Aparcamientos de Lucena
- Suelo y Vivienda de Lucena S.A (100% municipal)
- Agencia de Innovación de Lucena S.L. (100% municipal)
- Aguas de Lucena S.L.(100% Ayto Lucena)

## 2.2- DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES REALIZADOS TRAS LA CONSOLIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS ENTES INCLUIDOS EN EL 4.1 DEL R.L.E.P.:

Para la determinación de la capacidad/necesidad de financiación a partir de la expresada diferencia entre ingresos y gastos no financieros obtenida de los estados de liquidación de los presupuestos deben realizarse determinados ajustes derivados del Sistema Europeo de Cuentas

Nacionales y Regionales de 1995, recogido en el Reglamento CE nº 2223/96 del Consejo de 25 de junio de 1996 y modificado en 2010.

Para la realización de los ajustes, se ha tenido en cuenta el Manual de la Intervención General de la Administración del Estado ( Mº Ec. Hacienda).

Para el cálculo de la necesidad/capacidad de financiación de la Entidad a partir de la diferencia entre ingresos y gastos no financieros (Cap. I-VII ingresos >= Cap. I-VII de gastos ) obtenida de los estados de liquidación de los presupuestos, se han de realizar determinados ajustes .

#### A) LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA DE INGRESOS; AJUSTES:

##### Registro en contabilidad nacional de impuestos, tasas y otros ingresos

*(En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.) El manual del SEC 95 aclara que , en este caso, no se deben incluir los importes cuya recaudación sea incierta. Para la determinación de estos importes plantea dos alternativas.*

-Alternativa del devengo rectificado: Se establece que los importes se ajustarán mediante un coeficiente que permita tener en cuenta los importes notificados, pero nunca recaudados. Para fijar éste coeficiente se utilizarán como criterios la experiencia adquirida y las previsiones de cada momento. En consecuencia, se trata de estimar que parte de los derechos reconocidos devengados en el último ejercicio no va a poder ser recaudada.

- Alternativa del importe recaudado: El criterio general establecido para la imputación de la mayor parte de los ingresos y en concreto para los impuestos y asimilados así como cotizaciones sociales, es el devengo. En consecuencia se ha de realizar un ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento que viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja. Si los derechos reconocidos superan la recaudación tanto de corriente como de ejercicios cerrados por los mismos conceptos en el año, se produce un mayor déficit por dicho importe, y por el contrario si la recaudación es superior a los derechos reconocidos mencionados se disminuye el déficit en dicho importe.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada

CAPÍTULOS	D.R.N.	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDADO	DIFERENCIA DRN TOTAL RECAUDACIÓN
CAP. 1	<b>15.772.896,26</b>	13.332.270,74	1.202.693,52	14.534.964,26	-1.237.932,00
CAP. 2	<b>138.884,85</b>	138.740,35	7.764,33	146.505,18	7.620,33
CAP.3	<b>6.805.067,67</b>	5.954.934,83	391.533,32	6.346.468,15	-458.599,52

El ajuste negativo a realizar total es de 1.688.911,19 € .

##### **Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.**



Otro ajuste que cabe realizar de conformidad con el SEC lo constituye el importe reintegrado durante 2015 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 , 2009 y por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingresos por este concepto.

El importe devuelto asciende a 221.661,12 € ajuste positivo que disminuye el déficit.

#### Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas.

La información en contabilidad nacional debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas . Deben respetarse los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento y el importe en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe. En caso de que el beneficiario de la transferencia la registre de forma distinta, se realizará el correspondiente ajuste desde el punto de vista de la contabilidad nacional.

#### Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea .

La decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. El momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea. El ajuste vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por los fondos europeos en la liquidación presupuestaria y el importe resultante de aplicar el porcentaje de cofinanciación que corresponda al gasto certificado y remitido a la Unidad Administradora.

Se han reconocido derechos por importe de 3.432.919,34 € y las obligaciones reconocidas aplicado el porcentaje de financiación (80%) ascienden a 2.801.976,66 €. El ajuste negativo a realizar en consecuencia es de 630.942,68 €

#### Tratamiento en contabilidad nacional de los intereses.

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos descontar la parte de intereses que pagándose en el año 2015 se devengaron en el 2014 , y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2016, pero que se han devengado en el año 2015 . El ajuste sería pues un ajuste negativo de 37.728,22 € según informe emitido por el servicio del Tesorería.

#### Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre ( 145.050,44 €) y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio (75.073,44 €), procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit.

Además se ajustan los gastos de la cuenta 555 (gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto) que ascienden a 73.338,19 €, por lo que en el Ayuntamiento la diferencia de saldo provoca un ajuste de 143.315,19 € negativo.

En el Patronato Deportivo el ajuste será negativo en 2.251,06 € (966,71-3217,77).

### 2.3.- CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADA DEL AYUNTAMIENTO 2015

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2 ( no dependientes). Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

CONCEPTOS	AYUNTAMIENTO	P.D.M.	MUNINSUR	FUND. TEMPR.	FUND CIUD.	TOTAL
a) Derechos Rec. Netos I a VII presupuesto corriente	44.241.157,84	1.939.338,98	18.512,94	206.303,53	629.195,76	47.034.509,05
b) Obligaciones capítulos I a VII presupuesto corriente	41.111.502,37	2.019.401,20	15.877,41	206.104,33	567.806,21	43.920.691,52
<b>TOTAL (a – b)</b>	<b>3.129.655,47</b>	<b>-80.062,22</b>	<b>2.635,53</b>	<b>199,20</b>	<b>61.389,55</b>	<b>3.113.817,53</b>
<b>AJUSTES</b>						
1) – Ajustes recaudación capítulo 1	-1.237.932,00					-1.237.932,00
2) – Ajustes recaudación capítulo 2	7.620,33					7.620,33
3)- Ajustes recaudación capítulo 3	-458.599,52	-1.673,45				-460.272,97
4) +Ajuste por liquidación PIE-2008	75.370,56					75.370,56
5) +Ajuste por liquidación PIE-2009 y 2011	146.290,56					146.290,56
Ingreso derivado del balance de empresas: variación de inmov.			0,00			0,00
No constitución de gasto en empresas de mercado			0,00	-63,92	-2.864,96	-2.928,88
+Intereses de la deuda (pº devengo)	-37.728,22					-37.728,22
6) Ajuste por operaciones de leasing						0,00
7) +Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-143.315,19	-2.251,06				-145.566,25
Ajuste fondos europeos	-630.942,68					-630.942,68
<b>Total ajustes</b>	<b>-2.279.236,16</b>	<b>-3.924,51</b>	<b>,00</b>	<b>-63,92</b>	<b>-2.864,96</b>	<b>-2.286.089,55</b>
<b>e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>850.419,31</b>	<b>-83.986,73</b>	<b>2.635,53</b>	<b>135,28</b>	<b>58.524,59</b>	<b>827.727,98</b>
<b>En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados</b>	<b>1,92%</b>	<b>-4,33%</b>	<b>14,24%</b>	<b>0,07%</b>	<b>9,30%</b>	<b>1,76%</b>

El resultado pues es de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria a nivel consolidado, existiendo una capacidad de financiación una vez realizados los ajustes necesarios (S.E.C ) de 827.727,98 €, equivalente al 1,76% de los derechos reconocidos netos no financieros.

De conformidad con el art. 32 de la L.O de Estabilidad Presupuestaria, "En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea".

Y la disposición adicional sexta de la L.O.E.P.S.F. "Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario (capacidad de financiación) establece:

<1.- Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

-Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

-Presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2.- A los efectos de la aplicación del art. 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulte de aplicación y a cancelar con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas al cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior el importe señalado en el apartado a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la corporación local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en el ejercicio.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible..... >

Dado que el remanente de tesorería a nivel consolidado arroja el siguiente resultado:

COMPONENTES	AYUNTAMIENTO	C. MUNINSUR	PATR. DEPORTIVO	TOTALES
1. (+) Fondos Líquidos	1.360.849,90	21.101,64	4.465,87	1.386.417,41
2- (+) Derechos Pendientes de Cobro	19.488.443,15	14.800,00	208.380,51	19.711.623,66
- (+) Del Presupuesto Corriente	4.241.220,39		185.215,02	4.426.435,41
- (+) De Presupuestos Cerrados	13.178.842,31		22.248,80	13.201.091,11
- (+) De Operaciones no Presupuestarias	2.068.380,45		916,69	2.069.297,14
3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago	8.428.997,45	4.571,92	149.492,15	8.583.061,52
- (+) Del Presupuesto Corriente	2.723.863,42	4.571,92	100.632,90	2.829.068,24
- (+) De Presupuestos Cerrados	485.591,94		5.908,79	491.500,73
- (+) De Operaciones no Presupuestarias	5.219.542,09		42.950,46	5.262.492,55
4.- Partidas pendientes de aplicación	7.851,35			
- (-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	73.312,08			73.312,08
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	65.460,73			0,00
I.- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	12.428.146,95	31.329,72	63.354,23	
II. Saldo de Dudoso Cobro	9.141.962,54		18.242,84	9.160.205,38
III. Exceso de Financiación Afectada	3.780.597,11		200,00	3.780.797,11
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I – II – III)	-494.412,70	31.329,72	44.911,39	-418.171,59

No resulta obligatorio destinar el superávit a reducir deuda y no resulta de aplicación la disposición adicional sexta en su apartado segundo sobre otros destinos del mismo.

Y en relación al resultado negativo de remanente de tesorería para gastos generales, cabe recordar, que se ha de proceder de conformidad con lo previsto en el art. 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el cual establece:

1. *“En caso de liquidación del presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del Organismo Autónomo, según corresponda, deberá proceder en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción solo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen*
2. *Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el art. 177.5 de esta Ley.*
3. *De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit”.*

El Tribunal de Cuentas no obstante, ha admitido la planificación de otras medidas alternativas para el saneamiento de remanentes negativos de tesorería.

#### 2.4.- CÁLCULO DEL DÉFICIT PÚBLICO PARA EL RESTO DE ENTIDADES NO CONSIDERADAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS..

El Art. 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD. 1463/2007 de 2 de noviembre, establece “Las restantes entidades públicas empresariales sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestarios o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación”.

De las Entidades que forman parte de este Ayuntamiento están incluidos en este art. 4.2 los siguientes:

- Entidad Pública Empresarial Aparcamientos de Lucena
- Suelo y Vivienda de Lucena S.A (100% municipal)
- Agencia de Innovación de Lucena S.L. (100% municipal)
- Aguas de Lucena S.L.(51% municipal)

Para éstos, (art. 15.2 del RLEP) se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

La situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos como de sus cuentas anuales, y conllevará la elaboración bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependan, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiéndose

por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años. El plan de

saneamiento habrá de presentarse a la aprobación del Pleno de la entidad local de la que dependa dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación de las cuentas por la junta general u órgano competente. Aprobado por el Pleno el plan de saneamiento se someterá a los mismos requisitos de aprobación y seguimiento establecidos para los planes económico-financieros de la correspondiente entidad local.

En relación a estos entes, se elevara informe de Intervención al Pleno de la Entidad con motivo de la aprobación de la Cuenta General del 2015, una vez rendidas y aprobadas por los órganos rectores de las mismas.

### 3.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE VARIACIÓN DE GASTO.

De conformidad con lo previsto en el art. 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria, la variación del gasto computable a nivel consolidado de los Entes del Ayuntamiento considerados Administraciones Públicas no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Éste ha sido fijado en el 1,3% para el 2015 con respecto a la liquidación del ejercicio anterior.

La regla de gasto debe cumplirse una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre las unidades que integran la Corporación Local consideradas Administraciones Públicas.

Se entenderá por gasto computable de las unidades que integran a efectos del art. 2.1 clasificadas como administraciones públicas, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las corporaciones locales vinculadas a los sistemas de financiación.

#### CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE PARA EL CÁLCULO DE LA VARIACIÓN DEL GASTO EN LA LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA 2015 ENTES 2.1 (ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) DE ESTE AYUNTAMIENTO.

<b>GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2015.</b>	AYTO.	FUND. CIUD.	F. TEMPRANILLO	PDM.	MUNINSUR	TOTALES
Suma Cap. 1 a 7 Gastos excepto intereses	40.458.105,86	557.328,52	206.040,41	2.019.401,20	15.877,41	43.256.753,40
<b>TOTAL AJUSTES:</b>	<b>-9.283.685,43</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-1.047,93</b>	<b>0,00</b>	<b>-9.284.733,36</b>
<b>1, Gastos Pdtes. Aplicación (excl.intereses)</b>	145.050,44			3.217,77	0,00	148.268,21
<b>2, Pagos por Transf. Internas</b>	-1.483.217,13	0,00			0,00	-1.483.217,13
<b>3, Gastos finan.Admones.Pblas</b>	-7.945.518,74	0,00	0,00	-4.265,70	0,00	-7.949.784,44
* Unión Europea	-2.854.813,27	0,00			0,00	-2.854.813,27
* Estado	-627.477,71	0,00			0,00	-627.477,71
* Comunidad Autónoma	-4.182.663,81	0,00			0,00	-4.182.663,81
* Diputación Provincial	-280.563,95	0,00		-4.265,70	0,00	-284.829,65
* Otras Administraciones	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE LIQ.2015</b>	<b>31.174.420,43</b>	<b>557.328,52</b>	<b>206.040,41</b>	<b>2.018.353,27</b>	<b>15.877,41</b>	<b>33.972.020,04</b>

#### GASTO DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2014 COMPUTABLE PARA EL CÁLCULO DE LA VARIACIÓN DEL GASTO

GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2014.	AYTO.	GMU.	FUND. CIUD.	TEMPRANILL	PDM.	MUNINSUR	TOTALES
<b>Suma Cap. 1 a 7 Gastos excepto intereses</b>	35.785.091,57	957.550,74	537.927,32	197.695,81	1.770.176,02	11.000,41	39.259.441,87
<b>TOTAL AJUSTES:</b>	-9.115.368,87	359,94			4.087,06	0,00	-9.110.921,87
<b>1, Gastos Pdtes. Aplicación (excl.intereses)</b>	75.073,44	359,94			12.337,35	0,00	87.770,73
<b>2, Pagos por Transf. Internas</b>	-2.445.350,85	0,00			0,00	0,00	-2.445.350,85
<b>3. Gastos finan.Admones.Pblas</b>	-6.745.091,46	0,00			-8.250,29	0,00	-6.753.341,75
* Unión Europea	-2.654.303,07	0,00			0,00	0,00	-2.654.303,07
* Estado	-652.111,22	0,00			0,00	0,00	-652.111,22
* Comunidad Autónoma	-3.026.030,33	0,00			0,00	0,00	-3.026.030,33
* Diputación Provincial	-412.646,84	0,00			-8.250,29	0,00	-420.897,13
* Otras Administraciones	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE LIQ.2014</b>	<b>26.669.722,70</b>	<b>957.910,68</b>	<b>537.927,32</b>	<b>197.695,81</b>	<b>1.774.263,08</b>	<b>11.000,41</b>	<b>30.148.520,00</b>

## CUMPLIMIENTO DE LA VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2015 RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN 2014

### CALCULO DE LA VARIACIÓN DEL GASTO 14/15

ENTIDAD	Gasto computable Liquid.2014	incr. máximo 1,30%	Límite de la regla de Gasto (A)	Gasto Liquidación 2015 (B)	Diferencia A-B
Ayto de Lucena +GMU	27.627.633,38	359.159,23	27.986.792,61	31.174.420,43	3.187.627,82
Patronato Deportivo Municipal	1.774.263,08	23.065,42	1.797.328,50	2.018.353,27	221.024,77
Fundación Ciudades Medias	537.927,32	6.993,06	544.920,38	557.328,52	12.408,14
Fundación Tempranillo	197.695,81	2.570,05	200.265,86	206.040,41	5.774,55
Muninsur	11.000,41	143,01	11.143,42	15.877,41	4.733,99
<b>TOTAL</b>	<b>30.148.520,00</b>	<b>391.930,76</b>	<b>30.540.450,76</b>	<b>33.972.020,04</b>	<b>3.431.569,28</b>
Ajuste por cambio normativo			2.529.181,22	0,00	2.529.181,22
<b>TOTAL</b>	<b>30.148.520,00</b>	<b>391.930,76</b>	<b>33.069.631,98</b>	<b>33.972.020,04</b>	<b>902.388,06</b>
% incremento gasto computable sobre límite gasto					<b>2,7287514435</b>

Calculada la variación del gasto en la liquidación del presupuesto municipal consolidado de los entes que son considerados Administración Pública a tenor de lo establecido en el art. 2.1 de la L.O de Estabilidad Presupuestaria del ejercicio 2015 con respecto al gasto computable tras la aplicación de la tasa máxima de crecimiento (1,3%) a la liquidación 2014, resulta que el crecimiento del gasto computable ha sido del 2,7 %, sobre el límite permitido por la regla de gasto.

Para el cálculo de la variación, se ha realizado un ajuste por la incidencia del cambio en la forma de gestión del servicio de aguas. Siendo que en la comparación de la inclusión del gasto correspondiente a la traslación a la empresa municipal Aguas de Lucena de los importes recaudados por las tasas de agua y saneamiento, se ha producido un incremento de 2.355.405,81 que no es comparativo puesto que en el ejercicio 2014 la recaudación municipal de las tasas y en consecuencia la transferencia a la empresa fue inferior en ese importe debido a que se comenzaron a recaudar las tasas bien avanzado el ejercicio, y +173.775,41 € de transferencia por el porcentaje de recaudación a transferir al ICHL. El art. 4 del art.12 de la LO 2/2012 de Estabilidad presupuestaria, establece que en caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

En el Patronato Deportivo Municipal el exceso de gasto, 221.024,77 €, tiene su causa en la utilización del remanente de tesorería por importe de 111.714,31 €. El resto, se corresponde con transferencias de capital del Ayuntamiento para inversiones provenientes de créditos financiados con remanente de tesorería afectado (enajenación del campo de fútbol).

En el Ayuntamiento, el incumplimiento de la regla de gasto (658.446,60 €) ha devenido por la utilización de remanente de tesorería del ejercicio anterior para la incorporación de remanentes de créditos con financiación afectada. Numerosos proyectos de gasto no concluyeron en el ejercicio 2014 y se encontraban financiados, el art. 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que determina que “los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente constituyendo su fuente de financiación los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar”.

En concreto, el exceso de gasto por encima de la variación permitida ha provenido del reconocimiento de obligaciones de proyectos de gastos con financiación afectada en el ejercicio 2015 cuya fuente de financiación se produjo en ejercicios anteriores, y no proviene de subvenciones (pues éstas no se tienen en cuenta para la variación del gasto), y que han sido:

- 642.883,90 € procedentes de operaciones financieras suscritas y desembolsadas en ejercicios anteriores,
- 201.357,95 € aportación municipal años anteriores a proyectos con financiación afectada.
- 98.631,28 € remanentes afectados procedentes de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Las consecuencias del incumplimiento de la regla de gasto están prevista en la L.O.E.P.S.F. Artículo 21:

*1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.*

*2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:*

*a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*

*b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*

*c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.*

*d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.*

*e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.*

*3. En caso de estar incurso en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.*

El art. 20 y 21 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que desarrolla la L.O.E.P.S.F. desarrollan el precepto anterior.

Los planes económico financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los presupuestos de la entidad.

No obstante lo anterior, la Intervención General del Estado ha aclarado que “la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y , en su caso, de la regla de gasto, incumplido por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. En este contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida.>>

Durante la exposición de la Sra. Interventora, se incorpora a la sesión el Sr. Dalda García Taheño.

Pregunta el Sr. Dalda si sería suficiente con lo que se tratará en el punto dieciséis sobre modificación del vigente Presupuesto Municipal por créditos extraordinarios, para garantizar la estabilidad presupuestaria en este ejercicio.

La Sra. Interventora se manifiesta diciendo que se va a proceder acorde con las medidas que establece la normativa, y que el devenir de la ejecución del gasto en el ejercicio 2016 ha día de hoy es incierto; si bien deberá ser fiscalizado el control del gasto trimestralmente, conforme a los parámetros de estabilidad.

El **Pleno** toma conocimiento.

A propuesta del Sr. Alcalde, se cambia el orden de tratamiento de los puntos 16 y 17, pasando a tratarse éste último en primer lugar.

### **17.- Expediente núm. 6/2016 de modificación del vigente Presupuesto Municipal por baja de créditos, para sanear remanente negativo de tesorería en la liquidación del Presupuesto Municipal de 2015.**

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de marzo del año en curso, emitió el dictamen que dice como sigue:

#### <<3.- EXPEDIENTE NÚM. 6/2016 DE MODIFICACIÓN DEL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL POR BAJA DE CRÉDITOS, PARA SANEAR REMANENTE NEGATIVO DE TESORERÍA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2015.

El presente expediente se inicia con propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, D<sup>a</sup> Araceli Bergillos Aguilera, fechada el día 11 de marzo en curso, del siguiente tenor literal:

#### <<PROPUESTA AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIONE DE CRÉDITO NUM. 06/2016 ,EN EL PRESUPUESTO DE BAJAS POR ANULACION.

El resultado de la liquidación del presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2015 ha arrojado un remanente de tesorería consolidado negativo por importe de 418.171,59 €.

Analizando la evolución que ha mantenido esta magnitud a lo largo de los últimos ejercicios, el Remanente de tesorería del Ayuntamiento ha resultado positivo en el ejercicio 2012



en la cifra de 758.802,93 €, en el año 2013 positivo en la cifra de 708.554,18 € y en el año 2014 en 1.786.095,09 €.

Por el contrario, la ya extinguida A.P.A.L “Gerencia Municipal de Urbanismo” venía liquidando sus presupuestos con un resultado negativo:

- En el ejercicio 2011 un Remanente de Tesorería Negativo de 2.955.874,22 €.
- En el ejercicio 2012 de -1.152.937,08 €.
- En el ejercicio 2013 de – 1.825.793,66 €.
- En el ejercicio 2014 de – 1.799.577,72 €

Por tanto, se concluye que el resultado negativo de este ejercicio es como consecuencia de la extinción y absorción de la Gerencia de Urbanismo por parte de este Ayuntamiento, máxime si tenemos en cuenta que el resultado presupuestario del Ayuntamiento tras la liquidación del 2015 ha sido positivo en cuantía significativa.

Siendo necesario adoptar alguna de las medidas previstas en el art. 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual:

1. *“En caso de liquidación del presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del Organismo Autónomo, según corresponda, deberá proceder en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción solo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.*

2. *Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el art. 177.5 de esta Ley.*

3. *De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit”.*

En relación a lo antedicho esta concejal-delegada propone la adopción de un acuerdo de reducción de gastos en el presupuesto por cuantía igual al déficit producido.

**Primero.-** Reducción de los créditos de las partidas de inversiones del presupuesto de la extinguida “Gerencia de Urbanismo”, cuyos provenientes de incorporación de créditos para gastos con financiación afectada. Esos créditos fueron generados en su día en los Presupuestos como consecuencia del correlativo reconocimiento de derechos que supusieron los expediente por la venta de parcelas o solares municipales, la imposición de multas, ventas de excesos de aprovechamientos, prestaciones compensatorias y otros. Muchos de estos ingresos no se recaudaron , encontrándose al día de la fecha pendientes de cobro y dotados como incobrables al 100% dada su antigüedad (como sucede con la venta de parcelas a la empresa municipal Suvilusa). No siendo además necesarios para el funcionamiento de los servicios.

En consecuencia se plantea la minoración de esos créditos de gastos ya que los derechos que los generaron no han llegado a producirse.

Analizando los remanentes incorporados al Presupuesto de 2016 los créditos que se estiman reducibles ascienden a la cifra de **192.555,30 €** y corresponden al siguiente detalle:

- 221.4530.60000 Travesía Rute-Cabra ( A-331).....122.556,63 €.

- 221.4530.60001 Carretera del Calvario.....3.731,78 €.
- 221.1510.60901 Plan Parcial J-3 de Jauja.....10.000,00 €.
- 221.1510.68103 Plan Parcial “El Cahiz”.....355,82 €.
- 221.1510.68107 Plan Parcial “Los Polvillares”.....6.299,97 €.
- 221.1510.68111 Plan Parcial I-7 “Los Yesares”.....49.611,10 €

**Segundo.-** Reducción o minoración del gasto previsto en la partida de Seguridad Social del personal funcionario de este Ayuntamiento. Ello en razón al número de plazas vacantes que existen en el presupuesto. Se estima la cifra de **117.619,00 €.**

**Tercero.-** Recibido escrito del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local en el que manifiestan una reducción en la aportación a realizar durante el ejercicio 2016 equivalente al 12'23% de la aportación realizada en el ejercicio 2015 como consecuencia del superávit obtenido en la liquidación del 2015 se estima no serán necesarios créditos previstos en el Presupuesto 2016 por importe de **107.997,29 €.>>**

La Memoria-propuesta de la Alcaldía, fechada el pasado día 15 de marzo en curso, dice como sigue:

<<MEMORIA-PROPUESTA AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO NUM. 06/2016 DE BAJAS POR ANULACION DE CREDITOS

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda en relación a la necesaria modificación presupuestaria al objeto de reducir el Remanente de Tesorería para gastos generales negativo, como resultado de la liquidación del presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2015

Visto el informe de Intervención de Fondos, se propone:

A) Aprobar el expediente de modificación de crédito núm. **06/2016**, de bajas por anulación, de conformidad con los arts. 34-G, 50 y 51 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, y Base 12ª de las de ejecución del Presupuesto, según el siguiente resumen:

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
221.4530.600.00	Travesía Rute – Cabra (A-331)	122.556,63 €
221.4530.600.01	Carretera del Calvario	3.731,78 €
221.1510.609.01	Plan Parcial J-3 de Jauja	10.000,00 €
221.1510.681.03	Plan Parcial “El Cahiz”	355,82 €
221.1510.681.07	Plan Parcial “Los Polvillares”	6.299,97 €
221.1510.681.11	Plan Parcial I-7 “Los Yesares”	49.611,10 €
142.9200.160.00	Cuotas Seguridad Social Funcionarios	117.619,00 €
151.9341.227.08	Servicios de Recaudación a favor de la Entidad	107.997,29 €
<b>TOTAL.....</b>		<b>418.171,59 €</b>

B) De conformidad con la Base 12ª.2 de las de ejecución del Presupuesto, el expediente de Bajas es inmediatamente ejecutivo sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite tras su aprobación por el Pleno de la Entidad Local.>>

En el expediente constan sendos informes de la Interventora municipal, fechados ambos el día 15 del mes en curso, uno de ellos relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad fijado por L.O. 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y R. D. 1463/2007, de 2 de noviembre, y el otro expedido a la vista de los artículos 34, 50 y 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y de la base 12ª.2 de las de ejecución del Presupuesto.

A su vista y deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda emitir **dictamen** proponiendo al Pleno de la Corporación que acuerde aprobar el expediente núm. 6/2016 del vigente Presupuesto municipal por baja de créditos para financiar remanente negativo de tesorería en la liquidación del Presupuesto municipal de 2015, en los términos que se contienen en la Memoria-Propuesta de la Alcaldía que precede.>>

El Sr. Villa Luque solicita saber a qué se refieren las bajas en la aplicación presupuestaria de las Cuotas Seguridad Social de Funcionarios y si ello puede poner en riesgo económico al Plan de Empleo, a lo que la Sra. Interventora informa que esas cuotas corresponden a plazas vacantes.

El Sr. Alcalde añade que el Plan de Empleo cuenta con crédito suficiente, además del que se recibirá tras haber firmado un convenio con la Diputación Provincial de la antigua acción concertada.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar el expediente núm. 6/2016 del vigente Presupuesto municipal por baja de créditos para financiar remanente negativo de tesorería en la liquidación del Presupuesto municipal de 2015, en los términos que se contienen en la Memoria-Propuesta de la Alcaldía que precede.

#### **16.- Expediente núm. 4/2016 de modificación del vigente Presupuesto Municipal, por créditos extraordinarios.**

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de marzo de 2016, emitió el siguiente dictamen:

##### <<2.- EXPEDIENTE NÚM. 4/2016 DE MODIFICACIÓN DEL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

La Memoria-propuesta de la Alcaldía, fechada el pasado día 3 de marzo en curso, dice como sigue:

##### <<MEMORIA-PROPUESTA AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO NUM. 04/2016 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2015 acuerda solicitar la adhesión de este Ayuntamiento al compartimento “Fondo de Impulso Económico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas” mediante la concertación de un préstamo nuevo a formalizar para la financiación de las actuaciones que a continuación se detallan, por lo que se propone dotar de un crédito extraordinario en el capítulo 6 a las siguientes aplicaciones presupuestarias.

Visto el informe de Intervención de Fondos, se propone:

A) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. **04/2016**, por crédito extraordinario, de conformidad con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27.1 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, 32 y D.A: 6ª de la L.O de Estabilidad Presupuestaria, según el siguiente resumen:

#### CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
221.1710.610.01	Remodelación de jardín existente en c/Margaritas	38.877,00 €
221.1710.609.04	Instalación juegos infantiles y circuito deportivo en la	

	zona verde del Carmen.....	89.273,80 €
221.1710.609.05	Construcción de jardín en la Urbanización Hermanos Álvarez Quintero.....	180.121,99 €
<b>TOTAL.....</b>		<b>308.272,79 €</b>

**FINANCIACIÓN:** Concertación de préstamo

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
221.913.01	Préstamo para la adhesión al Fondo de Impulso Económico.....	308.272,79 €
<b>TOTAL.....</b>		<b>308.272,79 €</b>

B) Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado. >>

En el expediente constan sendos informes de la Interventora municipal, fechado ambos el día 3 del mes en curso, uno de ellos relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad fijado por L.O. 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y R. D. 1463/2007, de 2 de noviembre, y el otro expedido a la vista de los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 36 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

A su vista y deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda emitir **dictamen** proponiendo al Pleno de la Corporación:

**Primero.-** La aprobación inicial del expediente núm. 4/2016 del vigente Presupuesto municipal por créditos extraordinarios, en los términos que se contienen en la Memoria-Propuesta de la Alcaldía que precede.

**Segundo.-** El sometimiento de dicho expediente al preceptivo trámite de información pública, de conformidad con los artículos 177, en relación con el 169, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**Tercero.-** Asumir el compromiso de reducir en la cuantía de 308.272,79 €, a que ascienden los créditos extraordinarios objeto de dicha modificación del Presupuesto vigente, el importe de la operación de crédito a concertar en el presente año para la financiación del plan anual de inversiones, de forma que el endeudamiento total sea como máximo el previsto inicialmente en el Presupuesto, a fin de no desequilibrar la estabilidad presupuestaria municipal.>>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente núm. 4/2016 del vigente Presupuesto municipal por créditos extraordinarios, en los términos que se contienen en la Memoria-Propuesta de la Alcaldía que precede.

**Segundo.-** El sometimiento de dicho expediente al preceptivo trámite de información pública.

**Tercero.-** Asumir el compromiso de reducir en la cuantía de 308.272,79 €, a que ascienden los créditos extraordinarios objeto de dicha modificación del Presupuesto vigente, el importe de la operación de crédito a concertar en el presente año para la financiación del plan anual de inversiones, de forma que el endeudamiento total sea como máximo el previsto inicialmente en el Presupuesto, a fin de no desequilibrar la estabilidad presupuestaria municipal.

### 18.- Expediente núm. 2/2016 de reconocimiento extrajudicial de créditos.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de marzo del año en curso, emitió el siguiente dictamen:

#### <<4.- EXPEDIENTE NÚM. 2/2016 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

En este expediente consta propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, D<sup>a</sup> Araceli Bergillos Aguilera, fechada el día 10 de marzo en curso, del siguiente tenor literal:

<<Habida cuenta que el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permite el reconocimiento extrajudicial de créditos en los supuestos y con los requisitos que el mismo establece, y en cuanto que las facturas que a continuación se relacionan cumplen las formalidades legalmente establecidas, mediante el presente se formula propuesta para su reconocimiento por el Pleno de esta Corporación.

NÚM. FACTURA	FECHA	NIF	PROVEEDOR	IMPORTE	DELEGACIÓN	OBSERVACIONES
151173	29/09/15	(...)	Pirotecnia Zaragozana. S.A.	900,00	Navas Selpillar	002.3342.222609
01/151076	31/12/15	(...)	Talleres Hnos. Olea S.L.	105,52	Obras	221.1531.21400 221.1651.21400
V-11508654	31/12/15	(...)	Arasoil, S.L.	852,75	Obras	221.1531.21400
114	09/11/15	(...)	Luce-Led, S.C.	238,49	Obras	221.1651.22199
705	11/01/16	(...)	Antonio Gallardo Torralbo (Construcciones Gallardo)	1.210,00	Jauja	001.3342.22609
1	07/01/16	(...)	Espectáculos Banda Imposible, S.L.	2.420,00	Jauja	001.3342.22609
2	05/01/16	(...)	Imprenta García, S.L.	847,00	Jauja	001.3342.22609
			<b>TOTAL.....</b>	<b>6.573,76 €&gt;&gt;</b>		

En igual fecha, por la Alcaldía se ha dictado providencia en la que se identifica este expediente con el número 2/16 y se dispone la emisión de informe por la Intervención municipal y que se dé al expediente el trámite que proceda.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha providencia de la Alcaldía la Sra. Interventora municipal, con fecha del día siguiente a la de aquélla, ha emitido informe en los siguientes términos:

<<Vista la propuesta del Alcalde sobre reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 6.573,76 €, la Interventora que suscribe, de conformidad con el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente:

#### INFORME

El artículo 26.1 y 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, establece:

*“Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.*

*No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

*a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal.*

b) *Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*

c) *Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto (Corresponderá al Pleno de la Entidad Local el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quinta y espera)".*

Además, el reconocimiento extrajudicial es aplicable al supuesto de incumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios en materia de contratación administrativa, aunque exista crédito presupuestario.

Las facturas y los créditos a reconocer en este expediente, son documentos respecto de los cuales no se han registrado y por tanto no se ha tenido conocimiento en este Ayuntamiento hasta el presente ejercicio 2016.

Dado que en la mayoría de los casos no se han podido reconocer las obligaciones dentro del ejercicio presupuestario al que corresponden, y en todos ellos puesto que se trata de deudas que efectivamente tiene adquiridas este Ayuntamiento, procede su reconocimiento extrajudicial.>>

A su vista, deliberado lo conveniente, y de conformidad con los artículos 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Comisión Informativa, por cinco votos a favor (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía y de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía), cuatro abstenciones (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales del Partido Popular y de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y un voto en contra (del único miembro del Grupo Político Municipal de Entre [Tod@s](#) Sí Se Puede Lucena), emite **dictamen** favorable a:

Primero.- La aprobación del referido expediente núm. 2/16 de reconocimiento extrajudicial de créditos por la cantidad total de 6.573,76 euros.

Segundo.- La incorporación en el Presupuesto de este Ayuntamiento para el presente ejercicio de 2016 de los gastos que se relacionan en la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda de 10 de marzo en curso, transcrita en la parte expositiva del presente dictamen.>>

Siendo las veintiuna horas, abandona la sala el Sr. Ranchal Ranchal.

Abierto el debate, el Sr. Dalda García-Taheño justifica su voto en contra en este asunto, pues considera poco diligente la gestión del Delegado de la Alcaldía en Jauja, ya que tres de las facturas provienen de dicha Delegación.

El Sr. Villa Luque opina que cuando se tiene que aprobar un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, debe hacerse por razones suficientemente justificadas. Y que en este caso entienden que no existen dichas razones, por tanto solicita que dicho importe se detraiga del presupuesto 2016 de la Delegación de Jauja.

La Sra. Interventora, dando lectura de la normativa al respecto, entiende que con el criterio que se sigue en la Intervención y por incumplimiento del principio de anualidad, se realiza mediante este procedimiento la convalidación de dichas facturas.

La Sra. Joyera Rodríguez, suscribe las palabras del portavoz de IU, poniendo de manifiesto la poca diligencia de la Delegación de Jauja, pues existen facturas de servicios prestados en los meses de julio, agosto y octubre.

El Sr. Huertas González igualmente comparte las opiniones de los demás compañeros, recordando que los miembros de su Grupo no iban a consentir ninguna irregularidad más

proveniente de la Delegación de Jauja, por tanto anuncia su voto en contra.

El Sr. Alcalde indica que aunque estas situaciones no son razonables, tampoco son improbables y pueden producirse retrasos en la presentación de las facturas, y que no obstante dichos importes irán con cargo al presupuesto de 2016, asunto que tendrá que asumir el Delegado de la Alcaldía en Jauja.

El Sr. Villa Luque pregunta qué consecuencias tendría que no se aprobase dicho reconocimiento extrajudicial, a lo que el Sr. Secretario informa que los proveedores ejercerán acciones judiciales, y como el servicio de hecho se ha prestado, lo normal es que el juzgado falle a su favor, además de tener que pagar el Ayuntamiento intereses de demora.

En este momento, siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos, el Sr. Alcalde concede un receso.

Siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos se reanuda la sesión.

El **Pleno**, por nueve votos a favor de los miembros del Grupo PSOE-A y once votos en contra de los miembros de los Grupos PP, C's, IU-LV-CA y Entre [Tod@s](#), Sí se puede. en votación ordinaria, no aprueba el expediente núm. 2/16 de reconocimiento extrajudicial de créditos.

### **19.- Justificación de subvenciones concedidas en el año 2015 a asociaciones y entidades en virtud de convenios de colaboración con este Ayuntamiento.**

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de marzo del año en curso, emitió el siguiente dictamen:

#### <<5.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL AÑO 2015 A ASOCIACIONES Y ENTIDADES EN VIRTUD DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ESTE AYUNTAMIENTO.

Por la Intervención municipal han sido emitidos sendos informes sobre las justificaciones presentadas por los beneficiarios que a continuación se relacionan, que lo son de subvenciones municipales otorgadas en ejecución de sendos convenios de colaboración con este Ayuntamiento, al objeto de que esta Comisión Informativa dictamine sobre el cumplimiento de la obligación que aquéllas tienen de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que determinó la concesión de la subvención, y justificarlo ante el órgano concedente, de conformidad con los apartados a) y b) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 14 y 19 de la vigente Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por este Excmo. Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74, de 27 de abril de 2007.

Analizados los respectivos expedientes, y deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda emitir **dictamen** proponiendo al Pleno de la Corporación que, en ejercicio de las atribuciones que, como órgano concedente, le confiere el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acuerde tener por justificada suficiente y adecuadamente las subvenciones concedidas a:

a) La Asociación de Minusválidos "Frasquito Espada", con C.I.F. B14516728, por importe de 45.061,00 euros en concepto de aportación económica municipal correspondiente al año 2015 prevista en el convenio de colaboración suscrito por ambas partes con fecha 13 de marzo de 2015.

b) La Fundación Instituto de Investigación de Prehistoria y Evolución Humana, con C.I.F. 14947790, por importe de 14.000,00 euros, en concepto de aportación económica municipal correspondiente al año 2015, prevista en el convenio de colaboración suscrito entre ambas partes con fecha 29 de mayo de 2015.>>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificadas suficiente y adecuadamente las subvenciones concedidas a:

a) La Asociación de Minusválidos “Frasquito Espada”, con C.I.F. B14516728, por importe de 45.061,00 euros en concepto de aportación económica municipal correspondiente al año 2015 prevista en el convenio de colaboración suscrito por ambas partes con fecha 13 de marzo de 2015.

b) La Fundación Instituto de Investigación de Prehistoria y Evolución Humana, con C.I.F. 14947790, por importe de 14.000,00 euros, en concepto de aportación económica municipal correspondiente al año 2015, prevista en el convenio de colaboración suscrito entre ambas partes con fecha 29 de mayo de 2015.

En este momento, se ausenta de la sala el Sr. Lara Cantizani por razón de abstención en el punto a tratar seguidamente.

**20.- Propuesta de la Alcaldía para formalización de convenio de colaboración con la Venerable Archicofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno para la redacción, ejecución y gestión del proyecto de exposición permanente “La Santería, una manera de sentir”.**

Antes de pasar al tratamiento de este punto, el Sr. Dalda García-Taheño solicita que se retire pues no consta en el expediente informe de la intervención con respecto a los porcentajes del gasto plurianual.

El Sr. Secretario da a conocer las cifras resultantes de los porcentajes por cada uno de los años de vigencia del presente convenio.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de marzo del año en curso, emitió dictamen que transcrito dice:

<<6.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA VENERABLE ARCHICOFRADÍA DE NTRD. PADRE JESÚS NAZARENO PARA LA REDACCIÓN, EJECUCIÓN Y GESTIÓN DEL PROYECTO DE EXPOSICIÓN PERMANENTE “LA SANTERÍA, UNA MANERA DE SENTIR”.

La propuesta de la Alcaldía objeto de este punto del orden del día dice como sigue:

<<PROPUESTA DEL ALCALDE, JUAN PÉREZ GUERRERO, DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VENERABLE ARCHICOFRADÍA DE JESÚS NAZARENO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA REDACCIÓN, EJECUCIÓN Y GESTIÓN DEL PROYECTO DE LA EXPOSICIÓN PERMANENTE “LA SANTERÍA, UNA MANERA DE SENTIR”, EN LAS INSTALACIONES DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO MÁRTIR DE VERONA DE LUCENA.

Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

INFORMA. Que adjunto a la presente se remite borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y la Venerable Archicofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno de Lucena, así como el documento del Proyecto de la **Exposición Permanente “La Santería, una manera de sentir”** objeto de dicho convenio y,

SOLICITA: la aprobación del convenio, la autorización del gasto plurianual, el nombramiento de los representantes en la Comisión de Seguimiento de dicho Convenio y posterior elevación, si procede, de los acuerdos adoptados sobre dicho convenio de colaboración, al Pleno de la Corporación para su ratificación.



Y para que conste y surta los efectos procedentes, extendiendo y firmo la presente en Lucena a diez de marzo de dos mil dieciséis.>>

En el expediente consta el informe de fiscalización previa del gasto, emitido por la Sra. Interventora municipal "...de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto (base 20.2) y especialmente en virtud de lo previsto en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales entre otros", y en él dicha funcionaria expresa que "se comprueba que existe en el presupuesto vigente en la aplicación presupuestaria 132.4321.48046 denominada ""Proyecto Turístico S. Pedro Mártir" con un crédito disponible de 12.500,00 €, asignación nominativa específica en el Cap. 4 ""transferencias corrientes"" de gastos para la firma del Convenio antedicho, como exige el art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para la concesión de forma directa de las mismas".

Añade la Sra. Interventora en su informe que "El convenio contempla aportaciones en ejercicios futuros: 2017, 2018 y 2019 de 10.000,00 € en cada uno de ellos" y termina señalando que se trata de un gasto de carácter plurianual por afectar a más de un ejercicio económico, y haciendo mención al artículo 174 de la LRHL cuyo contenido transcribe.

A su vista y deliberado lo conveniente, por ocho votos a favor (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, del Partido Popular y de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), un voto en contra (del miembro del Grupo Político Municipal de Entre **Tod@s** Sí Se Puede Lucena) y una abstención (la del miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, que se ha ausentado de la sesión al término del punto anterior y cuya ausencia en el momento de la votación del presente ha de entenderse como abstención de conformidad con el artículo 100.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), esta Comisión Informativa acuerda emitir **dictamen** proponiendo al Pleno de la Corporación que acuerde:

**Primero.-** La aprobación del convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y la Venerable Archicofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno para la redacción, ejecución y gestión del proyecto de la Exposición Permanente "La Santería, una manera de sentir", en las instalaciones de la Iglesia de San Pedro Mártir de Verona, de Lucena, cuyo texto íntegro se une como anexo al presente dictamen.

**Segundo.-** Autorizar, de conformidad con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto de carácter plurianual derivado del convenio de colaboración de referencia, subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, y por las cuantías que a continuación se indican:

Ejercicio 2016: 12.500,00 €.

Ejercicio 2017: 10.000,00 €.

Ejercicio 2018: 10.000,00 €.

Ejercicio 2019: 10.000,00 €.

ANEXO

(Nota: Se omite la transcripción del Convenio en el acta del Pleno)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 174.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se reajustan las cantidades que figuran en el dictamen de la Comisión, que se sustituyen por las siguientes:

Ejercicio 2016: 12.500 €  
Ejercicio 2017: 8.750 €  
Ejercicio 2018: 7.500 €  
Ejercicio 2019: 6.250 €

Iniciado el debate sobre este asunto, interviene el Sr. Dalda García-Taheño para manifestar que no ve proporcionado destinar 12500€, en este año, para el desarrollo de este convenio, pues es más del doble del presupuesto total para los museos. Por otro lado, deja constar el Sr. Dalda que para la reconstrucción del templo de San Pedro Mártir, fueron profanadas varias tumbas cuyos restos aparecieron en el vertedero de las canteras de Campo de Aras.

El Sr. Villa Luque, solicita que se retire este punto del Orden del Día, pues entiende que para formalizar un convenio, el museo debe de contar con todos los requisitos legales para su funcionamiento. Solicita que, si bien están a favor de que se financie dicho proyecto, no se realice pago alguno a la Cofradía hasta tanto no se compruebe que cuenta con todos los permisos legales y además que sea gratuita la entrada para todos los vecinos de Lucena.

En este momento, siendo las veintidós horas y cinco minutos, se incorpora a la sesión el Sr. Ranchal Ranchal.

El Sr. Huertas González interviene para manifestar que este museo de la santería, no es de una sola Cofradía, sino que pertenece a todo el pueblo de Lucena y así lo apoyarán. Dirigiéndose al Sr. Dalda, le indica que las manifestaciones realizadas en cuanto a la profanación de tumbas son tan graves, que espera que tenga capacidad de acreditarlas.

El Sr. Alcalde informa que los restos de las tumbas se encuentran reubicados en el mismo lugar donde fueron encontrados y que existen grabaciones de la Misa que se celebró en honor a esa reubicación. Por otro lado la exposición permanente tiene el mismo tratamiento que el centro de interpretación del Palacio de los Condes de Santa Ana, y no le cabe duda de que reunirá todos los requisitos legales para su funcionamiento.

El Sr. Cantizani Bujalance, informa al respecto que se ha requerido a la Propiedad, para que acredite toda la documentación que indica en la declaración responsable, y que rectificarán la descripción de la actividad, pues no es un museo sino una exposición permanente.

El **Pleno**, por diecisiete votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP y C's, y tres votos en contra de los miembros de los Grupos IU-LV-CA y Entre [tod@s](mailto:todo@s), Sí se puede, en votación ordinaria, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar el convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y la Venerable Archicofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno para la redacción, ejecución y gestión del proyecto de la Exposición Permanente “La Santería, una manera de sentir”, en las instalaciones de la Iglesia de San Pedro Mártir de Verona, de Lucena, cuyo texto íntegro se une como anexo, bajo la condición de que dichas instalaciones cumplan la normativa vigente.

**Segundo.-** Autorizar el gasto de carácter plurianual derivado del convenio de colaboración de referencia, subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, y por las cuantías que a continuación se indican: Ejercicio 2016: 12.500,00 €; Ejercicio 2017: 8.750'00 €.; Ejercicio 2018: 7.500'00 €.; y Ejercicio 2019: 6.250'00 €.

#### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y LA VENERABLE ARCHICOFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO PARA LA REDACCIÓN, EJECUCIÓN Y GESTIÓN DEL PROYECTO DE LA EXPOSICIÓN PERMANENTE “LA SANTERÍA, UNA MANERA DE SENTIR”, EN LAS INSTALACIONES DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO MÁRTIR DE VERONA DE LUCENA.

En la ciudad de Lucena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

**De una parte:**

Don Juan Pérez Guerrero, con DNI (...), como Alcalde del Ayuntamiento de Lucena, con CIF (...).

**De otra parte:**

D. Gonzalo Beato Cantizani, con DNI (...), en su calidad de Hermano Mayor de la Venerable Archicofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, con CIF (...), (en adelante la COFRADÍA) en virtud de Decreto de Nombramiento firmado por D. Francisco Jesús Orozco Mengíbar, Vicario General de la Diócesis de Córdoba, con fecha uno de julio de dos mil catorce, al número 1.642 del protocolo, actuando en nombre y representación de dicha COFRADÍA.

Ambos intervinientes, actuando en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

**I.-** Que la Venerable Archicofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, tiene el uso y gestión de la Iglesia de San Pedro Mártir de Verona inmueble que será sede y va a albergar la Exposición Permanente “La Santería, una manera de sentir” del que se adjunta documento como ANEXO I.

**II.-** Que existe un acuerdo de colaboración entre la Asociación para el Desarrollo Turístico de la Ruta “Caminos de Pasión”, el Ayuntamiento de Lucena, la Agrupación de Cofradías de Lucena y la COFRADÍA en virtud del cual la Iglesia de San Pedro Mártir se ha convertido en uno de los recursos turísticos de Lucena, incluido en la citada ruta y se compromete a poner en valor turístico parte de las instalaciones de la iglesia referida. Se adjunta documento como ANEXO II.

**III.-** Que en relación a la ejecución del Proyecto de Exposición Permanente de “La Santería, una manera de sentir” en este inmueble, la COFRADÍA pretende que contribuya al desarrollo turístico de la Ciudad de Lucena, ampliando con ello la oferta museística de la misma y cubriendo la carencia de algún espacio dedicado al arte sacro de Lucena mostrando, tanto a la ciudadanía como al turista y al visitante, de una forma responsable y acorde al interés histórico-artístico de una de las más importantes señas de identidad de Lucena, su importancia como elemento diferenciador de la oferta turística de la ciudad.

**IV.-** Fundamentos de la Exposición.

El Proyecto de la Exposición Permanente “La Santería, una manera de sentir”, ya se encuentra enmarcado dentro de la “Red de Espacios de Interpretación de la Semana Santa”, iniciativa promovida por la Ruta Caminos de Pasión. Si bien en un principio tenía carácter temporal (debido fundamentalmente a la ubicación que tendrá), todo el conjunto de contenidos que el proyecto recoge en el documento ANEXO II de este convenio, pasará más tarde a formar parte del discurso expositivo del futuro museo.

¿Por qué la Santería?

De entre todos los bloques temáticos con los que contará el museo, se ha elegido la santería para esta exposición, por ser ésta, la forma más genuina e identificativa de manifestación cultural de la Semana Santa lucentina: su signo de identidad.

**V.-** Objetivos.

- El objetivo fundamental que persigue esta exposición es la difusión, promoción y comprensión de la historia y particularidades de la santería, como elemento antropológico de carácter singular y único de nuestras tradiciones, que suponga una herramienta dinamizadora para la captación y atracción de potenciales visitantes y turistas que se vean atraídos por un proyecto diferenciador y único en el marco territorial en el que se encuentra Lucena con el fin de darle a conocer este fenómeno y esta forma de expresión tan auténtica y tan particular del municipio así como la identificación de Lucena con su seña cultural más representativa en el mundo simbólico de la Semana Santa.
- La promoción de la cultura y el turismo, como instrumentos de dinamización social y difusión de Lucena.
- El fomento del empleo. Como elemento fundamental para la promoción económica y la calidad de vida.
- La promoción del Turismo Cultural. Como medio de diversificación productiva de Lucena.

**VI.-** Para la consecución de los objetivos propuestos la COFRADÍA, bajo los principios de solidaridad y colaboración, deberá promocionar y comercializar la Exposición Permanente “La Santería, una manera de sentir”, para lo que podrá formalizar convenios y acuerdos con aquellas entidades, organismos o corporaciones cuyos fines generales o específicos coincidan con los antes enunciados.

**VII.-** Que el Ayuntamiento de Lucena, en pro del interés general apoya proyectos como es el de la creación y ejecución del proyecto de Exposición Permanente “La Santería, una manera de sentir”, ya que se convertirá en una herramienta fundamental y necesaria para el incremento de la oferta turística de índole cultural y museística de Lucena, así como para el incremento del beneficio económico de las empresas del sector turístico local. Todo ello en aras a la consecución de unas sólidas bases de articulación del producto turístico de la ciudad que redunde, de manera directa o indirecta, en la creación de empleo en la ciudad de Lucena.

Por ello, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio, con las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA: Objeto del presente convenio.**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración y participación económica del Ayuntamiento de Lucena en la redacción, ejecución y gestión del proyecto de **Exposición Permanente de “La Santería, una manera de sentir”**, en las instalaciones de la Iglesia de San Pedro Mártir de Verona de Lucena que persigue ampliar la oferta turística y museística de la ciudad para que redunde en un incremento sustancial de la llegada de visitantes y turistas a Lucena.

#### **SEGUNDA: Duración.**

El presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, prorrogándose por periodos anuales, salvo incumplimiento de sus cláusulas o denuncia expresa por alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con al menos dos meses de antelación a la fecha en que pretenda darse por finalizada la vigencia.

#### **TERCERA: Cuantía de la Subvención.**

El Ayuntamiento de Lucena se compromete a colaborar con el siguiente gasto plurianual:

Ejercicio 2016: 12.500 €

Ejercicio 2017: 8.750 €

Ejercicio 2018: 7.500 €

Ejercicio 2019: 6.250 €

Gasto que irá con cargo a la aplicación presupuestaria 132.4321.48046 “PROYECTO TURÍSTICO EN S. PEDRO MÁRTIR”, del presupuesto de gasto subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

La cantidad subvencionada se destinará a sufragar los gastos que se derivaren del desarrollo del presente convenio en lo relativo al gasto que originan las fases de redacción y ejecución, y de la gestión del Proyecto que en su totalidad se invertirán, entre otros conceptos, en la adquisición de elementos necesarios para la ejecución de la musealización de las salas de la **Exposición Permanente “La Santería, una manera de sentir”**, para el mantenimiento de los costes ocasionados por el proyecto Exposición Permanente “La Santería, una manera de sentir”, en concepto de ejecución, limpieza, mantenimiento de las salas y su contenido, personal para la apertura, cierre y atención e información a los visitantes a la Exposición en cumplimiento del horario establecido y similares, así como gastos afines a los mismos, tanto de las salas en las que se encuentra la Exposición como del equipamiento de la misma.

Los **pagos** se realizarán, si proceden, en el mes de marzo de cada uno de los ejercicios (2016, 2017, 2018 y 2019).

La transferencia bancaria se realiza a la cuenta que la COFRADÍA disponga y acredite ante el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento. En todo caso el estará condicionado a la debida justificación de los anteriores (para el segundo año de vigencia y siguientes).

#### **CUARTA: Justificación.**

La COFRADÍA viene obligada a:

- A) Acreditar antes de la percepción de los fondos que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, Hacienda Estatal y Seguridad Social, a tal fin presta debida autorización para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de tales obligaciones.
- B) **Justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización de la**

- actividad**, o en todo caso en los dos meses posteriores a la finalización del año natural.
- C) La justificación de los gastos concedidos con cargo al presupuesto, se hará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La justificación ha de incluir la acreditación del pago de las facturas o documentos sustitutivos mediante la inclusión en la propia factura del recibí con la firma y sello del emisor de la misma para importes inferiores a 700,00 euros y en todo caso habrá de haberse realizado mediante cargo en cuenta, transferencia bancaria para importes superiores a 700,00 euros.
- D) Se presentará una **memoria detallada de los gastos sufragados** que guarden relación con el proyecto.
- E) Además, será requisito imprescindible aportar, **extracto del acta de la Asamblea General** en caso de asociaciones y del máximo órgano colegiado en otros supuestos, suscrito por el secretario, con el Visto Bueno del Presidente, en el que conste la **aprobación de las cuentas correspondientes** a la realización del Proyecto **Exposición Permanente “La Santería, una manera de sentir”**, objeto de esta subvención.

#### QUINTA: Obligaciones de las partes firmantes.

**El Ayuntamiento de Lucena** tendrá lo siguientes derechos y obligaciones:

- Velará por el correcto estado de conservación del equipamiento adquirido, así como por su utilización.
- El Ayuntamiento, previo acuerdo con la COFRADÍA tendrá capacidad para negociar y cerrar acuerdos con operadores turísticos para desarrollar estrategias de promoción y difusión de la Exposición Permanente de “La Santería, una manera de sentir” como recurso turístico de Lucena así como del producto turístico asociado al bien patrimonial y monumental en el que se encuentra ubicada.
- El Ayuntamiento, previo acuerdo con la COFRADÍA podrá realizar, en coordinación con la COFRADÍA, fotos y grabaciones del interior de la Exposición Permanente de “La Santería, una manera de sentir” con fines exclusivamente de uso para la promoción turística.
- El Ayuntamiento, previo acuerdo con la COFRADÍA podrá diseñar y gestionar productos turísticos vinculados al bien descrito en el Exponendo I, todo ello en coordinación con la COFRADÍA.

**La Venerable Archicofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno** tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- Se compromete a que las instalaciones cumplan con la normativa vigente de uso público.
- La COFRADÍA en coordinación con el Ayuntamiento se hará cargo de la adquisición del equipamiento, del mantenimiento del mismo y de los costes ocasionados por el proyecto Exposición Permanente de “La Santería, una manera de sentir”, en concepto de ejecución, publicidad, iluminación, limpieza, seguros necesarios, personal para la apertura y cierre, cumplimiento del horario establecido y similares, tanto del inmueble como del equipamiento de la Exposición.
- La COFRADÍA, deberá enviar al Ayuntamiento, con carácter previo a la ejecución del proyecto y la aplicación de la aportación económica municipal, una **memoria** detallada del proyecto a realizar en el ejercicio, que será aprobada por la comisión de seguimiento con carácter previo al abono de la subvención.
- Facilitará al Ayuntamiento la apertura del inmueble sin coste alguno, cuando en la programación municipal se desarrollen actividades turísticas en las que esté incluida la visita a la Exposición Permanente de “La Santería, una manera de sentir”.
- En caso de ser necesario permiso o licencia de la diócesis o parroquia correspondiente, al tratarse de un templo sacralizado, la COFRADÍA los gestionará ante quien corresponda, informando al Ayuntamiento sobre los mismos.
- El Ayuntamiento de Lucena tendrá a su disposición con carácter gratuito un total de 250 visitas individuales y 1 grupo de un máximo de cincuenta personas vinculadas a la comunidad educativa, por cada una de las ciudades pertenecientes a la Asociación para el Desarrollo Turístico de la Ruta “Caminos de Pasión”, para su uso protocolario por parte de la Entidad Local.
- El horario de visita de la Exposición Permanente “La Santería, una manera de sentir” será establecido de mutuo acuerdo entre las partes.
- La COFRADÍA diseñará y ejecutará anualmente un Plan de Comunicación y Marketing en el que siempre aparecerá el logotipo de la Delegación de Turismo del Ayuntamiento de Lucena y que contendrá como mínimo:
  1. La realización de un spot publicitario y un publitreportaje fotográfico y audiovisual de la Exposición Permanente de “La Santería, una manera de sentir”, al menos en español e inglés.
  2. La realización de un folleto, en español e inglés con información de la Exposición Permanente de “La Santería, una manera de sentir”, así como un plano del recorrido expositivo y de las salas que estará a disposición de la Delegación de Turismo del Ayuntamiento para sus acciones de promoción, así como para el visitante.
  3. 10 inserciones publicitarias a lo largo de todo el año, en prensa escrita local, provincial o regional y nacional.

4. 10 inserciones publicitarias a lo largo de todo el año, en radio local, provincial o regional y nacional.
5. Inserciones publicitarias en cadenas locales de televisión, provinciales o regionales y nacionales.
6. Diseño, desarrollo y mantenimiento de página web, y herramientas de socialmedia y redes sociales (facebook, twitter, instagram, apps, entre otras).

En el primer trimestre del año siguiente, la COFRADÍA deberá enviar una memoria detallada con la justificación correspondiente a la realización de las acciones del **Plan de Comunicación y Marketing**. No obstante, las partes podrán acordar la realización de otras actividades especiales o fuera del Plan de Comunicación y Marketing, que serán acordadas entre las partes para su ejecución y coste.

#### **SEXTA: Comisión de Seguimiento.**

Existirá una comisión de seguimiento de dicho Convenio, que estará integrada por los miembros de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y la Fundación de Ciudades Medias del Centro de Andalucía para la gestión turística del proyecto: Carta de experiencias turísticas "Tu historia" – Lucena, formalizado el día tres de julio de dos mil doce (*el cual contempla en su cláusula cuarta, por parte del Ayuntamiento de Lucena, dos miembros que serán designados por el Pleno, y por parte de la referida Fundación, dos miembros que serán designados por el órgano competente*) más un miembro de cada uno de los Grupos políticos municipales.

#### **SÉPTIMA: Contrataciones.**

El Excmo. Ayuntamiento no tendrá relación jurídica alguna con cuantas personas físicas o jurídicas, contraten con la COFRADÍA para la ejecución de su objeto, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse. La COFRADÍA, ni sus miembros por razón del proyecto subvencionado, no quedan en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse.

#### **OCTAVA: Compatibilidad.**

La subvención regulada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien el importe acumulado de aquella y ésta no podrá superar el coste del proyecto subvencionado.

#### **NOVENA: Naturaleza del convenio y derecho supletorio.**

Las partes reconocen la naturaleza administrativa del presente convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos, y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente convenio.

Para cuestiones referentes a la subvención no contenidas en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ordenanza Reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74, de 27 de abril de 2007.

#### **DÉCIMA: Prerrogativas de interpretación del convenio.**

El Excmo. Ayuntamiento de Lucena ostenta la prerrogativa de interpretar el presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del convenio.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE DE LUCENA.

Juan Pérez Guerrero

EL HERMANO MAYOR DE LA VENERABLE ARCHICOFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO.

Gonzalo Beato Cantizani."

Siendo las veintidós horas y quince minutos, se incorpora a la sesión el Sr. Lara Cantizani.

**21.- Dar cuenta de la justificación de la asignación económica al Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, correspondiente al segundo semestre de 2015.**

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el catorce de marzo del año en curso, conoció el siguiente asunto:

<<3.- DAR CUENTA DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA AL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2015.

A los efectos de la base 26.B) de las de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2015, D. Manuel Lara Cantizani, Portavoz del Grupo Político Municipal del PSOE-A, en escrito fechado el día 9 de marzo en curso y registrado de entrada el día siguiente con el número 4629, informa que las cuentas correspondientes al segundo semestre del año 2015 de dicho Grupo Político Municipal son las siguientes:

<b>SALDO INICIAL DE TESORERÍA:</b>	<b>509,34 euros</b>
<b>INGRESOS SEGUNDO SEMESTRE 2015:</b>	
- Aportación del Excmo. Ayuntamiento de Lucena al Grupo Municipal Socialista	6.509,40 euros
<b>TOTAL</b>	<b>7.018,74 euros</b>
<b>GASTOS SEGUNDO SEMESTRE 2015:</b>	
Gastos de oficina	604,89 euros
Gastos de difusión de información a los ciudadanos	4.827,90 euros
Gastos bancarios (mantenimiento C/C)	57,71 euros
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>5.490,50 euros</b>
<b>SALDO DEL SEGUNDO SEMESTRE 2015:</b>	<b>1.528,24 euros&gt;&gt;</b>

El Sr. Dalda García-Taheño pregunta a la Sra. Interventora si se ha fiscalizado el gasto conforme a las facturas correspondientes, a lo que la Sra. Interventora informa que no se ha aportado factura alguna al expediente de la justificación.

El Sr. Alcalde manifiesta que las facturas de gastos las tiene en su poder el Grupo Político y que se podrían aportar en cualquier momento, si se les requiere desde el Pleno.

El Pleno toma conocimiento.

**22.- Dar cuenta de la justificación de la asignación económica al Grupo Político Municipal de IU-LV-CA, correspondiente al segundo semestre de 2015.**

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el catorce de marzo del año en curso, tomó conocimiento del siguiente asunto:

<<2.- DAR CUENTA DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA AL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2015.

A los efectos de la base 26.B) de las de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2015, D<sup>a</sup>. María de la Sierra Serrano González, Asesora del Grupo Político Municipal de IU-LV-CA, en escrito fechado y registrado de entrada el día 11 de febrero del año en curso,

informa que las cuentas correspondientes al segundo semestre del año 2015 de dicho Grupo Político Municipales son las siguientes:

### **RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS**

#### **INGRESOS:**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Asignación presupuestaria mes de julio	499,70 euros
Asignación presupuestaria mes de agosto	499,70 euros
Asignación presupuestaria mes de septiembre	499,70 euros
Asignación presupuestaria mes de octubre	499,70 euros
Asignación presupuestaria mes de noviembre	499,70 euros
Asignación presupuestaria mes de diciembre	499,70 euros
<b>Total Ingresos segundo semestre 2015</b>	<b>2.998,20 euros</b>

#### **GASTOS**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Servicios bancarios y similares	11,03 euros
Material de oficina	30,08 euros
Donativos entidades benéficas	60,00 euros
Telefonía y acceso web	205,00 euros
Alquiler y gastos local	2.131,71 euros
Publicidad y comunicación	592,90 euros
<b>Total Gastos segundo semestre 2015</b>	<b>3.030,72 euros&gt;&gt;</b>

El Sr. Dalda García-Taheño pregunta si el concepto sobre alquiler y gastos del local, se refiere a la sede de su Grupo Político.

El Sr. Villa Luque dice que se refiere a la sede del Grupo Político Municipal.

El **Pleno** toma conocimiento.

### **23.- Dar cuenta de la justificación de la asignación económica al Grupo Político Municipal del Partido Popular, correspondiente al segundo semestre de 2015.**

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el catorce de marzo del año en curso, previa declaración de urgencia, tomó conocimiento del siguiente asunto:

#### **<<DAR CUENTA DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA AL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2015.**

A los efectos de la base 26.B) de las de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2015, D. Francisco de Paula Huertas González, Portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Popular, en escrito fechado el día 14 de marzo en curso, que es entregado en este acto al infrascrito por la Concejala de dicho Grupo D<sup>a</sup> María de la O Redondo Calvillo para su constancia en el acta de la sesión, informa que las cuentas correspondientes al segundo semestre del año 2015 de dicho Grupo Municipal son las que a continuación se relacionan:

#### **INGRESOS**

- Aportación del Excmo. Ayuntamiento de Lucena al Grupo Municipal del Partido Popular de 917,70 euros por 6 meses	5.506,20 €
- Saldo a 31-12-2015	41,22 €



<b>TOTAL INGRESOS:</b>	<b>5.547,42 €</b>
<b><u>GASTOS</u></b>	
- Gastos de dietas desplazamientos	1.742,24 €
- Comunicaciones y redes	2.321,40 €
- Gastos de representación	720,50 €
- Gastos de correos y telegramas, etc.	82,00 €
- Material de oficina	540,00 €
- Gastos bancarios	86,58 €
<b>TOTAL GASTOS:</b>	<b>5.492,72 €</b>
<b>Saldo de Tesorería:</b>	<b>54,70 €&gt;&gt;</b>

El Sr. Dalda García-Taheño pregunta si se han presentado facturas a la Intervención para la justificación de los gastos de funcionamiento, y solicita se le explique cuál es el objeto de dichos gastos, a lo que el Sr. Huertas González muestra su negativa a dicha explicación manifestando que no han presentado factura alguna.

El **Pleno** toma conocimiento.

#### **24.- Proposición del Grupo Político del Partido Popular para instar a la Junta de Andalucía a adoptar medidas de reducción del Impuesto de Sucesiones.**

Al no haber sido dictaminado este asunto por Comisión Informativa alguna, el Pleno por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA, y un voto en contra del miembro del Grupo Entre [tod@s](#), Sí se puede, en votación ordinaria, acuerda ratificar su inclusión en el Orden del Día.

Se da cuenta de la proposición que transcrita dice lo siguiente:

<<El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Lucena y en su nombre su portavoz, Francisco de Paula Huertas González, al amparo de lo establecido en los artículos 82.3 en relación con el artículo 83, y el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre), formula para su discusión y, en su caso, aprobación en Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 26 de Enero la siguiente proposición:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El ejercicio de desarrollo autonómico de las competencias cedidas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Andalucía ha provocado un agravio comparativo y una discriminación a las familias andaluzas, respecto a las familias de otras comunidades autónomas en las que se han regulado unas disposiciones que contemplan un mejor tratamiento fiscal, especialmente en el ámbito familiar. Este hecho convierte a los andaluces en los españoles que más impuestos pueden llegar a pagar por esta figura tributaria cuando reciben donaciones o herencias.

Se está penalizando la capacidad de consumo y de ahorro de las familias andaluzas, circunstancia que se ve refleja claramente en el número de familias que se ven obligadas a pedir un crédito avalado por el propio inmueble que se hereda y, lo que es peor, es el número de aquellas que ni siquiera lo consiguen viéndose obligadas a desistir de este derecho.

En 2014 hubo en Andalucía 5.980 renunciaciones a una herencia, un 24 % más que el año anterior, siendo de las Comunidades Autónomas donde más han aumentado, y entre enero-septiembre de 2015 estas renunciaciones han crecido un 15 %, muy por encima del dato nacional.

Todo esto interfiere negativamente en la actividad de los sectores productivos y la creación

de empleo. Las pymes, los autónomos, y en particular los agricultores, exigen cambios en la normativa autonómica, en la misma línea que otras comunidades, que faciliten el relevo generacional actualmente trabado y discriminado por este impuesto en Andalucía.

Además con estas condiciones se genera ineficiencia recaudatoria, ya que la elevada fiscalidad autonómica en Andalucía en comparación con otras Comunidades estimula la huida de contribuyentes que prefieren tributar en otros territorios, la elusión fiscal, e incluso el fraude; a la vez que desincentiva la generación de riqueza y empleo, resultando finalmente una pérdida de recursos con los que financiar los servicios públicos y afectando a la totalidad de los andaluces.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación el siguiente **ACUERDO**:

Instar a la Junta de Andalucía a adoptar las medidas necesarias para impulsar la aprobación, en este mismo ejercicio 2016, de reducciones que eviten el error de salto, así como las deducciones y bonificaciones autonómicas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones con el fin de acercar la tributación de este impuesto a los mejores tratamientos fiscales que se dan en otras Comunidades Autónomas y así acabar con la discriminación que padecen los contribuyentes andaluces.

Fdo. Francisco de Paula Huertas González=*Portavoz del Grupo Municipal del PP de Lucena*>>

Interviene el Sr. Dalda García-Taheño, para discrepar de algunos de los puntos de la exposición de motivos de la moción y que solicita le aclare el Sr. Huertas, manifestando que en su opinión ya podría, en los cuatro años de Gobierno del Partido Popular a nivel estatal, haber modificado la Ley General del Impuesto de Sucesiones y no, que lo han hecho después del fallo de determinadas sentencias.

El Sr. Villa Luque manifiesta que, en su opinión, no se deben quitar impuestos que graven a una mínima parte de la población, si bien, está de acuerdo con impulsar una reducción en este impuesto para evitar el error de salto, igual que todos los Grupos Políticos a nivel andaluz.

Seguidamente, toma la palabra la Sra. Joyera Rodríguez para manifestar que consideran injusta y desigual la proposición presentada, pues consideran que debe estar exenta de este impuesto la primera vivienda y en la empresa familiar; y que haya una excepción del pago hasta un mínimo de un millón de euros por heredero, y que si se consigue reducir este impuesto para los andaluces, será precisamente por la labor que está haciendo el Partido C's con el PSOE.

El Sr. Lara Cantizani en consonancia con los demás Grupos Políticos y ofreciendo algunos datos de los medios de comunicación, entiende que desde el ámbito político andaluz se está intentando corregir el error de salto, que favorecerá a las clases medias y trabajadoras.

Interviene el proponente de la Moción, Sr. Huertas González, para decir que esta materia está transferida desde el año 2009, por cuanto cualquier modificación en las cuotas tributarias es competencia de la Junta de Andalucía. Que su Grupo no pide la eliminación del impuesto, lo que sí, que se modifiquen los errores de salto para fomentar la igualdad en este sentido de todos los ciudadanos.

El **Pleno**, por catorce votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A, C's, IU-LV-CA y Entre [tod@s](#), Sí se puede, y siete votos a favor de los miembros del Grupo PP, en votación ordinaria, no aprueba la proposición.

## **25.- Proposición del Grupo Político del Partido Popular para que la Excm. Diputación de Córdoba destine una partida específica para sufragar los gastos materiales que genera la puesta en marcha del Plan Emplea Joven y Emplea +30.**

Al no haber sido dictaminado este asunto por Comisión Informativa alguna, el Pleno por

veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA, y un voto en contra del miembro del Grupo Entre [tod@s](#), Sí se puede, en votación ordinaria, acuerda ratificar su inclusión en el Orden del Día.

Se da cuenta de la proposición que transcrita dice lo siguiente:

<<El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Lucena y en su nombre su portavoz, Francisco de Paula Huertas González, al amparo de lo establecido en los artículos 82.3 en relación con el artículo 83, y el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre), formula para su discusión y, en su caso, aprobación en Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 26 de Enero la siguiente proposición:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La aprobación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posibilitará la contratación de personas desempleadas de nuestra provincia para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria desarrollados por los Ayuntamientos. De este modo, se posibilitará su empleabilidad mediante la adquisición de competencias profesionales.

La provincia de Córdoba recibirá este año 2016 un total de 24.523.528 euros. Con estos recursos económicos se financiarán los contratos que van a hacer los Ayuntamientos a través de las iniciativas locales del Emplea Joven y el Emplea 30+.

Estos fondos, proceden por una parte de Europa por un importe superior a los 21 millones y medio de euros, y por otra son transferidos por el Ministerio de Empleo más de 2 millones y medio de euros. Si bien su destino será sufragar los gastos de las contrataciones que realizarán los Ayuntamientos, también las entidades locales deberán hacer frente a otros costes no subvencionados como son los materiales, maquinaria en su caso, vestuario y equipamiento en general. Esto supone un gasto extraordinario y elevado al que difícilmente deben hacer frente las maltrechas arcas de muchas Corporaciones locales de nuestra provincia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Lucena propone para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

### **ACUERDOS**

1.- Que la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba destine una partida específica de 2.000.000 de euros con la finalidad de sufragar los gastos de materiales y equipamientos que generen a los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba la puesta en marcha de los Programas de empleo Emplea Joven y Emplea 30 +.

2.- Dar traslado de este acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba y a los Portavoces de los Grupos Provinciales del PSOE-A, PP-A, IU-LV-CA, Ganemos y Ciudadanos.

Fdo. Francisco de Paula Huertas González=*Portavoz del Grupo Municipal del PP de Lucena.*>>

Inteviene el Portavoz del Grupo de IU-LV-CA, Sr. Villa Luque, quien si bien está de acuerdo en que los gastos materiales y de equipamientos que genere el programa de empleo "Emplea Joven y Emplea 30+", los financien otras administraciones; no ve congruente que sea la Diputación Provincial quien lo haga pues es una entidad local que presta servicios a todos los municipios, y sí tendría más sentido que este gasto lo soportara la Junta de Andalucía.

La Sra. Joyera Rodríguez indica que apoyarán la moción, por cuanto todo lo que suponga

un ahorro para el municipio será positivo, no obstante ve improbable que se les conceda.

Seguidamente el Sr. Lara Cantizani manifiesta que si la Excm. Diputación tuviera que destinar ese importe a los municipios, posiblemente y por proporcionalidad, la provincia sería la más beneficiada y los Ayuntamientos pequeños los más perjudicados.

**El Pleno**, por once votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A e IU-LV-CA y diez votos a favor de los miembros de los Grupos PP, C's y Entre [tod@s](#), Sí se puede, en votación ordinaria, no aprueba la proposición.

## **26.- Proposición del Grupo de IU-LV-CA sobre designación de suplentes en la Comisión Informativa Especial para el estudio y la redacción de un Reglamento Orgánico Municipal.**

Al no haber sido dictaminado este asunto por Comisión Informativa alguna, el Pleno por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA, y un voto en contra del miembro del Grupo Entre [tod@s](#), Sí se puede, en votación ordinaria, acuerda ratificar su inclusión en el Orden del Día.

Se da cuenta de la proposición que transcrita dice lo siguiente:

<<Miguel Villa Luque, como Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía del Ayuntamiento de Lucena, al amparo de los establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y específicamente en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan al Pleno de la Corporación la siguiente;

PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE SUPLENTES EN LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y REDACCIÓN DE UN REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 23 de febrero se acordó la constitución de una Comisión Informativa Especial para el Estudio y Redacción de un Reglamento Orgánico Municipal. A tal efecto, se nombraron los miembros de la Corporación que en representación de cada Grupo Político, formarían parte de dicha Comisión, sin que se acordara, sustitutos de los mismos.

Es ya tradicional en nuestro Ayuntamiento, que los miembros de un mismo Grupo Político puedan sustituir a cualquiera de los miembros designados como titulares, cuando el titular de una u otra comisión no puede asistir a la misma. Todo ello en aras a facilitar el trabajo y la organización de los distintos Grupos Políticos, aumentando así la garantía de asistencia de los Concejales a las sesiones convocadas.

Es por ello que

Al Pleno de la Corporación proponemos la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO.- Designar suplentes de los distintos Grupos Políticos, en la Comisión Informativa Especial para el Estudio y Redacción de un Reglamento Orgánico Municipal, a cualquiera de los demás miembros de un mismo Grupo Político.

Lucena 22 de marzo 2016=GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL IULVCA= Miguel Villa Luque.>>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** designar suplentes de los miembros pertenecientes a los distintos Grupos Políticos, en la Comisión Informativa Especial para el Estudio y Redacción de un Reglamento Orgánico Municipal, a cualquiera de los demás miembros del mismo Grupo Político.

## **27.- Proposición del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía relativa a la modificación de los Estatutos del Consejo Económico y Social Local.**

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el catorce de marzo del corriente año, previa declaración de urgencia, dio cuenta de la siguiente moción:

<<MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLENO ORDINARIO DE 29 DE MARZO DE 2016 RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL LOCAL.

La moción que la Portavoz del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, D<sup>a</sup> Purificación Joyera Rodríguez, somete a dictamen de esta Comisión Informativa, copiada íntegramente, es la siguiente:

<<MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLENO ORDINARIO DE 29 DE MARZO DE 2016 RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL LOCAL.

**Purificación Joyera Rodríguez**, con DNI (...), portavoz y representante del grupo Municipal Ciudadanos –Partido de la Ciudadanía- Lucena, en nombre y representación del mismo, eleva a la Comisión de Hacienda y al posterior Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

### **MOCIÓN**

Exposición de motivos:

Lucena cuenta, desde agosto de 2008, fecha de aprobación de sus estatutos, con un Consejo Económico y Social Local, en adelante CESL, como órgano consultivo y de participación ciudadana para aquellas iniciativas municipales que, directa o indirectamente inciden en el desarrollo económico, ecológico y social estando formado por agentes económicos y sociales representativos de Lucena.

Entre sus objetivos se encuentran fomentar los sectores económicos que inciden en la ciudad, impulsar la promoción económica, ecológica y social interna y externa de la ciudad, fomentar el desarrollo social de manera que la evolución económica derive en una mejor cohesión social de la ciudad, facilitar el diálogo y la cooperación de los agente públicos y privados en la definición y consecución de los objetivos estratégicos de la ciudad y cualesquiera otros que ayuden conocer y modernizar la base económica de la ciudad para fortalecerla y hacerla sostenible.

Este Consejo, según sus Estatutos, estará formado por:

- Los ex alcaldes del municipio.
- 5 miembros de organizaciones sindicales
- 4 miembros designados por las organizaciones empresariales.
- 1 miembro en representación de las cooperativas agrarias.
- Un representante propuesto por las Cajas de Ahorros o Cooperativas de Crédito.
- Un miembro de las organizaciones vecinales.
- Un representante del Centro Tecnológico de la Madera.
- Un representante del sector del Frío.

- Un profesional de la Formación Profesional Ocupacional.
- Tres miembros designados por el Pleno del Ayuntamiento de entre personas de la localidad de reconocido prestigio y experiencia en asuntos socio-económicos.
- Un miembro perteneciente a un Colegio Profesional.
- Un miembro de la Corporación nombrado por el Alcalde.

Expresamente se indica en su artículo 5 la prohibición de ser parte del CESL a los miembros electos de las Corporaciones Locales, salvo el nombrado y separado libremente por el Alcalde.

Los tiempos, desde la aprobación de estos estatutos han cambiado mucho, y la pluralidad política y social que en aquél tiempo despuntaba, es hoy una realidad. La gestión que actualmente se está llevando a cabo respecto del CESL, es a todas luces insuficiente. Hay que tener en cuenta la responsabilidad que para este grupo político tiene este consejo así como la importancia del mismo.

Para Ciudadanos, un órgano de participación ciudadana tan competente y relevante para Lucena como este consejo, no puede quedar a la deriva, no puede ser convocado con tan poca regularidad máxime cuando actualmente tiene encomendada la labor de elaborar un plan integral para la reactivación del empleo y la economía de nuestro municipio.

Encontramos en sus estatutos que solamente puede participar un miembro de la Corporación municipal, a propuesta del Alcalde. Actualmente nuestra concejal de Hacienda, Araceli Bergillos, ocupa este lugar. Es innegable que, la sobrecarga de trabajo y responsabilidad que tiene el equipo de gobierno desaconseja encomendar esta importante labor a dicha concejal, que si bien sus asistencias pueden ser beneficiosas para el Consejo por tener delegada la responsabilidad de la hacienda lucentina, no es menos cierto que resulta insuficiente para coordinar y dinamizar este órgano de participación, lo cual puede acarrear, como ha sucedido en otras ocasiones, su desaparición.

Los representantes de los grupos políticos son convocados a los consejos de todos los órganos consultivos de participación ciudadana, excepto a este.

En el mismo sentido, hemos requerido en numerosas ocasiones las Actas de las reuniones para informarnos de cómo se están desarrollando, obteniendo únicamente excusas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos –Partido de la Ciudadanía eleva al Pleno para su debate y aprobación el siguiente

### **ACUERDO**

1. Modificación de los estatutos en los siguientes términos:

- En el **artículo 3.7**, donde dice *“Elaborar una memoria anual de sus actividades que contenga, además su valoración sobre la situación socio-económica de la ciudad de Lucena”* se incluirá la siguiente premisa: la cual será remitida a todos los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Lucena.
- En el **artículo 5**, se incluirá un nuevo *“Grupo Quinto”* en el que quede reflejada la integración a este Consejo de un representante de cada grupo político de los que conforman el Pleno del Ayuntamiento los cuales asistirán con voz, pero sin voto.
- En el **artículo 5 dentro del Grupo Cuarto**, se eliminará el párrafo que establece que no podrán ser parte del Consejo Económico y Social Local *“Los miembros electos de las Corporaciones Locales, salvo el nombrado y separado libremente por el Alcalde perteneciente*

al Grupo IV”.>>

En relación con la moción que antecede se produce deliberación en la que, entre otros extremos, el Alcalde informa de que se ha ultimado la redacción de un borrador para un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana cuya regulación podrá tener incidencia sobre los Estatutos del Consejo Económico y Social de Lucena, del que dice que en los próximos días remitirá copia a los Grupos Políticos Municipales al objeto de que pueda ser aprobado en breve. Asimismo, se suscitan otras cuestiones relativas al funcionamiento del propio Consejo y a sus Estatutos que, a juicio de los presentes, pudieran aconsejar el estudio de otras modificaciones en dichos Estatutos, junto a las que propone el Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía en su moción.

Por todo ello, esta Comisión Informativa acuerda, sin perjuicio de tomar conocimiento de la presente moción, no efectuar pronunciamiento alguno sobre ella en este momento, quedando el asunto pendiente para posterior sesión, en su caso.>>

Iniciado el debate en la sesión plenaria, la Sra. Joyera Rodríguez, después de dar una breve explicación de los objetivos que se persiguen desde este órgano consultivo, solicitan que se dinamice desde el propio Ayuntamiento este órgano solicitándole asesoramiento y apoyo para llevar a cabo, entre otros, el plan integral para la creación de empleo en la ciudad, así como cualquier otro asunto que pueda surgir. Por otro lado pide que se modifiquen los estatutos de este Consejo, de forma que puedan formar parte del mismo una representación de todos los Grupos Políticos, pasando a dar lectura de los siguientes acuerdos que modifican a la propuesta presentada en la Comisión de Hacienda y Desarrollo Económico, y que son los siguientes:

**Primero.-** Modificación de los estatutos en los siguientes términos:

- En el **artículo 3.7**, donde dice “Elaborar una memoria anual de sus actividades que contenga, además su valoración sobre la situación socio-económica de la ciudad de Lucena” se incluirá la siguiente premisa: la cual será remitida, así como cualquier informe o petición, a todos los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Lucena.

- En el **artículo 5. Pleno**, eliminar el primer párrafo que dice lo siguiente: “- Los ex-alcaldes del municipio que hayan ejercido el cargo desde las primeras elecciones democráticas de 1979 hasta el día de la fecha de la constitución o renovación del Consejo. Tendrán consideración de Vicepresidentes natos.”

- En el **artículo 5.4. Grupo Cuarto**, eliminar el párrafo tercero que dice: “- Un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde, que actuará como enlace entre aquella y el Consejo.”

- En el **artículo 7. Presidencia y Vicepresidencias**, modificar el primer párrafo de forma que donde dice: “El Presidente será nombrado por el Pleno del Consejo en la sesión de constitución que celebre dicho órgano, que será convocada y presidida a tal fin por el Consejero, miembro de la Corporación, designado por el Alcalde. La elección...”; debe decir: “El Presidente será nombrado por el Pleno del Consejo en la sesión de constitución que celebre dicho órgano, que será convocado por el Ayuntamiento en Pleno siendo el primer punto del Orden del Día, la elección de su Presidente de entre los miembros del Consejo. La elección...”

Eliminar de este mismo artículo 7., el párrafo concerniente a la Vicepresidencia que dice: “- Los ex-alcaldes del municipio, que serán Vicepresidentes natos.”

**Segundo.-** Instar la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Consejo

Económico y Social en su artículo 19, de forma que se establezca sesión ordinaria una vez al trimestre.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Dalda García-Taheño, quien felicita al Grupo Municipal C's, pues entiende que esta propuesta mejoraría el funcionamiento de dicho Consejo Económico y Social, por estar menos politizado.

El Sr. Villa Luque manifiesta que si bien la propuesta la considera muy viable, no considera adecuado eliminar la participación de los Ex-alcaldes en dicho consejo, pues con su participación pueden aportar y asesorar por su experiencia.

El Sr. Huertas González manifiesta que como las medidas propuestas son coherentes y con sentido común, votarán a favor de la propuesta.

Interviene la Concejala-Delegada de Hacienda, Sra. Bergillos Aguilera, quien señala que el que un miembro de la Corporación forme parte de este Consejo, no politiza en ningún aspecto las sesiones, al igual que los anteriores Alcaldes asistan lo considera positivo. Que las sesiones ordinarias se pueden fijar una vez al trimestre, pero hasta ahora lo habitual es que se hayan celebrado más.

El Sr. Secretario interviene para informar sobre el procedimiento a seguir en esta propuesta de modificación de los Estatutos, diciendo que lo que habría que acordar en esta sesión es iniciar el expediente de la modificación, que se redacte el articulado y que se emita el informe jurídico correspondiente para después dictaminarlo en la Comisión Informativa correspondiente.

El Sr. Alcalde manifiesta que su Grupo no está en contra de la modificación de los Estatutos de este Consejo, si bien tiene sus dudas de que un órgano sectorial pueda configurarse sin contar con ningún miembro de la Corporación. Por ello, propone que se inicie el expediente y que se emitan los informes jurídicos pertinentes.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** iniciar la modificación de los estatutos del Consejo Económico y Social.

## **URGENCIAS.-**

Se pregunta si algún Grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria, sin que se presente ninguno.

## **28.- Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía.**

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el día veinte de febrero al veintitrés de marzo del año en curso, que han sido registradas en el Libro de Resoluciones con los números 1675 al 2824 del año 2016, a las que los miembros de la Corporación pueden acceder electrónicamente.

El Sr. Villa Luque interviene con respecto a una resolución del mes de febrero, por la que se le otorga desde la Sección de Informática, permisos para la gestión de las redes sociales de la Delegación de Cultura, a una persona de una empresa privada; asunto que no ve congruente pues hasta el día de hoy los miembros de la oposición aún no han obtenido los permisos para poder acceder al programa de Eprical. Por otro lado, expresa el Sr. Villa que esa empresa está contratada para prestar servicios de apoyo en eventos culturales sólo, y el objeto de un contrato no se puede modificar, además de que si se les paga por horas, no figura por este nuevo servicio el importe correspondiente.



Interviene el Sr. Lara Cantizani para informar que desde la Delegación de Cultura se necesita un apoyo externo para la promoción de los eventos culturales, y que a esta empresa se le ha solicitado si dentro de su actividad puede realizar dicha promoción a través de la redes sociales. En caso de que no sea posible dentro del objeto de ese contrato, se revocaría la resolución y se contrataría aparte, además de añadir que esta empresa no va a manejar ningún dato público de carácter personal, sólo la promoción del evento en sí.

## **29.- Ruegos y preguntas.**

El Sr. Alcalde dispone que se respondan las preguntas de la sesión anterior del Pleno, tomando la palabra el Sr. Cantizani Bujalance para informar que en el Cementerio de Jauja, cualquier obra que se realice tiene que disponer de la licencia de obras correspondiente. Que las que se realizaron no contaban con licencia previa, pero que regularizando la situación se podrían legalizar las mismas, además de que haciendo una interpretación del convenio con la Asociación, podrían considerarse obras municipales que no están sometidas a licencia urbanística.

El Sr. Dalda García-Taheño manifiesta que el cementerio de Jauja es de carácter privado, gestionado por una Asociación, por tanto esta sí es la situación que debería ser regularizada y legalizada.

Iniciado el turno de ruegos y preguntas, se formulan las siguientes:

**A)** El Portavoz del Grupo Entre tod@s, Sí se puede, Sr. Dalda García-Taheño, formula los ruegos y preguntas de los que deja constancia en escritos que facilita a la Secretaría General y que, respectivamente, dicen:

**<<1.-** Lucena padece desde hace tiempo algunas plagas, sin que dé la impresión de que se estén atajando, muy al contrario, los problemas derivados van en aumento.

Muchas de estas plagas, en concreto:

- Ratas y ratones
- Cucarachas
- Oruga Procesionaria
- Picudo Rojo

Han sido puestas de manifiesto en anteriores Plenos, y hoy en día los vecinos y residentes de nuestra Ciudad esperan respuesta.

- ¿Piensa el Alcalde dar el tratamiento al problema con la rotundidad que se merece?

A todas luces, las medidas tomadas hasta la fecha son insuficientes, ruego pues un agresivo plan de choque contra las citadas plagas.

**2.-** La asociación P.M. 40 viene prestando al Ayuntamiento los servicios de apertura, cierre y mantenimiento de los aseos públicos del Paseo de Rojas.

El citado servicio lo prestan personas desempleadas mayores de 40 años por la cantidad de 385 euros al mes. En la actualidad sufren un retraso en el pago.

- ¿Puede el Equipo de Gobierno explicar a que se debe?
- ¿Qué medidas piensan tomar para apoyar a este colectivo?

**3.-** Atendiendo a la solicitud dirigida al Sr. Alcalde que nos ha llegado por parte de los Grupos Sindicales, la cual está apoyada con la firma de los distintos representantes tanto de los Grupos Municipales como de los Sindicales, exceptuando la de la Delegada de prevención del Partido Socialista Obrero Español- D<sup>a</sup> María Teresa Alonso Montejo, y en la cual se expone la situación inadmisiblemente acontecida en la Jefatura de la Policía Local.

Este Grupo desea saber:

¿Cuáles son las medidas que se van a tomar por parte del equipo de Gobierno?

**4.-** La limpieza en nuestra Ciudad ha pasado de ser una cuestión preocupante a ser un tema que lo califico de escándalo, como muestra lo sucedido en la Plaza Nueva durante esta pasada Semana Santa, donde los visitantes pudieron contemplar unas imágenes (se adjunta) que deberían, como parte de la Corporación avergonzarnos.

Esta suciedad en nuestra Ciudad es responsabilidad de todos y desde nuestro Grupo solicitamos un plan que contemple:

- Concienciación.
- Apoyo, con más papeleras, algunas de ellas podrían ser trasladables según concentración de personas ante determinados eventos o festividades. Facilidades con bolsas recoge excrementos de mascotas...
- Exigencias de responsabilidades a terceros, bares, terrazas, comercios, oficinas, organizadores de actos,...
- Finalmente sanciones a los ciudadanos que carentes del más mínimo civismo no respetan a los demás así como los terceros enumerados en el apartado anterior.

Sr. Alcalde, ¿piensa usted de una vez por todas poner fin o cuando menos minimizar esta escandalosa situación?>>

**B)** Interviene el Sr. Villa Luque, quien realiza un ruego pidiendo que se ilumine el tramo de calle desde El Galeón hasta las Fontanillas.

**C)** Seguidamente el Sr. Villa Sánchez realiza las siguientes intervenciones:

- Ruego se reitere a la Delegada de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, la inclusión de la cláusula de garantía de pago en los convenios, pues según la Ley no existen competencias compartidas, como informó la Sra. Alonso Montejo que sesiones anteriores de este Pleno.

- Solicita saber en qué estado se encuentra el acuerdo de Pleno por el que se instaba demandar a la Junta de Andalucía por la deuda económica en cuanto al uso de los locales del Complejo Educativo Los Santos y la Escuela Taller.

- Solicita información sobre el Vivero de Empresas, si se ha puesto ya en marcha y si se ha redactado el proyecto de adecuación de las naves.

- En cuanto al recién rehabilitado edificio de la Casa de los Mora, pregunta si se ha respondido a la petición formulada por la Asociación Amigos de la Escuela y Torre del Moral para el uso de dichas instalaciones, en el mes de enero pasado.

- Que habiendo tenido conocimiento de que se han presentado nuevas reclamaciones de personal contratado para regularizar su situación y pasar a contratados indefinidos, pide que se les de el mismo tratamiento que a otros trabajadores en ocasiones anteriores.

- Por último ruega que las reparaciones que se realicen en el Patronato Deportivo Municipal

que no sean las incluidas en el mero mantenimiento, se realicen por personal municipal y no se contrate externamente.

**D)** La Portavoz del Grupo C's, Sra. Joyera Rodríguez, formula los ruegos y preguntas de los que deja constancia en escrito que facilita a la Secretaría General y que, respectivamente, dicen:

<<1.- En todos los plenos, los diferentes grupos políticos venimos haciendo diferentes ruegos y preguntas en torno a la dejadez que presentan nuestros barrios. Desde Ciudadanos hoy volvemos a reiterar este hecho y rogamus que se ponga en marcha de una vez la figura del Concejal de Barrios, que quedó muy bien en el programa electoral y que verdaderamente parecía que iba a servir para solucionar los problemas de los barrios aunque a día de hoy vemos que no ha sido así.

2.- En relación a este ruego, tenemos que traer al pleno, como ya hiciéramos en las comisiones correspondientes, la plaga de ratas que sufren los vecinos de la Plaza de Prudencio Uzar. Una problemática que no ha comenzado a ser tomada en serio hasta que los vecinos de la zona, hartos ya de reportar las quejas a este ayuntamiento sin tener respuesta alguna se han tenido que ir y trasladar la situación a los medios de comunicación. Tras esa presencia mediática, acompañada de la insistencia de este grupo, como decimos en las diferentes comisiones y reuniones, se ha procedido a tapar algunos de los huecos por donde las ratas entran y salen y se ha puesto algún veneno que se ve ha sido poco eficaz porque las ratas siguen por ahí campando a sus anchas, como así mismo nos lo han hecho saber esta mañana los vecinos de la zona. Les recordamos que la presencia de estas ratas se produce en un lugar frecuentado por niños, por la intermediación con el colegio, y con comerciantes que ven en peligro su comercio. Por todo ello nos preguntamos si son conscientes de qué repercusión podría tener para uno de esos comerciantes si uno de estos roedores entrara en su comercio y algún vecino lo denunciara a sanidad.

3.- En tercer lugar, queremos hablarles hoy del parque canino sobre todo porque se acerca ya el buen tiempo y con el aumento de las horas solares y de las temperaturas. En estas instalaciones, a día de hoy es imposible permanecer a ciertas horas ya que no cuentan con ningún lugar de sombras de las que protegerse del calor y casi apenas sin agua para que los animales puedan no sólo beber, sino también refrescarse.

4.- Por último, nos dirigimos al concejal de Cultura y Turismo para preguntarle, en relación a un tema que ya sacó en el anterior pleno, el Partido Popular. Es en relación al Audio Guía, porque ha pasado ya la Cuaresma y la Semana Santa y desde Ciudadanos nos gustaría saber si se ha llevado a cabo alguna actividad o algún tipo de promoción en relación a este proyecto en el que el Ayuntamiento se gastó el año pasado un dinero y que parece este año ha sido completamente olvidado.>>

**E)** Interviene la Sra. Redondo Calvillo para rogar al Sr. Dalda García-Taheño que retire las acusaciones falsas que ha vertido con respecto a las actuaciones de la Archicofradía de Ntro. Padre Jesús, sobre la supuesta profanación de las tumbas durante la obra de la rehabilitación del templo de San Pedro Mártir. Da a conocer por determinados recortes de prensa, que dichos restos fueron inhumados y reubicados, oficiándose la correspondiente celebración religiosa. Por tanto reitera y solicita al Sr. Dalda, se retracte de lo manifestado y pida disculpas públicamente.

**F)** Interviene la Sra. Moreno López, quien con respecto al programa Emplea Joven y Emplea 30+, solicita que se de la información necesaria para que todos los ciudadanos sepan el proceso de contratación y cuántas y qué plazas van a ser las ofertadas.

Con respecto a la Cueva del Ángel, quieren saber cuándo está previsto que se empiecen las obras de adecuación y qué difusión turística se le va a dar.

**G)** Interviene el Sr. Huertas González, quien solicita saber qué gestiones se están realizando ante la Consejería de Justicia, para el impulso de una sede judicial digna en nuestra ciudad.

Manifiesta la queja sobre el paso de peatones existente al final de la C/Maquedano, pues por las vallas laterales y la pendiente del acerado hacen que éste sea impracticable.

Por otro lado, solicita se dote de mayor iluminación la rotonda de Los Polvillares y la Avda. de la Guardia Civil en el tramo a partir de la estación de servicio.

Por último, ruega que se le trasladen las cuentas de gastos de la celebración del Salón del Estudiante del pasado mes de febrero.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las cero horas y cinco minutos del día siguiente al de su celebración, extendiéndose la presente acta, de la que yo, el Secretario General, doy fe.

**Vº Bº**

**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO GENERAL,**